



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

29 DE DICIEMBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 5875



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
2021-2024



**REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE  
MENEZ, TABASCO**

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENEZ, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29, FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, 65, FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Jalpa de Méndez, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determina, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. A su vez, el Honorable Ayuntamiento de Jalpa de Méndez tiene facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.** El artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco, establece que el Municipio libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida al Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO.** Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento expedir y aplicar los reglamentos circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

**CUARTO.** Que derivado de lo anterior, se propone el presente ordenamiento que se denominara Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, mismo que consta de 157 artículos distribuidos en quince capítulos, en los que siguiendo los parámetros establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, se reglamentan las facultades que tiene el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, actuando como cabildo, la forma en que se llevarán a cabo las sesiones; en que se recibirá la votación; en que se levantarán las actas de las sesiones; la forma en que deben trabajar las comisiones; las facultades que a cada una de las comisiones previstas en la Ley Orgánica de los Municipios les corresponde; la manera en que serán suplidas las ausencias temporales del Presidente o Presidenta Municipal, de los síndicos y de los demás regidores que por la importancia, trascendencia y consecuencias jurídicas, que la práctica ha puesto de manifiesto, se considera de vital importancia señalar con claridad que cuando exista una ausencia temporal del Secretario del Honorable Ayuntamiento, sea el propio cabildo el que designe al servidor público, que deba suplirlo.

**QUINTO.-** Asimismo, se prevé concederles facultades al síndico o regidor que supla las ausencias temporales del Presidente o Presidenta Municipal, para que rinda informes previos y justificados, e intervenga en los demás actos derivados de los juicios de amparo donde el Presidente o Presidenta Municipal haya sido señalado como autoridad responsable; asimismo, para que a nombre del Presidente o Presidenta conteste demandas, interponga recursos e intervenga en los demás actos derivados de los juicios contenciosos administrativos, conforme a lo establecido en la Ley de Justicia Administrativa. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que la ley le otorga al Director de Asuntos Jurídicos.

**SEXTO.** De igual manera, en los casos excepcionales en los que el Presidente o Presidenta Municipal, por cualquier causa, no pueda ejercer las facultades que le confiere la fracción XII del artículo 65, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se prevé que el regidor que supla las ausencias temporales del síndico y por ende, asuma la representación jurídica del Ayuntamiento, a nombre de este, rinda informes previos y justificados e intervenga en los demás actos derivados de los juicios de amparo, donde el Presidente o Presidenta Municipal haya sido señalado como autoridad, responsable; asimismo, para que a nombre del Presidente Municipal conteste demandas, interponga recursos e intervenga en los demás actos derivados de los juicios contenciosos administrativos, conforme a lo establecido en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Asimismo, para que conteste controversias constitucionales y ejecute los demás actos derivados de la misma, conforme a la ley reglamentaria en la materia. Lo anterior, a efecto de que el Presidente o Presidenta Municipal o el propio Ayuntamiento, no quede en estado de indefensión y pueda hacer valer sus derechos legalmente

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto, regular la instalación, organización y funcionamiento del Honorable Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, como órgano máximo de gobierno de la administración municipal. Sus disposiciones son aplicables, en lo conducente, a los Concejos Municipales.

**Artículo 2.** El Municipio de Jalpa de Méndez, es un ente de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene libertad interior y autonomía para su administración.

**Artículo 3.** El Ayuntamiento también denominado Honorable Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen.

**Artículo 4.** El Honorable Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio.

**Artículo 5.** El Honorable Cabildo se integrará por regidores electos popularmente bajo el principio de mayoría relativa y regidores electos bajo el principio de representación proporcional.

**Artículo 6.** El primer regidor o regidora será el Presidente o Presidenta Municipal; el segundo será el Síndico o Sindica de Hacienda, y los demás regidores o regidoras se identificarán por el número que les corresponda.

**Artículo 7.** Los regidores son colegiadamente, el cuerpo orgánico que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos, con base en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el presente Reglamento, con excepción del Presidente o Presidente Municipal y el Síndico de Hacienda que por disposición legal tienen funciones adicionales, los demás regidores gozarán de las mismas prerrogativas, ejercerán sus facultades normativas cuando actúen como cuerpo colegiado en las sesiones del Honorable Cabildo; tendrán facultades de inspección y vigilancia en los ramos a su cargo en los términos que dispongan la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 8.** Ninguna autoridad podrá ejercer mandamientos judiciales sobre la persona o bienes de los regidores en el interior del palacio municipal.

**Artículo 9.** Los regidores para asumir su cargo, acreditarán ese carácter con las constancias expedidas por la autoridad electoral, según el principio por el que hayan sido electos.

**Artículo 10.** El Presidente o Presidenta Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento; es además, su representante administrativo; responsable directo de la administración pública municipal y el encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento y de los servicios públicos municipales.

El Presidente o Presidenta Municipal y el Síndico de Hacienda o el Presidente del Concejo en su caso, en términos del artículo 7 fracción IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, para los efectos laborales serán considerados titulares de la relación laboral y superiores jerárquicos. Asimismo, tendrán este último carácter para efectos administrativos.

**Artículo 11.** La aplicación e interpretación del presente Reglamento, corresponde al Honorable Cabildo, mismo que resolverá por mayoría de los votos de sus miembros, todas las dudas que se presenten en su aplicación, así como aquellas cuestiones que siendo de su competencia no se encuentren previstas en él.

## CAPITULO II DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN

**Artículo 12.** El Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, residirá en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, como cabecera del Municipio. El Honorable Cabildo podrá acordar por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, establecer su residencia en otro lugar, comprendido dentro de los límites territoriales del Municipio, pero esto únicamente se ejecutará cuando lo apruebe la Legislatura local.

**Artículo 13.** El Honorable Cabildo convocará a sesión solemne, el día 4 de octubre del último año de su ejercicio para que rindan protesta los regidores entrantes, en términos del artículo 23 párrafo II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. El Ayuntamiento saliente invitará los representantes de los poderes estatales y vecinos del Municipio para que asistan a la ceremonia y continuará en funciones hasta las nueve horas del día 5 de octubre siguiente.

**Artículo 14.** La sesión solemne referida en el artículo anterior, se desarrollará conforme a las bases señaladas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en los términos siguientes.

I. El Presidente o Presidenta Municipal saliente debe convocar a los regidores electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, para que se presenten a la sesión solemne de toma de protesta, misma que se verificará en la fecha indicada en el artículo anterior, en la hora que acuerde el Ayuntamiento saliente, en la Sala de Cabildo o en el recinto declarado oficial para tales efectos.

II. Se iniciará la sesión bajo la dirección del Presidente o Presidenta Municipal saliente, con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los miembros de ese Honorable Cabildo;

III. Una vez instalada la sesión, se designarán las comisiones protocolarias que se requieran para trasladar y acompañar hasta el interior del recinto a los nuevos regidores, así como a los representantes de los poderes constitucionales del Estado; asimismo, las que deberán acompañar a éstos últimos a su salida. Hecho lo anterior, se declarará un receso para que las comisiones cumplan su encomienda;

IV. Una vez que las comisiones cumplan su cometido, se reiniciará la sesión en la que los ciudadanos electos ocuparán lugares especiales y los representantes de los poderes, el que les corresponde en el presidium;

V. Se rendirá honores al lábaro patrio y se entonará el Himno Nacional Mexicano;

VI. Se dará lectura a las constancias que acrediten a los regidores electos y en su caso, a los puntos resolutivos de las sentencias judiciales relativas al proceso electoral municipal;

VII. Se solicitará a los presentes ponerse de pie y se concederá el uso de la palabra al Presidente o Presidenta Municipal electo, para que rinda por sí la protesta de ley, en los siguientes términos:

El Presidente o Presidenta Municipal entrante, de pie, extenderá el brazo derecho con la palma hacia abajo y expresará:

"Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes y reglamentos que de ellas emanen, los reglamentos y acuerdos dictados por este Honorable Ayuntamiento; así como desempeñar leal, eficaz y patrióticamente, el cargo de Presidente o Presidenta Municipal que los ciudadanos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, me han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio. Si así no lo hiciere, que el pueblo y el Municipio de Jalpa de Méndez, me lo demanden".

VIII. Acto seguido, el Presidente o Presidenta Municipal entrante, de frente a los regidores que lo acompañarán en el ejercicio constitucional que le corresponde, y todos de pie, les tomará la protesta en los siguientes términos:

"¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes y reglamentos que de ellas emanen, los reglamentos y acuerdos dictados por este Honorable Ayuntamiento; así como desempeñar leal, eficaz y patrióticamente, el cargo de regidores que los ciudadanos del municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, les han conferido, ¿mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio?"

Los regidores extendiendo el brazo derecho con la palma hacia abajo, responderán:

"Sí protesto".

El presidente municipal entrante contestará:

“Si no lo hicieren, que el Municipio y el pueblo de Jalpa de Méndez, se los demanden”.

**IX.** Se concederá el uso de la palabra al Presidente o Presidenta Municipal entrante, para que dirija un mensaje al pueblo del Municipio de Jalpa de Méndez, y

**X.** Concluido el mensaje del Presidente o Presidenta Municipal entrante, el Presidente o Presidenta Municipal saliente levantará la sesión, solicitará a las comisiones protocolarias que acompañen a la salida del recinto, a los representantes de los poderes constitucionales del Estado que asistieren y citará para la próxima sesión que se verificará el día cinco de octubre siguiente a las nueve horas, para que el cabildo entrante inicie sus funciones.

Si el Presidente o Presidenta Municipal saliente no asiste a la sesión, las funciones que le corresponden serán desempeñadas temporalmente por quien legalmente lo sustituya. Asimismo, si se nombró un Concejo Municipal, las funciones corresponderán a éste y a su presidente respectivamente.

**Artículo 15.** Si no comparecen los regidores a rendir la protesta, el Presidente o Presidenta Municipal saliente remitirá de inmediato, exhorto a los faltistas para que se presenten; si se presenta uno o varios regidores a rendir protesta, sin llegar a integrar el quórum legal que permita instalar al nuevo cabildo, el Presidente Municipal entrante o en su defecto, cualquier regidor entrante que se encuentre presente, hará dicho exhorto. En ambos supuestos, el Ayuntamiento saliente o Concejo Municipal en su caso, se declarará en sesión permanente para que se pueda verificar la toma de protesta antes de las nueve horas del día cinco de octubre siguiente.

Si entre los regidores o regidoras entrantes faltistas, se encuentra el Presidente o Presidenta Municipal, para la toma de posesión sus funciones serán asumidas por el Síndico de Hacienda y en su defecto, por el regidor que le siga en número y se encuentre presente.

**Artículo 16.** Si el cinco de octubre a las nueve horas no ha rendido protesta la mitad más uno de los integrantes del nuevo cabildo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, éste no podrá declararse instalado. En el supuesto anterior, el Ayuntamiento saliente de cualquier forma concluirá su período constitucional, por lo que hará la declaratoria correspondiente e informará inmediatamente al Congreso del Estado, para que tome la determinación a que haya lugar.

Excepcionalmente y hasta en tanto el Congreso del Estado toma la determinación correspondiente, el Secretario del Ayuntamiento será administrativamente responsable, siendo auxiliado para ello, por los titulares de los órganos administrativos que a la fecha se encuentren en funciones.

**Artículo 17.** El día cinco de octubre a las nueve horas, el Ayuntamiento saliente iniciará una sesión de cabildo y procederá en los siguientes términos:

I. El Presidente o Presidenta Municipal saliente ordenará al Secretario del Ayuntamiento, pasar lista de asistencia y verificar que exista el quórum legal de los regidores salientes y de los regidores entrantes;

II. El Secretario del Ayuntamiento cumplirá la encomienda e informará al Presidente o Presidenta Municipal saliente, quién hará la declaratoria correspondiente e iniciará la sesión;

III. El Presidente o Presidenta Municipal saliente declarará que entran en posesión de su encargo, los regidores entrantes;

IV. El Presidente o Presidenta Municipal entrante ocupará el lugar que le corresponde para dirigir la sesión y hará la siguiente declaración: "Queda legítimamente instalado el Honorable Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, que deberá funcionar durante los años de 2021 a 2024";

V. El Presidente o Presidenta Municipal saliente hará entrega de los fondos municipales mediante el corte de caja respectivo y demás estados financieros, así como de los inventarios correspondientes; asimismo, deberá entregar cuando menos, los expedientes y documentación reseñados en el artículo 27 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;

De estimar el Ayuntamiento entrante, oportuna la verificación de manera inmediata de dicha documentación, declarará un receso para proceder a su comprobación; de lo contrario, se acordará que dicha verificación se realice dentro de los quince días siguientes;

VI. Concluida la verificación o determinada la verificación posterior, el Presidente Municipal saliente, sus regidores y su Secretario, procederán a retirarse de la sesión;

VII. El Honorable Cabildo entrante designará al Secretario del Ayuntamiento y al Contralor, a propuesta de su Presidente o Presidenta Municipal;

VIII. Se tomará protesta al Secretario del Ayuntamiento y al Contralor designado, e inmediatamente, éstos iniciarán sus funciones;

IX. El Honorable Cabildo a propuesta del Presidente o Presidenta Municipal, determinará la integración de las comisiones, que corresponderán a cada uno de sus integrantes;

X. El Presidente o Presidenta Municipal dará lectura al programa de trabajo que deberá contener como mínimo, las bases para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, los trabajos a realizarse dentro del Programa Operativo Anual y su respectiva calendarización;

XI. El Presidente o Presidenta Municipal comunicará al Honorable Cabildo, el nombre de los servidores públicos que haya tenido a bien designar y les tomará la protesta de ley correspondiente;

XII. El Presidente o Presidenta Municipal ordenará comunicar a los Poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentran establecidas en el Municipio, el nombre de sus integrantes y el de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y

XIII. Se procederá a clausurar la sesión.

**Artículo 18.** Si uno o varios regidores no acudieron a rendir protesta y tomar posesión de su encargo, el Presidente o Presidenta Municipal o en su defecto, el Síndico de Hacienda o cualquier otro regidor, solicitará al Secretario del Ayuntamiento verificar si acreditó o acreditaron causa justa de su inasistencia; de ser así, se esperará a que superen su impedimento y se presente o presenten; en caso contrario, se exhortará a los faltantes para que comparezcan en un término de tres días naturales como máximo, apercibiéndolos que de no hacerlo, se entenderá que no aceptan el cargo y se llamará a los suplentes, los que los sustituirán de manera definitiva.

Si vencido el término no se presenta o presentan, se llamará a los suplentes, por notificación personal y con apercibimiento de que si no acuden se entenderá que no aceptan el cargo; éstos deberán presentarse dentro de las dos sesiones ordinarias de cabildo siguientes, y si no lo hacen, se estará a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

### CAPITULO III

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL HONORABLE CABILDO Y DE SUS MIEMBROS

**Artículo 19.** El Honorable Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, las leyes federales vigentes, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y las demás leyes estatales en vigor, así como éste ordenamiento y demás reglamentos vigentes.

Para el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus obligaciones, el Honorable Cabildo contará con los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios, mismos que le serán proporcionados por el Presidente o Presidenta Municipal. Asimismo, podrá solicitar el auxilio y asesoría de los funcionarios municipales, según la naturaleza del asunto de que se trate.

**Artículo 20.** El Presidente o Presidenta Municipal, además de las facultades y obligaciones que señala el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tendrá las siguientes:

I. Representar al Honorable Cabildo en los actos oficiales;

II. Procurar en el marco de la autonomía municipal, preservar y fortalecer las relaciones con las instancias federal, estatal y con otros Ayuntamientos;

- III. Tomar protesta de ley a los servidores públicos que la deban rendir;
- IV. Velar por la inviolabilidad de la Sala de Cabildo;
- V. Nombrar las comisiones para dar cumplimiento al acto ceremonial en las sesiones solemnes;
- VI. Formular con el apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de orden del día y someterlo a la consideración del Honorable Cabildo;
- VII. Iniciar y clausurar las sesiones de cabildo;
- VIII. Participar con voz y voto en las sesiones y ejercer en caso de empate, su voto de calidad;
- IX. Dirigir los debates y deliberaciones;
- X. Moderar la sesión y cuidar que, tanto los regidores como el público asistente, guarden orden durante el desarrollo de la misma;
- XI. Decretar los recesos que convenga;
- XII. En las sesiones, llevar el registro de participación y el control del tiempo de los oradores;
- XIII. Someter los asuntos a votación y declarar el resultado de la misma;
- XIV. Conceder permiso a los regidores para faltar a las sesiones;
- XV. Justificar ante el Ayuntamiento las inasistencias de los regidores a las sesiones de cabildo, así como exhortar a los que falten injustificadamente para que se presenten; aplicar o solicitar se apliquen en su caso, las medidas o sanciones que correspondan en base a las disposiciones legales aplicables;
- XVI. Determinar el trámite de la correspondencia recibida dirigida al cabildo;
- XVII. Turnar a la comisión que estime competente, los asuntos que se presenten ante el Honorable Cabildo;
- XVIII. Cumplir los acuerdos que emitan las comisiones para el mejor desempeño de sus funciones, conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y este reglamento;
- XIX. Firmar en unión del Secretario del Ayuntamiento, las actas de las sesiones luego de que estén aprobadas; así como la correspondencia oficial;

**XX.** En caso de ausencia del Secretario del Ayuntamiento a la sesión, proponer a la consideración del Honorable Cabildo al Director de la dependencia Municipal que deba suplir las funciones que le corresponden para el desarrollo de esa sesión, y

**XXI.** Las demás que le señale este reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

El Presidente o Presidenta Municipal podrá delegar en el Secretario del Ayuntamiento cualquiera de las facultades anteriores, excepto las previstas en las fracciones III, V, VII, VIII, XI, XIV, XV, XIX y XX.

**Artículo 21.** Los regidores, además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tendrán las siguientes.

- I. Participar con voz y voto en las sesiones de cabildo;
- II. Guardar el orden y respeto a los miembros del Honorable Cabildo, al público asistente y al recinto oficial donde se celebre las sesiones;
- III. Proporcionar al H. Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les requiera;
- IV. Firmar las actas de las sesiones de cabildo en las que estuvieren presentes;
- V. Asistir a las reuniones de las comisiones de las que formen parte;
- VI. Elaborar los proyectos de dictámenes de los asuntos que les sean turnados, y
- VII. Las demás que le señale este reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 22.** El Secretario del Ayuntamiento, además de las facultades y obligaciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tendrá las siguientes:

- I. Notificar a los regidores, dentro de los términos y plazos señalados en este reglamento, la convocatoria para sesión de cabildo que expida el Presidente o Presidenta Municipal, así como el orden del día de los asuntos a tratar para el caso de sesiones ordinarias de cabildo;
- II. Circular con oportunidad entre los miembros del Honorable Cabildo, los dictámenes de las comisiones y las iniciativas que los motiven;
- III. Asistir al Presidente o Presidenta Municipal en la celebración de las sesiones del Ayuntamiento;
- IV. Concurrir a todas las sesiones del Honorable Cabildo, con voz, así como levantar las actas al término de cada una de ellas;
- V. Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones, la existencia del quórum requerido;

- VI. Tomar lista de asistencia y llevar el registro de ella;
- VII. Dar lectura del acta de la sesión anterior y los documentos que tengan que ser leídos en sesión de cabildo;
- VIII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento que le correspondan;
- IX. Suscribir en unión del presidente, las iniciativas, proyectos, reglamentos, acuerdos, órdenes y demás documentos que deba emitir el Honorable Cabildo;
- X. Expedir y certificar las copias de documentos oficiales del Municipio;
- XI. Compilar los acuerdos y resoluciones dictadas por el Ayuntamiento;
- XII. Recibir, controlar y dar cuenta al cabildo de la correspondencia recibida;
- XIII. Conservar el archivo del Ayuntamiento;
- XIV. Guardar la debida reserva de los asuntos que se refieran al desarrollo de sus funciones, como de aquellos que se le encomienden;
- XV. Expedir las constancias o certificaciones que acuerde el Cabildo; y
- XVI. Las demás que le señale este reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 23.** El Síndico de Hacienda tendrá las atribuciones y obligaciones que les señala la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

#### **CAPITULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE CABILDO**

**Artículo 24.** El Ayuntamiento celebrará sus sesiones en el Palacio Municipal, precisamente en la Sala de Cabildo o en el local que, por acuerdo de los regidores se declare como recinto oficial. Este lugar será inviolable, por lo que toda fuerza pública está impedida de tener acceso al mismo, salvo solicitud o autorización del Presidente Municipal o quien legalmente lo sustituya, en cuyo caso, esa fuerza pública quedará bajo su mando.

**Artículo 25.** El Honorable Cabildo deberá celebrar sesiones cuantas veces sea necesario, para el oportuno despacho de los asuntos de su competencia; dichas sesiones serán públicas cuando menos una vez al mes.

**Artículo 26.** Las sesiones serán ordinarias, extraordinarias, internas o reservadas y solemnes.

I. Son sesiones ordinarias las que se celebren con la periodicidad que acuerde el cabildo, en las que se permitirá el acceso al público y se tratarán los asuntos relativos a la competencia del Honorable Cabildo, que no requieran solemnidad;

II. Son sesiones extraordinarias, aquellas que se celebren para tratar asuntos urgentes, que estén relacionados con la atención de los servicios públicos y de todos aquellos que a juicio del Ayuntamiento lo ameriten;

III. Son sesiones internas o reservadas, aquellas que, por acuerdo del Honorable Cabildo no se deban celebrar con la presencia de personas extrañas al cuerpo edilicio y aquellas en las que deban tratarse los asuntos siguientes:

a) Sobre responsabilidad en contra de los servidores públicos;

b) Aquellas que deban decidir sobre la remoción de funcionarios municipales;

c) Aquellas en que se decida remover a un regidor de una comisión, y

d) Aquellas en las que se de cuenta con los documentos que, con notas de reservados remitan los titulares de los Poderes del Estado o de la federación.

IV. Son sesiones solemnes, las que determine el Ayuntamiento para recibir el informe del Presidente o Presidenta Municipal, para la toma de protesta de los regidores, para la instalación del nuevo cabildo, para la conmemoración de aniversarios históricos, aquellas en que concurren personalidades distinguidas para la entrega de distinciones, premios o reconocimientos a que se hayan hecho acreedores, así como huéspedes, personas o instituciones por sus méritos sociales, culturales, científicos, deportivos o de cualquier otro tipo y cuando concurren representantes de los Poderes del Estado o de la Federación.

**Artículo 27.** El Honorable Cabildo previo acuerdo, podrá realizar sesiones con la finalidad de escuchar y consultar a la ciudadanía para la atención y solución de sus necesidades y problemas colectivos, sobre todo, de aquello que coadyuve al desarrollo de las comunidades; en este caso, la convocatoria deberá ser dirigida a los ciudadanos del lugar y deberá ser difundida por los medios que se consideren idóneos, con una anticipación de por lo menos cinco días naturales. Antes de iniciar la sesión, el secretario del Ayuntamiento elaborará una lista de las personas que harán uso de la palabra y la cerrará antes de que inicie la misma, comunicando al Presidente o Presidenta Municipal, el nombre de las personas registradas. Durante la sesión, el Presidente o Presidenta Municipal concederá el uso de la voz en el orden en que se anotaron.

Al elaborar el acta de la sesión, el Secretario del Ayuntamiento deberá precisar una síntesis de las peticiones que se formulen. En estas sesiones, sólo las personas anotadas podrán participar con derecho a voz.

**Artículo 28.** Para que las sesiones de cabildo sean válidas, se requieren que hayan sido convocados todos los regidores y que se constituya el quórum legal, por lo menos, con la mitad más uno de sus integrantes.

El Presidente o Presidenta Municipal podrá conceder permiso a los regidores para no asistir a una sesión, siempre y cuando éste no implique autorización para separarse del cargo y no se afecte el quórum necesario para sesionar.

El Presidente o Presidenta Municipal no podrá autorizar permiso a más de tres regidores en el mismo período de tiempo.

**Artículo 29.** Las sesiones de cabildo serán presididas por el Presidente o Presidenta Municipal o quien legalmente lo sustituya, quien será asistido por el Secretario del Ayuntamiento; si éste por cualquier causa no interviene en la sesión, fungirá como tal a propuesta del presidente, el Director de la dependencia municipal que apruebe el Honorable Cabildo.

**Artículo 30.** Las sesiones ordinarias que celebre el Honorable Cabildo podrán ser convocadas por el Presidente o Presidenta Municipal al término de cada sesión válida, señalando el lugar, día y hora en que deba celebrarse la siguiente. En este supuesto, dos regidores podrán solicitar al Presidente o Presidenta Municipal que convoque a sesión de cabildo, sugiriendo lugar, fecha y hora.

En las hipótesis anteriores, se tendrán por convocados todos los regidores, por lo que será obligación de los ausentes, enterarse de la fecha, hora y lugar de la siguiente sesión.

También podrán ser convocadas por el Presidente o Presidenta Municipal, por sí o a petición de cuando menos dos regidores, señalando lugar, fecha y hora de la sesión; esa convocatoria deberá comunicarse a cada uno de los integrantes del Honorable Cabildo, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión.

La Secretaría del Ayuntamiento debe entregar a los regidores el proyecto de orden del día y los dictámenes correspondientes, con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha en que deba realizarse la sesión.

Las sesiones extraordinarias deben ser convocadas por el Presidente o Presidenta Municipal por sí o a petición de cuando menos dos regidores, con mínimo veinticuatro horas de anticipación y los citatorios a los regidores serán acompañados del orden del día y anexos correspondientes.

**Artículo 31.** La notificación de la convocatoria se efectuará personalmente a los integrantes del Honorable Cabildo en sus oficinas o en el lugar en donde se encuentren.

Los regidores podrán nombrar a una persona ante la Secretaría del Ayuntamiento, para que reciba las notificaciones en su nombre. Cuando el regidor no se encuentre en su oficina en horas hábiles y no tenga acreditada persona alguna para recibir citas o notificaciones, se le dejará un aviso para que espere en ese lugar, al personal de la Secretaría del Ayuntamiento a una hora determinada de ese día; si el regidor no se encuentra en el lugar y hora señalada, se le dejará la convocatoria y documentación que deba acompañarse a ésta, con quien se encuentre.

En horas inhábiles, la convocatoria y documentación correspondiente se entregará en el domicilio de cada uno de los regidores; debiendo precisarse la hora y el nombre de la persona que lo recibe. En este caso, el acuse de recibo tendrá validez con la firma de un testigo.

**Artículo 32.** El orden del día de las sesiones ordinarias de cabildo, debe contener los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Discusión y aprobación en su caso, del orden del día;
- III. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. Lectura y acuerdo de trámite de la correspondencia recibida;
- V. Asuntos a tratar como objeto de la sesión;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura.

**Artículo 33.-** En las sesiones extraordinarias, el orden del día únicamente contendrá los puntos señalados en las fracciones I, III, V y VII del artículo anterior.

En las sesiones solemnes no se dará lectura al acta de la sesión anterior y a la correspondencia recibida; tampoco se incluirá el punto de asuntos generales.

**Artículo 34.** El Honorable Cabildo podrá decidir sin necesidad de realizar algún debate, declararse en sesión permanente, cuando a juicio de la mayoría de los regidores, el asunto o asuntos que se traten en la misma, exija su prolongación indefinida o cuando exista en el Municipio un estado de emergencia que lo amerite.

**Artículo 35.** Si a la hora señalada para el inicio de la sesión, no se encuentra presente el número suficiente de regidores para constituir el quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por media hora. Si transcurrido este plazo, no se reúne el número requerido de sus miembros, el presidente ordenará se pase lista, decretará diferir la sesión y pedirá al Secretario del Ayuntamiento, girar comunicaciones a los regidores faltistas para que acudan a la sesión en su nueva fecha.

**Artículo 36.-** Todos los integrantes del Ayuntamiento deben asistir con puntualidad a las sesiones del cabildo y permanecer desde el inicio hasta el fin de éstas. Se considera que un regidor tiene falta a la sesión, cuando se presente después de que se aprobó el orden del día.

Para que un regidor pueda integrarse a la sesión cuando ésta ya inició, debe solicitar permiso al presidente de la sesión para ocupar su sitio. A los regidores que no

comparezcan a la sesión de cabildo sin causa justificada o sin el aviso correspondiente les será descontado el día de la dieta que corresponda.

Los regidores para salir temporalmente de la sesión, deben dar aviso al presidente. Si no lo hacen, durante las votaciones su voto se sumará al de la mayoría. Cuando en la sesión se presente un regidor en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de algún psicotrópico, se le indicará que por esa circunstancia no puede participar en la sesión y se le pedirá abandonar el recinto donde se efectúa la misma.

**Artículo 37.** El Honorable Cabildo podrá hacer comparecer a cualquier funcionario de la administración municipal para informar de algún asunto y aclarar dudas o responder cuestionamientos sobre aspectos relacionados con sus funciones. El compareciente en ningún caso podrá participar en las discusiones entre regidores.

En caso de que la persona requerida sin causa justificada, no comparezca, será amonestado por el presidente municipal y en caso de reincidencia se dará vista a la contraloría municipal para que sean sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de la sanción que en su caso pudiere imponerle directamente el presidente municipal.

## CAPITULO V DE LAS ACTAS

**Artículo 38.** De cada sesión de cabildo, se levantará acta por el Secretario del Ayuntamiento, la que deberá contener, por lo menos los siguientes elementos:

I. El lugar, la fecha y la hora en que se celebró la sesión, tipo de sesión, nombre de quien la preside, relación de los asistentes y de los inasistentes con precisión de quienes de éstos tienen justificación, aprobación del acta anterior;

II. El orden del día;

III. La certificación de la existencia del quórum legal;

IV. La relación sucinta de los asuntos tratados, con descripción de sus antecedentes, sus fundamentos legales, las disposiciones que al respecto se hayan aprobado, el resultado de la votación y de los acuerdos tomados;

V. La relación de los documentos que se agregarán al Apéndice, así como la videograbación o grabación magnetofónica de la sesión, en caso de haberse hecho; y

VI. La fecha y la hora de su clausura.

Siempre que el acta se refiera a normas de carácter general que sean de observancia municipal o reglamentos, éstas constarán íntegramente en la misma, debiendo firmarlas en ambos casos, los regidores que hayan estado presentes.

**Artículo 39.** En las actas no se emplearán abreviaturas ni se rasparán o borrarán frases o palabras equivocadas y solamente se podrán usar números para referirse a los artículos de leyes o reglamentos.

**Artículo 40.** Los errores en el contenido de las actas, se salvarán pasando una línea delgada sobre la frase o palabra equivocada, de manera que pueda leerse y entre líneas se pondrá la palabra o frase correcta, al final de la hoja se salvará la falta de la siguiente forma:

Testado. No vale. Entre líneas. (a continuación, deberá reproducirse lo escrito entre líneas) Si vale.

El Secretario del Ayuntamiento deberá firmar las notas anteriores.

**Artículo 41.** El Secretario del Ayuntamiento llevará el Libro de Actas autorizándolo en todas sus hojas con su firma y colocará su sello en el fondo del libro, de manera que queden selladas las dos caras.

La apertura y cierre de este Libro será autorizado por el Presidente Municipal de la siguiente manera:

La apertura dirá: "Yo \_\_\_\_\_ Presidente del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, autorizo el uso de este Libro número \_\_\_\_\_, que consta de \_\_\_\_\_ fojas útiles, en las que se asentarán las actas de cabildo, correspondientes al trienio \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_".

El cierre contendrá: "Yo \_\_\_\_\_ Presidente del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, hago constar que en este Libro se asentaron \_\_\_\_\_ actas de cabildo, correspondientes al trienio \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, utilizando los folios del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_".

Las notas anteriores se rubricarán por el Presidente o Presidenta Municipal, mencionando la fecha en que fueron insertadas y serán refrendadas con el sello respectivo.

**Artículo 42.** Del Libro de Actas se llevará un apéndice al que se agregará una copia del acta, los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones del Honorable Cabildo, así como las grabaciones magnetofónicas o videograbaciones de las mismas, en caso de haberse hecho.

Cuando algún documento que deba agregarse al Apéndice esté escrito en idioma extranjero o lengua indígena, deberá acompañarse la traducción correspondiente.

**Artículo 43.** Los proyectos de actas de las sesiones de cabildo aprobados, serán transcritos al Libro de Actas que estará encuadernado y foliado y serán firmadas por todos los presentes en la sesión y por el Secretario del Ayuntamiento, quien hará la reproducción y la certificación correspondiente, haciendo constar su aprobación.

En la elaboración de las actas de las sesiones de cabildo y su transcripción a los libros correspondientes, se podrán utilizar los avances tecnológicos con que se cuenten. Asimismo, las actas podrán almacenarse también en bases automatizadas de datos.

**Artículo 44.** El proyecto de acta deberá someterse a aprobación en la siguiente sesión que se celebre, mediante acuerdo económico, El Secretario del Ayuntamiento siempre que no se trate de una sesión reservada o interna, deberá poner a disposición de los regidores, en las oficinas municipales de los mismos, el proyecto del acta dentro de los quince días siguientes a la sesión.

**Artículo 45.** Los regidores podrán consultar las actas de cabildo en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento y en caso de requerir alguna copia certificada, deberán solicitarla por escrito al cabildo, especificando la finalidad de la misma. Dicha petición se acordará en la sesión siguiente; en caso de ser procedente, se ordenará la expedición de la copia solicitada. En caso contrario, se desechará.

Las solicitudes de copias certificadas no procederán cuando se trate de actas de sesiones reservadas o internas.

#### CAPITULO VI

#### DE LAS PROPUESTAS DE LEY O DECRETO, DE LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL

**Artículo 46.** Corresponde al Honorable Cabildo presentar en asuntos de su ramo, iniciativas de ley o decreto ante el Honorable Congreso del Estado, emitir voto a las reformas o adiciones de la Constitución Política del Estado, así como la creación, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general del Municipio.

**Artículo 47.** Iniciativa es el acto por el cual se somete a la consideración del Honorable Cabildo, un proyecto para que éste presente ante el Honorable Congreso del Estado una propuesta para la expedición, modificación, derogación o abrogación de una ley o decreto, o bien, para que el Ayuntamiento expida un reglamento, acuerdo o disposición administrativa de carácter general.

**Artículo 48.** El derecho de presentar proyectos para que el Honorable Cabildo formule iniciativas de ley o decreto ante el Honorable Congreso del Estado, corresponde al Presidente Municipal, Síndico de Hacienda y Regidores, así como a las comisiones de cabildo, colegiadas e individuales.

**Artículo 49.** El derecho de iniciar reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general corresponde:

I. Al Presidente Municipal, Síndico de Hacienda y Regidores;

II. A las comisiones de cabildo, colegiadas o individuales, y

III. A los ciudadanos vecinos del Municipio, en los términos del artículo 8 bis fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

**Artículo 50.** Las iniciativas presentadas por quienes tienen derecho a ello, pasarán desde luego a la comisión que proceda para su estudio y dictamen.

**Artículo 51.-** Las iniciativas deberán ser presentadas por escrito y firmadas. Deberán contener una exposición de motivos en la cual manifestarán su autor o autores, las consideraciones jurídicas, políticas, sociales o económicas que justifiquen o motiven la propuesta, así como el texto que propongan expedir y sus artículos transitorios.

**Artículo 52.** Las comisiones a las que se turnan las iniciativas, deberán entregar al presidente municipal o al secretario del Ayuntamiento, su dictamen por escrito dentro de los veinte días hábiles siguientes al de su recepción, en términos del artículo 79 fracción X de este Reglamento.

**Artículo 53.** Los términos señalados para presentar un dictamen o su modificación, podrán ser ampliados por el Honorable Cabildo a solicitud de la comisión o comisiones.

**Artículo 54.-** Los regidores se abstendrán de conocer, dictaminar o votar, respecto de los asuntos en que tengan interés personal o que interesen a su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o afines dentro del segundo, o cuando tenga interés alguna persona jurídica colectiva de la que sea parte el propio regidor o las personas señaladas en este artículo.

#### CAPITULO VII DE LAS DISPENSAS

**Artículo 55.** El Honorable Cabildo por el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes, podrá calificar a un asunto de urgente o de obvia resolución y ordenar su discusión y votación sin mayor trámite.

**Artículo 56.-** El Honorable Cabildo por el voto de la mayoría relativa de sus integrantes, podrá dispensar las lecturas ordenadas por este reglamento, siempre que los documentos respectivos se hayan circulado con oportunidad entre sus miembros.

#### CAPITULO VIII DE LAS COMISIONES

**Artículo 57.** El Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales.

**Artículo 58.** En la primera sesión del cabildo, el Ayuntamiento a propuesta del Presidente o Presidenta Municipal, designará a los integrantes de las comisiones edilicias

permanentes y al regidor que deba presidirlas, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 59.** El cabildo determinará el número de los integrantes de las comisiones edilicias permanentes cuyo número siempre será impar; en las colectivas, los regidores fungirán como Presidente, Secretario y Vocales; contando con facultades para estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia. Además, presentarán las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento al cabildo.

En la primera sesión de trabajo, las comisiones edilicias colectivas designarán de entre sus miembros, al regidor que deba fungir como Secretario.

**Artículo 60.** Los integrantes de las comisiones fungirán como tales, durante el ejercicio constitucional de que se trate. Además, no tendrán alguna retribución extraordinaria por el desempeño de las mismas.

**Artículo 61.** También a propuesta del Presidente o Presidenta Municipal, el cabildo integrará comisiones especiales de carácter temporal, que auxilien a las permanentes cuando la naturaleza del asunto lo requiera, fijándoles atribuciones, composición y duración. El número de su integración será determinado por el cabildo y cesarán sus funciones después de concluida su encomienda.

**Artículo 62.** Las comisiones edilicias tendrán las facultades que les señale este reglamento, con excepción de las individuales; su funcionamiento será colegiado y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el presidente de la comisión, además del ordinario, voto de calidad. Sus integrantes tendrán derecho a voz y voto. No tendrán facultades ejecutivas por sí solas, debiendo concretarse exclusivamente a vigilar el ramo que les corresponda, informando al Ayuntamiento de sus deficiencias para que se dicten los acuerdos conducentes.

En las sesiones de las comisiones, cuando un regidor se abstenga de votar o se retire sin autorización del presidente antes de la votación total o parcial de un dictamen, siempre que conste en el orden del día que en esa sesión se tomará la decisión, el voto se computará a favor del dictamen o de la parte sometida a consideración.

**Artículo 63.** Las comisiones deberán reunirse cuando menos dos veces por mes, en día y hora fija.

**Artículo 64.** Las comisiones edilicias para el desempeño de sus funciones, contarán con el apoyo técnico y legal de los órganos administrativos del Ayuntamiento; previo acuerdo podrán solicitar a los titulares de las dependencias y entidades municipales, las informaciones y documentos que estimen necesarios para el ejercicio de sus atribuciones; asimismo, podrán requerir su comparecencia personal para que informen cuando se discuta una iniciativa de ley o decreto, acuerdo, reglamento o disposición administrativa de carácter general o se estudie algún asunto relativo a su competencia. Los acuerdos de las comisiones se ejecutarán por conducto del Presidente o Presidenta Municipal.

**Artículo 65.** Los servidores públicos de la administración municipal estarán obligados a rendir a las comisiones, la información que para el ejercicio de sus atribuciones les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia; igualmente deberán comparecer ante las comisiones cuando sean citados por acuerdo de las mismas, con el objeto de brindar orientación y asesoría respecto de los asuntos que sean del conocimiento de la comisión interesada.

El incumplimiento, omisión o retardo injustificado a las solicitudes a que se refiere este artículo, serán sancionados en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Para tal efecto el presidente de la comisión de que se trate comunicará al titular de la contraloría lo conducente, acompañando el documento que contenga la solicitud correspondiente.

**Artículo 66.** Los integrantes de las comisiones serán responsables de los expedientes que les turnen los titulares de la administración pública municipal, así como de los documentos que los archivos y oficinas les proporcionen, los que serán devueltos cuando procedan, tan luego como se concluya el trámite de la consulta, cotejo o diligencia para que fueran solicitados.

Los regidores están obligados a guardar reserva en relación con la información que con esa clasificación les sea remitida.

**Artículo 67.** Las sesiones de las comisiones edilicias serán públicas o privadas a juicio de sus integrantes. Asimismo, podrán celebrar reuniones de consulta, audiencias o de información por convocatoria o invitación a grupos y organizaciones que estimen pertinentes o con servidores públicos o profesionistas que, por sus conocimientos y experiencia, puedan ampliar e ilustrar el criterio de las comisiones.

**Artículo 68.** El Ayuntamiento podrá remover temporal o definitivamente a los integrantes de las comisiones, cuando exista causa que a juicio del cabildo sea suficiente; en este caso, se informará al regidor correspondiente y se le otorgará un plazo de diez días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime oportuno y dentro de los cinco días hábiles siguientes, se dictará acuerdo debidamente fundado y motivado. De ordenarse la remoción, a propuesta del Presidente o Presidenta Municipal se elegirán los sustitutos.

**Artículo 69.** Los regidores además de formar parte de las comisiones para las que fueron designados podrán participar con voz, pero sin voto en las demás, salvo que exista causa justificada para no admitirlos a juicio de la comisión.

**Artículo 70.** Para que las comisiones edilicias colectivas puedan sesionar, deberán estar presentes cuando menos el 51% de sus integrantes.

**Artículo 71.** La convocatoria para sesionar debe ser formulada por el presidente de la comisión colectiva, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, por sí o a petición de al menos dos de sus integrantes. En este caso, si transcurridas cuarenta y ocho horas, el presidente de esa comisión no atiende la petición, aquéllos podrán emitir la

convocatoria para que la sesión se celebre después de las cuarenta y ocho horas siguientes a su expedición.

Iniciada una sesión de comisión colectiva, si se retira uno o más regidores y deja de haber quórum, se hará la declaratoria de suspensión y se procederá en los términos del artículo siguiente.

**Artículo 72.** Si la reunión de una comisión edilicia colectiva se suspende por falta de quórum, el presidente de ésta y en su ausencia, los regidores presentes, convocarán a una nueva sesión que se realizará a más tardar veinticuatro horas hábiles después y comunicarán ambos hechos al Presidente o Presidenta Municipal, para que éste remita comunicaciones a los regidores faltistas y los exhorte a asistir a dichas sesiones o en su defecto, les aplique las sanciones correspondientes.

Si en la segunda fecha tampoco se puede sesionar por falta de quórum, se citará a una tercera sesión a la que se deberá convocar, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación y se notificarán ambas circunstancias al Presidente o Presidenta Municipal, para que éste designe a otros regidores que sustituyan a los ausentes quienes, si no pueden justificar sus inasistencias en un término de ocho días hábiles, ya no podrán integrarse a esa comisión. Las designaciones realizadas por el Presidente o Presidenta Municipal son provisionales, por lo que el cabildo deberá ratificarlas o rectificarlas en un término no mayor de diez días hábiles.

A los regidores que no comparezcan a la sesión de comisión sin causa justificada o sin el aviso correspondiente les será descontado el día de la dieta que corresponda.

**Artículo 73.** Al entrar en funciones un regidor suplente, asumirá las mismas comisiones que desempeñaba el regidor propietario.

**Artículo 74.** Cuando de un mismo asunto deban conocer más de una comisión, lo harán en forma unida, emitiendo un solo dictamen. Para que las comisiones puedan sesionar, deberá haber quórum en cada una de ellas. En este caso, los regidores que integren esas comisiones, votarán como si se tratara de una sola. En caso de empate, el voto de calidad lo tendrá el presidente de la comisión a la que corresponde emitir la convocatoria.

**Artículo 75.-** Siempre que un regidor integre más de una comisión de las que dictaminarán en forma conjunta, el presidente de la comisión a quien corresponda convocar, deberá notificar al Presidente o Presidenta Municipal para que éste proponga al cabildo en la siguiente sesión, la sustitución temporal de ese regidor en la o las comisiones que sea necesario, para que éste sólo actúe como integrante de una, para el dictamen del asunto en cuestión.

**Artículo 76.** La convocatoria para sesionar dos o más comisiones en forma conjunta, será suscrita por el presidente de la comisión a la que este reglamento le confiera en forma expresa y preponderante la facultad de conocer sobre el asunto, misma que deberá ser emitida con tres días hábiles de anticipación. Si el asunto no corresponde en forma expresa y preponderante a ninguna de las comisiones, corresponderá convocar a la primera que mencione el presidente municipal cuando turne el asunto.

**Artículo 77.** Se podrá prescindir del término para convocar a sesión, siempre que el asunto sea urgente a juicio de quien deba emitir la convocatoria, pero la sesión sólo podrá realizarse si se integra el quórum necesario y éste ratifica la urgencia de sesionar. Si en casos urgentes no se integra el quórum antes referido, no podrá procederse en los términos del artículo 68.

**Artículo 78.** Las comisiones edilicias tendrán genéricamente las facultades y obligaciones siguientes:

I. Recibir, estudiar, discutir y dictaminar oportunamente los asuntos que les sean turnados;

II. Presentar propuestas al Honorable Ayuntamiento para la elaboración de planes y programas relacionados con su ramo y formular recomendaciones, tendientes al mejoramiento de su administración o a la prestación de los servicios públicos;

III. Proponer al Ayuntamiento la creación de nuevos servicios públicos;

IV. Elaborar y presentar en los primeros treinta días del año, su programa anual de trabajo;

V. Rendir por conducto de su presidente, un informe trimestral por escrito, de sus actividades al cabildo.

VI. Organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que les sean turnados, mismos que por conducto del Secretario del Ayuntamiento deberán ser entregados a los nuevos regidores cuando concluya su ejercicio;

VII. Enviar al Secretario del Ayuntamiento, al Presidente o Presidenta Municipal indistintamente, los dictámenes aprobados y los votos particulares que se formulen para su inclusión en el orden del día correspondiente, cuando menos, tres días hábiles antes de que se presenten a la consideración del cabildo.

VIII. Celebrar las reuniones necesarias para dictaminar los asuntos a su cargo y cumplir con su programa anual de trabajo; y

IX. Las demás que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y este Reglamento les señalen.

**Artículo 79.** El presidente de la comisión tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Presidir las sesiones de comisión y dirigir los debates;

II. Declarar la existencia de quórum legal para sesionar;

III. Remitir copia a cada uno de los integrantes de la comisión, de los expedientes de los asuntos que le sean turnados;

IV. Convocar a los miembros de la comisión para celebrar sesiones, en los términos del artículo 71;

**V.** Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en comisiones, mediante la autorización del orden del día;

**VI.** Dar a conocer a los integrantes de la comisión, los asuntos turnados por el Honorable Ayuntamiento;

**VII.** Emitir voto de calidad en caso de empate;

**VIII.** Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados;

**IX.** Entregar a todos y cada uno de los regidores, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de veinticuatro horas a la celebración de la sesión de comisión en que se discutirá el mismo, salvo en aquellos casos urgentes, en que se entreguen en el momento mismo de la sesión;

**X.** Presentar al cabildo a través del Presidente o Presidenta Municipal o del Secretario del Ayuntamiento, los acuerdos, resoluciones o dictámenes de los asuntos que competan a su comisión edilicia, con una anticipación mínima de setenta y dos horas a la fecha en que tenga verificativo la sesión, en que el asunto se vaya a tratar;

**XI.** Remitir detalladamente a la Secretaría del Ayuntamiento, los turnos y demás documentos inherentes, antes de concluir la administración municipal, y

**XII.** En general, aquellas que le asigne este reglamento o el Ayuntamiento y que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la comisión.

**Artículo 80.** Son funciones del secretario de la comisión las siguientes:

**I.** Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la comisión;

**II.** Convocar en ausencia del presidente a los integrantes de la comisión para celebrar sesiones;

**III.** Levantar y conservar las actas de las sesiones de la comisión;

**IV.** Tomar lista de asistencia e informar al presidente de la comisión;

**V.** Presidir en ausencia del presidente, las sesiones de la comisión, y

**VI.** En general, aquellas que este reglamento, el presidente de la comisión o la comisión en pleno le encomienden.

**Artículo 81.** Cuando se turne un asunto a una comisión colectiva, el presidente de la misma convocará a una reunión para su análisis; el Presidente de la Comisión será el responsable de elaborar el proyecto de dictamen, mismo que lo formulará dentro del plazo de diez días hábiles, computados a partir del día siguiente en que le sea turnado.

Cuando la naturaleza del asunto o lo voluminoso del expediente exija mayor tiempo, el encargado de elaborar el proyecto de dictamen, lo hará saber a la comisión, para que ésta solicite al cabildo la prórroga correspondiente, y concedida ésta, se ampliará el plazo para la elaboración del proyecto en igual proporción, cuidando siempre de respetar los plazos en que la comisión debe dictaminar.

Una vez elaborado el proyecto de dictamen, el Presidente de la Comisión lo turnará a los integrantes de la misma, a más tardar veinticuatro horas antes de la sesión de comisión en que vaya a discutirse, conjuntamente con la citación a sesión.

Si el proyecto presentado es aprobado sin adiciones o reformas, se tiene como resolución definitiva de la comisión. Si en la sesión de comisión en que se estudie este proyecto, se aprueban modificaciones o adiciones al mismo, se procederá a incorporarlas al dictamen.

Si el proyecto no se aprueba, se solicitará al Presidente de la Comisión que elabore uno nuevo y se notificará al cabildo para que éste ordene la ampliación de los plazos para dictaminar.

Si el Presidente de la comisión no presenta el proyecto a la Comisión en el plazo concedido, se turnará el asunto al Secretario de la Comisión para que elabore el dictamen y se notificará al cabildo, para que éste ordene la ampliación de los plazos para dictaminar.

**Artículo 82.** Las comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de análisis, discusión y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitación que los plazos indicados en el presente Reglamento para emitir sus dictámenes.

**Artículo 83.** Los integrantes de las comisiones deben excusarse de conocer, dictaminar o votar respecto de los asuntos que los coloquen en los supuestos previstos en el artículo 54 de este Reglamento.

**Artículo 84.** Cuando uno de los integrantes de la comisión disienta del acuerdo dictado por la mayoría, puede expresar su voto particular, mismo que es declarativo y cuyo fin es dejar asentada una determinada posición. Dicho voto deberá agregarse al dictamen correspondiente.

**Artículo 85.** Los dictámenes respecto de los asuntos que les sean turnados a las comisiones, deberán ser rendidos por escrito, firmado por los regidores integrantes de la misma y contener cuando menos la exposición clara y precisa del asunto al que se refieran y concluir sometiendo a la consideración del cabildo, el proyecto de resolución que corresponda.

**Artículo 86.** Siempre que se deba reformar un dictamen, la comisión o comisiones encargadas de hacerlo, lo presentará o presentarán con las reformas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba o reciban el expediente.

**Artículo 87.-** Cuando la naturaleza del asunto lo permita, pueden dictaminarse dos o más iniciativas en un mismo documento.

**Artículo 88.** Los dictámenes que las comisiones emitan sobre asuntos que no llegue a conocer el cabildo que los recibió, quedarán a disposición del siguiente Ayuntamiento, con el carácter de proyectos.

**Artículo 89.** Los aspectos de control administrativo o cuestiones que no sean de la competencia de alguna de las comisiones, estarán a cargo de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito.

**Artículo 90.** El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes siguientes:

I. De Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, la cual estará presidida por el Presidente o Presidenta Municipal;

II. De Hacienda, presidida por el Síndico;

III. De Desarrollo;

IV. De Obras y Asentamientos Humanos;

V. De Educación, Cultura y Recreación;

VI. De Programación;

VII. De Administración;

VIII. De Servicios Municipales;

IX. De Ambiente y Protección Civil;

X. De Asuntos Indígenas,

XI. De Fomento Económico;

XII. De Participación Social y Atención Ciudadana;

XIII. De Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales;

XIV. De igualdad de Género; y

XV. Aquellas que de manera permanente o temporal determine el H. Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.

**Artículo 91.** Las comisiones edilicias permanentes tendrán las atribuciones siguientes:

I. De Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito:

- a) Dictaminar sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, bandos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, por sí misma o en conjunto con la comisión o comisiones especializadas en la materia de que se trate;
- b) Realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente;
- c) Dictaminar respecto de los asuntos en materia de seguridad pública, prevención de la delincuencia y tránsito;
- d) Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización de los reglamentos municipales;
- e) Vigilar el funcionamiento de la Secretaría del Ayuntamiento, las Direcciones de Seguridad Pública, de Tránsito y de Asuntos Jurídicos y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecuten estas Dependencias o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar el servicio que proporcionan a la ciudadanía;
- f) Conocer de la aplicación de los convenios por los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de gobierno en asuntos de seguridad pública y regulación del tránsito;
- g) Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos referentes a la posición política del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público;
- h) Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos referentes a la interpretación del presente Reglamento y al funcionamiento interior del cabildo;
- i) Promover la difusión de las actividades del Ayuntamiento;
- j) Proponer al Ayuntamiento sistemas y planes de difusión y conocimiento de los reglamentos y leyes municipales, por parte de los servidores públicos y de la ciudadanía en general;
- k) Dictaminar los casos en que el Honorable Ayuntamiento otorgue distinciones como designación de Huésped Distinguido, o entrega de las Llaves de la Ciudad, y
- l) Las demás que el Honorable Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.

## **II. De Hacienda, presidida por el primer síndico:**

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, cuando sean de carácter hacendario;
- b) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley de ingresos municipal y presupuesto de egresos;

- c) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Finanzas y la Contraloría Municipal y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecuten estas Dependencias o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- d) Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público;
- e) Proponer medidas, planes y proyectos para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal;
- f) Vigilar la debida aplicación de los programas de control del patrimonio municipal;
- g) Proponer modificaciones a los sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos, y
- h) Las demás que el Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.

### III. De Desarrollo:

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley, decretos, reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de desarrollo rural;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Desarrollo y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Proponer acciones tendentes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio;
- d) Proponer al cabildo la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la inversión en la zona rural del Municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes;
- e) Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover el equilibrio en las políticas de desarrollo socioeconómico del municipio;
- f) Sugerir políticas de acercamiento permanente con los organismos e instituciones relacionadas con las actividades productivas en el área rural, a efecto de mejorar el nivel de vida de la población;
- g) Fomentar y promover la rentabilidad en diversas actividades productivas como son: la agricultura, la ganadería y la silvicultura, y
- h) Las demás que el Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

### IV. De Obras y Asentamientos Humanos:

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley, decretos, bandos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de obra pública;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Proponer al cabildo proyectos para la ejecución de obras públicas;
- d) Dictaminar respecto de los proyectos de disposiciones normativas en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliario del Municipio;
- e) Dictaminar los asuntos relativos a las categorías de los centros de población;
- f) Analizar y dictaminar los asuntos referentes a planes de urbanización del nivel municipal;
- g) Emitir opiniones y dictámenes en relación con los Programas de Desarrollo Urbano y de reservas territoriales que incidan en el Municipio;
- h) Analizar las observaciones y oposiciones que formule la comunidad al Ayuntamiento con respecto a los programas de desarrollo urbano;
- i) Conocer de la ejecución de la obra pública que emprenda el Honorable Cabildo;
- j) Vigilar que los fraccionamientos cumplan con los preceptos legales vigentes;
- k) Proponer acciones en materia de conservación y mejoramiento de sitios, fincas y monumentos del patrimonio urbano y arquitectónico;
- l) Promover la participación de particulares en las acciones que se implementen para impulsar el desarrollo urbano en el Municipio;
- m) Presentar, junto con la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, propuestas al Honorable Cabildo para la nomenclatura de calles, parques y jardines, así como para la instalación de monumentos y estatuas;
- n) Fomentar la creación de reservas ecológicas y territoriales necesarias para el adecuado desarrollo de los centros urbanos;
- o) Inspeccionar que la infraestructura y equipamiento urbano, reciban un adecuado mantenimiento y conservación, así como promover su expansión donde las necesidades sociales así lo ameriten;
- p) Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos en el Municipio;

- q) Dictaminar respecto de los proyectos de convenio por los que el Ayuntamiento concorra con otros gobiernos municipales de la entidad en el desarrollo de obras públicas, y
- r) Las demás que el Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

#### **V. De Educación, Cultura y Recreación:**

- a) Dictaminar conjuntamente con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley, decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de educación, cultura y recreación;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación de servicios de educación en el Municipio;
- d) Proponer al cabildo la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en materia de desarrollo cultural y educativo, supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
- e) Incentivar los valores culturales, éticos e históricos, proponiendo programas y publicaciones que los difundan entre los habitantes del Municipio;
- f) Visitar los centros de estudio y escuelas que funcionan dentro del Municipio, para observar el desarrollo de los planes y sistemas educativos;
- g) Obtener información estadística concerniente a los diversos niveles educativos que operan dentro del Municipio, para orientar la política educativa.
- h) Vigilar que se formule y se cumpla, el programa cívico del Ayuntamiento;
- i) Vigilar en su caso, que las becas que se otorguen o se tramiten en cualquiera de las dependencias municipales, se ajusten a criterios de equidad;
- j) Pugnar para que se preserven en el Municipio las tradiciones y costumbres de la sociedad;
- k) Proponer al Ayuntamiento la ejecución de obras para crear, mantener, conservar y ampliar espacios culturales, unidades deportivas y recreativas en el Municipio;
- l) Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para promover, impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte popular en el Municipio, especialmente entre los jóvenes, y
- m) Las demás que el Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

#### **VI. De Programación:**

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de programación;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Programación y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Vigilar que la Dirección de Programación elabore el proyecto de presupuesto de egresos municipal;
- d) Colaborar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- e) Apoyar al presidente municipal, en la elaboración de los Programas Operativos Anuales;
- f) Vigilar que la Dirección de Programación elabore el programa de gasto público municipal y los proyectos específicos que fije el Presidente Municipal;
- g) Supervisar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de planeación y desarrollo social;
- h) Promover la consulta y la participación de la ciudadanía, en los planes, programas, obras y acciones del gobierno municipal, y
- i) Las demás que el Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.

#### **VII. De Administración:**

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general relacionadas con la organización y administración pública centralizada y paramunicipal;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Administración y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Proponer al cabildo, los mecanismos e instrumentos necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la administración municipal;
- d) Colaborar en las actividades encaminadas al fortalecimiento municipal; y
- e) Las demás que el Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.

#### **VIII. De Servicios Municipales:**

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de servicios públicos municipales;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Coordinación General de Servicios Municipales y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación de los servicios públicos a cargo del gobierno municipal;
- d) Dictaminar sobre concesión de servicios públicos municipales y sobre la concurrencia del Ayuntamiento con los gobiernos federal y estatal en su prestación;
- e) Dictaminar respecto de los proyectos de convenio por los que el Ayuntamiento concorra con otros gobiernos municipales de la entidad en la prestación de los servicios públicos;
- f) Proponer normas para regular las características que deban reunir los puestos y restaurantes, dentro del área del Municipio y en las calles, calzadas, parques y jardines;
- g) Proponer los estudios que tiendan a una mejor organización, funcionamiento y servicio adecuado para los usuarios de los mercados, comercios y restaurantes;
- h) Vigilar que se cumplan los ordenamientos legales, federales, estatales y municipales en materia de cementerios;
- i) Vigilar que la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, se de con calidad, brindando una buena atención a los ciudadanos;
- j) Realizar los estudios generales y particulares sobre zonas específicas y colonias del Municipio, en cuanto a la instalación, mantenimiento, supervisión y mejora constante de los sistemas y servicios de alumbrado público y su ornato;
- k) Proponer la realización de campañas en coordinación con los medios de comunicación y los propios ciudadanos, tendientes a lograr una mejor conservación y perfeccionamiento de las vías públicas dentro del Municipio; y
- l) Las demás Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.

#### **IX. De Ambiente y Protección Civil:**

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y decretos y acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de control ecológico y de protección civil;

- b) Vigilar el funcionamiento de la Coordinación de Gestión Ambiental municipal y proponer al cabildo las adecuaciones y/o modificaciones de los programas ejecutados por esa Dependencia;
- c) Proponer al cabildo, los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar los programas de desarrollo urbano y control ecológico que implemente la administración municipal;
- d) Planificar y fomentar la protección del ambiente ecológico en todo el Municipio;
- e) Promover la conservación de las áreas verdes de la municipalidad, la reforestación de árboles y el cuidado de plantas ornamentales;
- e) Vigilar el cumplimiento de la legislación federal, estatal y municipal en materia ecológica y forestal;
- f) Promover la creación y organización de viveros municipales para implementar el arreglo y reforestación de parques y jardines;
- g) Estudiar y proponer los sistemas anticontaminantes que se requieran dentro del municipio, relacionados con el aire, agua y suelo, normándose para ello con estudios y observaciones directas que realicen en el medio ambiente, y las denuncias recibidas por parte de la población;
- h) Revisar todos los estudios, planes y programas tendientes al mejoramiento ecológico municipal; con la finalidad de hacer las observaciones que se consideren pertinentes;
- i) Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de limpia y saneamiento ambiental en el Municipio;
- j) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, forestal y medio ambiente y con base en sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el municipio;
- k) Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen visual en todo el Municipio;
- l) Promover estudios que conduzcan al conocimiento de la biología y hábitat de la flora y la fauna silvestre;
- m) Solicitar la modificación o cancelación de concesiones que pongan en riesgo de extinción o deterioro algún elemento de la flora silvestre;

- n) Promover la educación y participación para el respeto, mantenimiento y acrecentamiento de las áreas verdes, la creación de cinturones verdes y el respeto y protección a la flora y fauna silvestre, acuática y doméstica;
- p) Promover la instrumentación de talleres de educación ambiental en escuelas, delegaciones y organismos de participación ciudadana;
- q) Proponer al cabildo el nombramiento de brigadistas ecológicos honoríficos dentro de las juntas de vecinos de participación ciudadana;
- r) Dictaminar respecto de los asuntos en materia de Protección Civil;
- s) Conocer de la aplicación de los convenios por los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de gobierno en asuntos Protección Civil;
- t) Promover la difusión de las actividades del Ayuntamiento en materia de protección civil;
- u) Participar y supervisar las actividades y asuntos previstos en el artículo 94 quarter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en materia de Protección Civil; y
- v) Las demás que el Honorable Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

#### **X. De Asuntos Indígenas;**

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, las iniciativas que se presenten para la emisión de reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general, que hagan posible el desarrollo social e integración de los indígenas;
- b) Promover iniciativas que posibiliten el desarrollo social e integración de los indígenas;
- c) Promover que el cabildo presente iniciativas de ley o decretos encaminadas a fortalecer el desarrollo social e integración de los indígenas;
- d) Impulsar campañas de difusión e información para que la ciudadanía tenga conocimiento del marco jurídico estatal que rige los derechos y obligaciones de los indígenas;
- e) Proponer acciones que tiendan a promover el respeto hacia los indígenas en el Municipio;
- f) Vigilar que las dependencias municipales designen traductores a los indígenas que no hablen español, cuando éstos requieran realizar algún trámite ante ellas; y
- g) Las demás que el Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

#### **XI. De Fomento Económico:**

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y decretos y acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de desarrollo económico;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Fomento Económico y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Proponer al cabildo la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la inversión en el Municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes;
- d) Contribuir al análisis de los procedimientos y trámites que afectan al sector económico y proponer al cabildo las medidas tendientes a incentivar la inversión dentro del marco legal aplicable;
- e) Vigilar el funcionamiento de los organismos que promuevan el desarrollo económico del Municipio y en los que tenga injerencia el cabildo a través de sus Instituciones o Dependencias;
- f) Promover la firma de convenios de colaboración en materia de desarrollo económico con las Instituciones académicas, colegios de profesionistas, organizaciones empresariales y ciudadanas que tengan que ver con esta materia;
- g) Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones;
- h) Fomentar la instalación de empresas y la generación de empleos que ayuden al desarrollo del Municipio;
- i) Apoyar y gestionar a los solicitantes de proyectos, creación de empresas y empleos; o cualquier otro rubro relacionado con el desarrollo industrial y comercial, presentando al cabildo iniciativas, planes o proyectos para el Municipio, para mejorar el desarrollo económico-social, así como promover en el Municipio, inversiones locales, nacionales y extranjeros;
- j) Supervisar los planes y proyectos de simplificación de trámites y promover la operación de la ventanilla única de atención a la ciudadanía, para fomentar la inversión; y
- k) Las demás que el Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.

## **XII. De Participación Social y Atención Ciudadana:**

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de participación ciudadana;

- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Atención Ciudadana y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Vigilar que la Dirección de Atención Ciudadana promueva la organización de los habitantes en uniones vecinales con el fin de incentivar la democracia participativa y el desarrollo comunitario;
- d) Vigilar que las opiniones y demandas sociales, se canalicen a las Dependencias municipales para su atención;
- e) Proponer acciones y obras de desarrollo e impacto social, de acuerdo a la normativa aplicable;
- f) Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio en las políticas de desarrollo humano y social del Municipio;
- f) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la participación ciudadana y vecinal en el Municipio; y
- h) Las demás que el Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.

### **XIII. De Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales:**

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, las iniciativas que se presenten para la emisión de reglamentos, acuerdos, o disposiciones administrativas de carácter general, que hagan posible el desarrollo social e integración de los grupos vulnerables, personas con características especiales y adultos en plenitud;
- b) Promover iniciativas que posibiliten el desarrollo social e integración de los grupos vulnerables, personas con características especiales y adultos en plenitud;
- c) Promover que el cabildo presente iniciativas de ley encaminadas a fortalecer el desarrollo social e integración de los grupos vulnerables, personas con características especiales y adultos en plenitud;
- d) Impulsar campañas de difusión e información para que la ciudadanía tenga conocimiento del marco jurídico estatal que rige los derechos y obligaciones de los grupos vulnerables, personas con características especiales y adultos en plenitud;
- e) Proponer acciones que tiendan a promover el respeto hacia las personas y a los grupos vulnerables en el municipio, para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes; y
- f) Las demás que el Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

### **XIV. De Igualdad de Género:**

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de equidad y género;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Coordinación de Atención a la Mujer y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Dictaminar sobre cuestiones y asuntos tendientes a garantizar la equidad en todas las esferas de la vida social, educativa, cultural, laboral, económica y política, entre hombre y mujer;
- d) Proponer al cabildo políticas públicas, así como promover y realizar investigaciones y estudios formativos tendientes a garantizar relaciones equitativas e igualitarias entre hombre y mujer;
- e) Dar seguimiento y supervisar las acciones de la administración pública municipal con la finalidad de verificar la plena observancia de las disposiciones constitucionales en materia de igualdad entre el hombre y la mujer;
- g) Impulsar proyectos formativos y acciones que fortalezcan las condiciones de desarrollo integral de la mujer;
- h) Impulsar campañas de difusión e información para que la ciudadanía tenga conocimiento del marco jurídico estatal que garantizan la equidad del género en el Estado;
- i) Evaluar los trabajos de los organismos municipales en la materia y en base a sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar una política equitativa de oportunidades entre el hombre y la mujer; y
- j) Las demás que el Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

#### **CAPITULO IX DE LOS DEBATES**

**Artículo 92.** Para iniciar el debate, el Presidente o Presidenta Municipal o quien lo sustituya deberá presidir las sesiones y conducir la discusión de las mismas, informando al cabildo lo que estime pertinente.

**Artículo 93.** La presentación, discusión y votación de los acuerdos del Ayuntamiento, se deberán sujetar al orden del día aprobado por el cabildo.

**Artículo 94.** Se dará lectura al dictamen de la comisión o comisiones, a cuyo estudio se remitió y al voto o votos particulares si los hubiere.

**Artículo 95.** En la presentación y discusión de los asuntos del orden del día, cualquier regidor podrá solicitar autorización para utilizar equipo magnetofónico, electrónico o de ayuda audiovisual para ilustrar a la Asamblea.

**Artículo 96.** Los dictámenes de iniciativa de ley o decreto, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general, se discutirán primero en lo general y después en lo particular cada uno de sus artículos. No obstante, cuando la iniciativa de ley o decreto, reglamento, acuerdo o disposición administrativa de carácter general conste de un solo artículo, será discutido de una sola vez.

**Artículo 97.** No podrá ser puesto a debate ningún dictamen sin que previamente se haya puesto a disposición de los regidores con cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión de su discusión; salvo que el asunto se califique de urgente o de obvia resolución por el cabildo.

Tampoco será debatido el dictamen en ausencia del regidor autor de la propuesta, siempre y cuando dicha ausencia sea por causa justificada, salvo que por escrito diere su consentimiento para ello. En caso de propuestas de una comisión formada por varios regidores, bastará la presencia de uno de ellos.

**Artículo 98.** El presidente o Presidenta Municipal elaborará una lista de los regidores que deseen hablar a favor y otra de los que deseen hablar en contra del dictamen y le dará lectura antes de iniciar el debate. Los oradores hablarán alternativamente, comenzando por uno de los inscritos en contra.

Si algún regidor inscrito no está presente en la Sala de Cabildo en el momento en que le corresponda intervenir y la presidencia no hubiere autorizado su salida, perderá su turno en la lista de oradores.

**Artículo 99.** Los regidores que hagan uso de la palabra, disfrutarán de la más amplia libertad para expresar sus ideas, sin que puedan ser reconvenidos por ello, en igualdad de derechos y condiciones; sus intervenciones serán claras y precisas y se abstendrán de dirigir ofensa o amenaza alguna.

El presidente o Presidenta Municipal vigilará que el lenguaje y los ademanes utilizados por los oradores, sean los que merece el respeto, la investidura de los regidores y la soberanía del Ayuntamiento.

**Artículo 100.** Los oradores deberán limitar su intervención al asunto sujeto a discusión y la duración de ésta no excederá de quince minutos para lo general y de diez en lo particular.

Cuando un regidor se exceda en el uso de la voz, el presidente le hará las indicaciones pertinentes a efecto de que dé término a su intervención.

**Artículo 101.** Los miembros de la comisión o comisiones unidas que dictaminen, podrán hacer uso de la palabra las veces que sean necesarias en defensa del dictamen; los demás miembros del cabildo sólo podrán hablar dos veces sobre el mismo asunto.

**Artículo 102.** Los regidores aún cuando no estén inscritos en la lista de oradores, podrán pedir la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales cuando haya concluido el orador; intervención que no deberá exceder de cinco minutos.

**Artículo 103.** Siempre que en la discusión algún regidor solicite de la comisión dictaminadora la explicación de los fundamentos de su dictamen o que se dé lectura a las constancias del expediente, el Presidente Municipal ordenará que así se haga y acto seguido proseguirá el debate.

**Artículo 104.** Una vez concluida la participación de los oradores, se someterá a la consideración de los miembros del cabildo si el tema ha sido suficientemente discutido; en caso de que se considere insuficiente, se procederá a inscribir una nueva ronda de oradores hasta que se declare agotada la discusión.

**Artículo 105.** Cuando ningún regidor se inscriba para hablar en contra de un dictamen, se declarará cerrada la discusión y se someterá inmediatamente a votación.

**Artículo 106.** Declarado un dictamen suficientemente discutido en lo general, se procederá a votarlo; si es aprobado, se discutirán enseguida los artículos en lo particular. En caso contrario, se preguntará en votación ordinaria si vuelve o no todo el dictamen a la comisión. Si la resolución fuere afirmativa, volverá a comisiones para que se reforme en lo conducente, más si fuere negativa, se tendrá por desechado.

**Artículo 107.** La discusión en lo particular se regirá por los mismos preceptos que la discusión en lo general. Cerrada la discusión de cada uno de los artículos en lo particular, se procederá a la votación.

**Artículo 108.** En la discusión en lo particular, se podrán apartar los artículos que los miembros del cabildo quieran impugnar y lo demás del dictamen que no amerite discusión, se podrá reservar para votarlo después en un solo acto.

**Artículo 109.-** También podrá votarse en un solo acto, un proyecto de iniciativa de ley o decreto, reglamento, acuerdo o disposición administrativa en lo general, varios o la totalidad de sus artículos en lo particular, siempre que no hayan sido impugnados.

**Artículo 110.** Durante el debate en lo particular, los regidores pueden presentar propuestas para sustituir, modificar, adicionar o suprimir parte o todo el artículo a discusión. La propuesta debe ser clara y concreta. Una vez expuestos los fundamentos de la propuesta, se preguntará a la asamblea si se pone o no a discusión; en caso negativo, se tendrá por desechada; si los regidores aprueban se procederá en ese sentido hasta declarar suficientemente discutida dicha propuesta; acto seguido, se llevará a cabo la votación y lo aprobado será considerado parte del dictamen.

**Artículo 111.** Quedan prohibidas las discusiones en forma de diálogo personal. Cuando la discusión derive hacia cuestiones ajenas al tema en debate, el Presidente Municipal hará notar esta circunstancia a quien lo haga y encausará debidamente la discusión. Ningún regidor deberá hacer uso de la palabra, si no le ha sido concedida.

Las disposiciones contenidas en este capítulo serán aplicables a todos los puntos contenidos en el orden del día.

## CAPITULO X DE LAS MOCIONES

**Artículo 112.** Ningún regidor podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra a menos que se trate de moción de orden, la que se reclamará por medio del Presidente o Presidenta Municipal, en los siguientes casos.

I. Cuando el orador se aparte del asunto a discusión;

II. Para ilustrar la discusión con la lectura de un documento;

III. Cuando se infrinjan artículos de la Constitución Política del Estado, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado o de este reglamento, en cuyo caso, se citarán el o los artículos violados;

IV. Cuando se viertan injurias, calumnias o amenazas en contra de alguna persona física o jurídica colectiva o de las instituciones públicas; y

V. Cuando el orador se exceda en su intervención del tiempo reglamentario. Presentada una moción con apoyo en las fracciones I, III y IV anteriores, el Presidente o Presidenta Municipal determinará si procede o no y en consecuencia, llamará al orden al orador cuando así lo determine. Cuando la moción se apoye en la fracción II, si el documento al que se pretende dar lectura forma parte del expediente del dictamen, el presidente ordenará que se le de lectura. Si el documento es ajeno al expediente, quien solicite la lectura deberá exhibirlo; de ser así, se ordenará consultar al cabildo en votación ordinaria y de aprobarse, el secretario hará la lectura correspondiente. En caso contrario, el orador continuará en el uso de la palabra. Si la moción se apoya en la fracción V, el presidente verificará el tiempo que lleve el orador en uso de la voz y de encontrar que rebasó el tiempo reglamentario, le hará llegar una advertencia oportuna, invitándolo a concluir en el tiempo que al efecto le señale. Si se excede, le retirará el uso de la palabra sin que valga protesta en contrario.

**Artículo 113.** Ninguna discusión se podrá suspender, sino por las siguientes causas:

I. Porque el Ayuntamiento acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia o gravedad;

II. Por graves desórdenes en el mismo H. Ayuntamiento;

III. Por falta de quórum; y

IV. Por petición fundada y motivada que presenten al menos, tres regidores y que ésta se apruebe.

**Artículo 114.** En caso de moción suspensiva, apoyada en las fracciones I y IV del artículo anterior, se leerá la proposición y, sin otro requisito que oír a su autor o a algún impugnador si lo hubiere, se preguntará al cabildo si se toma en consideración. En caso afirmativo se discutirá y votará en el acto, como asunto de previo y especial pronunciamiento, pudiendo

hacer uso de la voz al efecto, dos regidores en pro y dos en contra; pero si la resolución fuese negativa, la proposición se tendrá por desechada.

Si la moción se apoya en la fracción II del precepto antes citado, el Presidente o Presidenta Municipal ordenará someterla a votación; si se aprueba, suspenderá la sesión y señalará hora de ese día o del siguiente para continuarla como interna o reservada. Si no se aprueba, continuará la sesión.

Si la moción se apoya en la fracción III del citado artículo y la falta de quórum es dudosa, el presidente municipal ordenará pasar lista y comprobada la falta de quórum, declarará la suspensión de la sesión; si la falta de quórum es evidente, el Presidente o Presidenta Municipal declarará la suspensión de la sesión.

**Artículo 115.** En la discusión de un asunto no podrá presentarse más de una moción suspensiva.

**Artículo 116.** No podrá llamarse al orden al orador que critique o censure a funcionarios públicos, por faltas o errores cometidos en el ejercicio de sus funciones, pero en caso de injurias o calumnias, el Presidente o Presidenta Municipal instará al ofensor a que se retracte; si no lo hiciere así, el presidente mandará que las expresiones que hayan causado ofensa se certifiquen en acta especial para proceder a lo que hubiere lugar.

## CAPITULO XI DE LAS VOTACIONES

**Artículo 117.** Las votaciones serán ordinarias, nominales y por cédula. El sentido del voto podrá ser a favor, en contra o abstención.

**Artículo 118.** Por regla general, las votaciones serán ordinarias a excepción de la aprobación de iniciativas de leyes o decretos; expedición, modificación, derogación o abrogación de reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general y en aquellos casos en que la Asamblea por mayoría, determine que sean nominales.

**Artículo 119.-** Las votaciones ordinarias se manifestarán levantando la mano para aprobar o desaprobar, según lo solicite el secretario del Ayuntamiento; las abstenciones se manifestarán no levantando la mano.

**Artículo 120.** Las votaciones nominales son aquellas en que los regidores, a petición del Secretario, siguiendo el orden del número que les corresponde, se ponen de pie y después de decir su nombre, expresarán si están en pro, en contra o se abstienen de votar.

**Artículo 121.** Son votaciones por cédulas aquellas que se utilicen para elegir personas, en las que se emitirá el voto en escrutinio secreto y por escrito; para ello, el secretario del Ayuntamiento entregará a los regidores una papeleta en blanco, en la que anotarán el sentido de su voto; luego el secretario siguiendo el orden del número que les corresponde, los llamará para que depositen su voto en un ánfora que se colocará para tal efecto frente al Presidente o Presidenta Municipal.

**Artículo 122.** Concluidas las votaciones, el Secretario del Ayuntamiento hará el cómputo de los votos y el presidente la declaración correspondiente.

**Artículo 123.** En casos de empate en cualquiera de las tres formas de votación, el presidente además del ordinario, tendrá voto de calidad.

**Artículo 124.** En las votaciones por cédula, una vez hecha la declaración de su resultado, se deben romper las cédulas correspondientes para garantizar la secrecía del voto.

**Artículo 125.** Ningún regidor debe abandonar la Sala de Cabildo mientras se verifica la votación, a menos que se trate de un asunto en el que tenga interés conforme al artículo 54 de este reglamento; si lo hace y no está en el supuesto anterior, su voto se computará unido al de la mayoría.

**Artículo 126.** Todas las votaciones se tomarán por mayoría relativa, a no ser que se trate de la expedición de una norma municipal en que deberá tomarse por mayoría absoluta y de los demás casos en que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco o la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, exijan mayoría absoluta o calificada.

Se entiende por mayoría relativa, la correspondiente a la mitad más uno de los regidores presentes.

Se entiende por mayoría absoluta, la correspondiente a la mitad más uno de los regidores que integran el Ayuntamiento.

Se entiende por mayoría calificada, la correspondiente a las dos terceras partes de los regidores que integran el Ayuntamiento.

**Artículo 127.** Las iniciativas de ley o decreto, así como los reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general que expida el Ayuntamiento, únicamente podrán ser modificados, adicionados, derogados o abrogados, por al menos la misma votación con la que fueron aprobados.

**Artículo 128.** Siempre que el Ayuntamiento apruebe una iniciativa de ley o decreto, la remitirá al Honorable Congreso del Estado, firmada por el Presidente o Presidenta Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, debiendo acompañar copia certificada del acta de cabildo de la sesión en que se aprobó.

**Artículo 129.** Los reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general, que expida, modifique, derogue o abrogue el Ayuntamiento, requieren ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para entrar en vigor.

**Artículo 130.** Los acuerdos o resoluciones del cabildo distintos a los señalados en los dos artículos precedentes, deberán ser notificados al o los interesados en un plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de su expedición.

## CAPITULO XII DEL CEREMONIAL

**Artículo 131.** En las sesiones, el Presidente o Presidenta Municipal, ocupará el asiento situado al centro del presidium, el resto de los regidores ocuparán los asientos situados a la izquierda y derecha del presidente, progresivamente, y conforme a su número de su regiduría.

**Artículo 132.** Cuando asistan a la sesión representantes de los Poderes del Estado o de la federación, se designará una comisión de regidores que los recibirá en la puerta del recinto y los acompañará hasta el lugar que ocuparán en el presidium; lo mismo se hará cuando se retiren de la sesión.

**Artículo 133.** Al entrar y salir del recinto de sesiones el Ejecutivo federal o el del Estado, los presentes se pondrán de pie, excepto el Presidente o Presidenta Municipal quien lo hará cuando el Presidente de la República o el Gobernador del Estado se encuentren en el presidium y se dispongan a tomar asiento o a retirarse del recinto.

**Artículo 134.** Cuando asista a una sesión el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos o su representante personal, ocupará el lugar situado a la derecha del Presidente o Presidenta Municipal y el Gobernador del Estado el de la izquierda; a su lado el representante del H. Congreso del Estado y luego el del Poder Judicial del Estado.

Salvo el caso anterior, el Gobernador del Estado o su representante personal, ocupará el asiento de la derecha del Presidente o Presidenta Municipal y los representantes del Honorable Congreso del Estado y del Poder Judicial del Estado, si asisten a la sesión, los de la izquierda.

**Artículo 135.** Siempre se destinará lugar preferente en la Sala de Cabildo, a los altos funcionarios de la federación, a los Gobernadores y a los Presidentes Municipales de otras entidades federativas, Magistrados del Poder Judicial del Estado, a los titulares de las Secretarías de la administración estatal, a los representantes de los Ayuntamientos de la entidad, a los Diputados y a los representantes militares.

**Artículo 136.** Si el Ejecutivo federal o el del Estado desean dirigir la palabra en la sesión, deberá solicitarlo al Presidente o Presidenta Municipal, quién decidirá y en su caso lo hará saber al Pleno del Ayuntamiento.

**Artículo 137.** En las sesiones ordinarias o solemnes que se celebren fuera del recinto de costumbre, deberá rendirse honores a la Bandera y entonarse el Himno Nacional Mexicano.

**Artículo 138.** Cuando algún regidor enferme de gravedad, el Presidente o Presidenta Municipal nombrará una comisión de regidores para que lo visite e informe de su estado de salud y de sus necesidades, con la finalidad de que se dicten los acuerdos conducentes.

### CAPITULO XIII DE LAS LICENCIAS Y SUPLENCIAS

**Artículo 139.** El Presidente o Presidenta Municipal para separarse del ejercicio de sus funciones por más de ocho días, requiere autorización o permiso del Ayuntamiento, a menos que su ausencia se deba a una urgencia justificada. Los regidores necesitarán licencia para separarse del cargo. No se considerará ausencia del cargo del Presidente Municipal o de un regidor, cuando éstos falten a una sesión por encontrarse desempeñando alguna comisión o función inherente a su cargo.

**Artículo 140.** Las licencias deberán solicitarse al cabildo por escrito, especificando claramente el motivo de la petición y duración de la licencia.

**Artículo 141.** Las licencias serán temporales y definitivas.

Se consideran licencias temporales las que no excedan de noventa días. Y Se consideran licencias definitivas aquellas que excedan de ese término.

**Artículo 142.** Las licencias sólo se concederán cuando exista causa justificada y con la calificación y aprobación de la mayoría calificada de los regidores.

**Artículo 143.** Cuando el Presidente o Presidenta Municipal solicite autorización para ausentarse temporalmente de su cargo y el cabildo la autorice, será suplido por el segundo regidor y en su defecto, por el que le siga en número, de acuerdo al orden que les corresponda, según la constancia expedida por la autoridad electoral.

El regidor que supla las ausencias temporales del Presidente o Presidenta Municipal, tendrá además de las facultades señaladas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, de intervenir a nombre del Presidente o Presidenta Municipal en los juicios de amparo, rindiendo informes previos y justificados y ejecutar todos los demás actos jurídicos derivados de dicho juicio, pudiendo contestar demandas de juicios contenciosos administrativos, interponer los recursos que establece la Ley de Justicia Administrativa y firmar la correspondencia urgente. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, le confiere al Director de Asuntos Jurídicos.

Si se trata de licencia definitiva, será cubierto por su suplente, por un regidor o en su caso, por un vecino designado por el voto de la mayoría absoluta de los regidores.

**Artículo 144.-** Las ausencias del síndico serán suplidas por el tercer regidor y en su defecto, por el que le siga en número, de acuerdo al orden que les corresponda, según la constancia expedida por la autoridad electoral.

En el caso excepcional de que el Síndico se encontrare ausente temporalmente y no fuere posible, por cualquier causa, que el Presidente o Presidenta Municipal asuma la representación jurídica del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el tercer regidor o el subsecuente que le siga en número y se encuentre en funciones, asumirá accidentalmente

dicha representación jurídica con todas las facultades que la Ley Orgánica de los Municipios le confiere a quien ostente la representación jurídica, entre las que de manera enunciativa pero no limitativa se mencionan, celebrar actos jurídicos a nombre del Ayuntamiento; rendir informes previos y justificados; contestar controversias constitucionales; presentar querellas y/o denuncias; contestar demandas de juicio contencioso administrativo; interponer recursos y ejecutar los demás actos relativos a dicho juicio según prevé la Ley de Justicia Administrativa; ello sin perjuicio de las facultades que el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios le confiere al Director de Asuntos Jurídicos.

**Artículo 145.-** Las licencias de los demás regidores serán cubiertas por su suplente, cuando sean superiores a quince días naturales y su falta afecte el quórum necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento.

**Artículo 146.** El Ayuntamiento podrá conceder licencias con goce de sueldo al presidente municipal, a los síndicos y a los regidores, hasta por un término de dos meses y por más tiempo, sin él.

#### **CAPITULO XIV DEL PÚBLICO ASISTENTE A LAS SESIONES**

**Artículo 147.** A las sesiones ordinarias podrán asistir las personas que lo deseen, las cuales solamente podrán ocupar el área correspondiente al público, sin obstruir los pasillos.

Queda prohibida la entrada a quienes se presenten en estado de ebriedad, armados, bajo el influjo de alguna sustancia tóxica o pretendan introducir objetos sin autorización del Ayuntamiento.

**Artículo 148.** El público asistente y los representantes de los medios de comunicación deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Guardar silencio, compostura y respeto;
- II. No interferir y abstenerse de tomar parte en los debates con cualquier demostración; y
- III. Abstenerse de introducirse al área destinada a los regidores.

**Artículo 149.** Cuando de alguna forma se perturbe el orden, el presidente podrá solicitar desalojar el recinto al o los responsables y si éste o éstos no obedecieren, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de lo ordenado, sin perjuicio de solicitar su detención y consignación, en caso de que los hechos puedan constituir delito.

**Artículo 150.** Si las disposiciones previstas en el artículo anterior no fueren suficientes para mantener el orden, de inmediato el presidente o Presidenta ordenará someter a consideración de la Asamblea suspender la sesión para continuarla como interna o reservada en la Sala de Cabildos o en el lugar que se designe para ello.

Lo mismo se hará cuando no se pueda restablecer el orden alterado por miembros del cabildo.

**Artículo 151.-** El presidente podrá ordenar se impida el acceso al recinto de aquellas personas que por su conducta hayan perturbado o alterado el orden en anteriores ocasiones.

**CAPITULO XV  
DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES**

**Artículo 152.-** El Presidente o Presidenta Municipal podrá hacer uso de las siguientes correcciones disciplinarias:

- a) Amonestación privada;
- b) Amonestación pública;
- c) Desalojo del recinto oficial.

**Artículo 153.** Las infracciones al presente reglamento, podrán ser sancionadas con:

- a) Amonestación privada;
- b) Amonestación pública;
- c) Desalojo del recinto oficial; y
- d) Multa de uno a treinta días del salario mínimo general vigente en el Municipio.

**Artículo 154.-** Se impondrá sanción a las infracciones de este reglamento, cuando el responsable reincida en la comisión de una falta. Se considerará reincidente, a quien cometa más de una infracción a este reglamento en un término de sesenta días naturales.

**Artículo 155.-** Las sanciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 153, serán impuestas por el presidente municipal y las contenidas en los incisos c) y d), serán impuestas por el Ayuntamiento atendiendo a la gravedad de la falta.

**Artículo 156.-** El procedimiento para sancionar las infracciones a este reglamento, podrá iniciarse a propuesta del presidente municipal o de dos regidores.

**Artículo 157.-** El procedimiento para la imposición de sanciones se reducirá a una audiencia que se iniciará con la comunicación al infractor de los hechos que se le atribuyen. Se escuchará a éste en su defensa y se le recibirán los elementos de prueba que aporte para acreditar su dicho.

Cuando sea necesario, podrá concederse un término de hasta cinco días naturales, para el desahogo de pruebas. Concluido éste, la autoridad dictará resolución fundada y motivada en un plazo que no excederá de quince días hábiles.

Contra las determinaciones que se dicten por infracciones a este reglamento, procederán los recursos previstos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, mismos que se tramitarán conforme a las disposiciones de ésta.

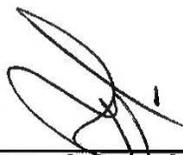
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Se ratifica la integración actual de las comisiones colectivas determinada en la sesión pública de fecha cinco de octubre del presente año, misma que a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán sujetar sus actuaciones a las disposiciones contenidas en el mismo.

**TERCERO.** Se abroga el Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 01 de febrero de 2014, con número Suplemento 7697 B, época 6ª., número de publicación 1722; así como todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

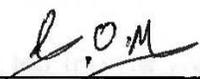
EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS **DIEZ** DIAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIUNO**.



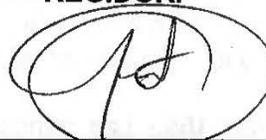
LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ.  
PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRIMERA  
REGIDORA.



LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO  
REGIDOR.



C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ.  
TERCERA REGIDORA.



C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ  
LÓPEZ  
CUARTA REGIDORA



PROFRA. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ  
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 PÁRRAFO CUARTO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



**C. NURIS LOPEZ SANCHEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRIMER**  
**REGIDOR**



**C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

## INDICE

CAPÍTULOS	ARTÍCULOS
I. DISPOSICIONES GENERALES	1 - 11
II. DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN	12 - 18
III. DE LAS ATRIBUCIONES DEL HONORABLE CABILDO Y DE SUS MIEMBROS	19 - 23
IV. DEL FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE CABILDO	24 - 37
V. DE LAS ACTAS	38 - 45
VI. DE LAS PROPUESTAS DE LEY O DECRETO, DE LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL	46 - 54
VII. DE LAS DISPENSAS	55 - 56
VIII. DE LAS COMISIONES	57 - 91
IX. DE LOS DEBATES	92 - 111
X. DE LAS MOCIONES	112 - 116
XI. DE LAS VOTACIONES	117 - 130
XII. DE LAS VOTACIONES	131 - 138
XIII. DE LAS LICENCIAS Y SUPLENCIAS	139 - 146
XIV. DEL PÚBLICO ASISTENTE A LAS SESIONES	147 - 151
XV. DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES	152 - 157
TRANSITORIOS	1RO.-3RO.

No.- 5876

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO****PRESUPUESTO DE EGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.  
EJERCICIO FISCAL 2022.**

Cárdenas, Tabasco; 26 de diciembre de 2021.

**HONORABLE CABILDO DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 Fracción VI Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 Fracción V y 65 Fracción III la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Presento a la consideración de este Honorable Cabildo el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco para el año 2022 de conformidad las consideraciones y fundamentos que en seguida se exponen:

**CONSIDERANDOS**

La sociedad tabasqueña demanda resultados tangibles que sustenten el ejercicio de los recursos públicos, lo que obliga al Gobierno Municipal a administrarlos bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con el fin de satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La rendición de cuentas exige un desempeño honesto, eficiente y responsable de los servidores públicos donde los valores éticos deben regir la gestión gubernamental para lograr la mayor transparencia en el uso de los recursos públicos y contrarrestar las prácticas de corrupción.

El presupuesto público es una de las herramientas más importantes de la gestión gubernamental; su elaboración, programación y ejecución tiene el propósito de brindar más y mejores oportunidades para la ciudadanía. La formulación presupuestaria debe ofrecer certidumbre respecto de las fuentes de financiamiento y al importe de recursos a los que se tendrá acceso para la definición, selección y priorización de proyectos, que se establecen en el Plan Municipal de Desarrollo. Por lo anterior, es fundamental planear, programar, presupuestar y evaluar acciones a través de instrumentos de mediación adecuados.

A fin de cumplir con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, 7, 16, 17, 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 fracciones I, VIII, LI y LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4, 5 fracción I inciso b, 13, 14, 17, 31, 33, 36, 47 de la Ley Estatal de Presupuesto,



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



Contabilidad y Gasto Público; 15 fracciones I, II y III de su Reglamento; se emite el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipales 2022.

### Marco Jurídico

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 115. Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

Artículo 126. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



### Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 60. Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de Ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Artículo 61. Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

#### II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración del presupuesto incorporarán los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 63. La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



Artículo 66. La Secretaría de Hacienda publicará en el Diario Oficial de la Federación los calendarios de ingresos y de presupuesto de egresos en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como, las tesorerías de los Municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos, así como los calendarios de Presupuesto de Egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo.

### **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Artículo 18. Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

- I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y;
- IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 19. El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Artículo 20. Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

Artículo 21. Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



**Título Tercero**  
**De la Deuda Pública y las Obligaciones**  
**Capítulo I**  
**De la Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

Artículo 22. Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Artículo 30. Las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;

II. Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;

III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y

IV. Ser inscritas en el Registro Público Único.

Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá cumplir lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la presente Ley. Las Obligaciones a corto plazo que se contraten quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en esta Ley.

Artículo 34. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá otorgar la garantía del Gobierno Federal a las Obligaciones constitutivas de Deuda Pública de los Estados y los Municipios.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



Artículo 49. El Registro Público Único estará a cargo de la Secretaría y tendrá como objeto inscribir y transparentar la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a cargo de los Entes Públicos. Los efectos del Registro Público Único son únicamente declarativos e informativos, por lo que no prejuzgan ni validan los actos jurídicos por los cuales se celebraron las operaciones relativas.

Noveno Transitorio. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición a que hace referencia el artículo 14, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, podrán destinarse a reducir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo de ejercicios anteriores, a partir de la entrada en vigor de esta Ley y hasta el ejercicio fiscal 2022.

Décimo Primero Transitorio. El porcentaje a que hace referencia el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior de los Municipios, será del 5.5 por ciento para el año 2018, 4.5 por ciento para el año 2019, 3.5 por ciento para el año 2020 y, a partir del año 2021 se estará al porcentaje establecido en dicho artículo.

### Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Artículo 17. Los montos de ingreso previstos en la iniciativa y en la Ley de Ingresos, así como de gasto contenidos en el proyecto y en el Presupuesto de Egresos, y los que se ejerzan en el año fiscal por los ejecutores del gasto, deberán contribuir a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público.

34fi

4

6

22

21



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



### Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los Municipios:
- b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.

### Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

#### TÍTULO SEXTO MUNICIPIO LIBRE

#### CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 64.- El Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; conforme a las siguientes bases:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la ley determine. El número de Síndicos se determinará en razón directa de la población del Municipio que represente. Todos ellos serán, electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo o bajo el principio de representación proporcional, y en su caso, por quienes los sustituyan en términos de esta Constitución. La competencia que la Constitución General de la República y la Constitución local, otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre ésta y el Gobierno del Estado.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



ARTÍCULO 65.- El Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán las siguientes facultades:

I. Aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b).- Alumbrado Público; c).- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d).- Mercados y Central de Abastos; e).- Panteones; f).- Rastros; g).- Calles, parques, jardines y su equipamiento; h).- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito ; i).- Los demás que las Legislaturas del Estado determinen, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

III. Los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales trianuales y sus programas operativos anuales.

Los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del Desarrollo Integral del Municipio, contendrán previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinarán los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerán los lineamientos de política de carácter global, sectorial y de servicios municipales. Sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social y regirán el contenido de los programas operativos anuales, en concordancia siempre con el Plan Estatal y con el Plan Nacional de Desarrollo.

En los municipios donde existan pueblos y comunidades indígenas, se les deberá consultar para la elaboración de estos planes, en términos de lo establecido en la fracción IX del apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez aprobado por el Ayuntamiento el Plan Municipal y los Programas que de él se deriven, serán obligatorios para toda la administración municipal en el ámbito de sus respectivas competencias;

BH

/

/

/

/

/



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



VI. El Congreso del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los municipios; así mismo, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas, en relación a los planes municipales y a sus programas operativos anuales.

Los Presupuestos de Egresos aprobados por los Ayuntamientos, sobre la base de sus ingresos estimados, dichos presupuestos deberán incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de esta Constitución. Asimismo, deberán considerar partidas para que se ejecuten las acciones señaladas en el apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dichos presupuestos deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Cada Ayuntamiento deberá prever las partidas presupuestales necesarias para solventar las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores y pagaderas en dicho ejercicio, que constituyan deuda pública del Ayuntamiento o de las entidades paramunicipales y que cuenten con la garantía del Ayuntamiento o del Estado, conforme a lo previsto por las leyes y los decretos correspondientes, así como aquellas que se requieran para cubrir los compromisos derivados de contratos de proyectos para prestación de servicios aprobados por el Ayuntamiento conforme a las leyes aplicables.

La cuenta pública de los ayuntamientos o concejos municipales, se analizará, fiscalizará y calificará anualmente por el Congreso del Estado, para tal efecto, aquellos entregarán a éste mensualmente a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los quince días del mes siguiente que corresponda, la cuenta comprobada y debidamente documentado del mes anterior, con los informes técnicos financieros que acrediten las erogaciones y el avance de las metas físicas de sus proyectos. Así mismo, y a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, en complemento a la cuenta pública comprobada del último mes del periodo, deberán remitir la evaluación de su Programa Operativo Anual, en relación a las metas que se establecieron por el año que corresponda y el avance de su Plan Municipal de Desarrollo, para su inclusión correspondiente.

Al presentar el informe del primer mes del ejercicio, deberá adjuntarse el presupuesto de egresos aprobados para dicho ejercicio fiscal. Los ajustes presupuestales autorizados deberán presentarse en el informe mensual correspondiente.

Los Ayuntamientos no podrán contraer empréstitos cuya duración exceda de un año, ni enajenar bienes inmuebles sin autorización de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, ni cobrar contribuciones que correspondan al año siguiente de su periodo. Tratándose de empréstitos que excedan del plazo de un año, se deberá contar con la autorización del Congreso



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



Local en los términos que señale la fracción XII del artículo 36 de esta Constitución y la Ley General en la materia.

Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

VII. Los recursos que integran la hacienda municipal, serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, en término de las leyes o disposiciones aplicables.

VIII. Los Municipios del Estado de Tabasco, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para:

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

En lo conducente y de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

**TÍTULO OCTAVO**  
**PREVENCIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo estatal que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad, al crecimiento de la economía y a la democratización política y cultural del Estado.

Los fines del proyecto estatal contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática buscando la participación de los diversos sectores de la sociedad, particularmente de los pueblos y comunidades indígenas, para incorporar en lo conducente, sus recomendaciones y propuestas al plan y a los programas de desarrollo. Por tanto, habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública del Estado. La Ley facultará al Ejecutivo para que pueda establecer los procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, así como los criterios de la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará cuáles serán los órganos



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo coordine, mediante convenios con los Gobiernos de las entidades municipales, e induzca y concerté con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado, de los Municipios, así como de sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

### LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO

#### TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO

#### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley, es de orden público y tiene como finalidad:

Regular las facultades y obligaciones de los municipios que integran el Estado Libre y Soberano de Tabasco; establecer las bases para la integración, organización y funcionamiento de los Ayuntamientos y de la administración pública municipal, así como los servicios públicos que le competen en los términos que disponen el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y

Reglamentar las demás disposiciones constitucionales referentes al Municipio Libre.

En todo lo no previsto por esta Ley para la organización y funcionamiento de los gobiernos municipales, se estará a las disposiciones de sus reglamentos administrativos o interiores, que se expedirán por los ayuntamientos sin contravenir las disposiciones de la Constitución Política federal, la particular del Estado, la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

#### CAPÍTULO III De las Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos

Artículo 29. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

V. Examinar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo En su caso las modificaciones o ampliaciones, se sujetarán a lo previsto en el artículo 65, fracción III, segundo párrafo, de esta Ley, así como las que autorice el Cabildo y las demás disposiciones aplicables;



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



### CAPÍTULO X De las Disposiciones Reglamentarias

Artículo 47. Los reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, que deriven de la presente Ley, y de las demás en materia municipal, que de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución del Estado expedida por el Congreso Local, complementarán en lo conducente las disposiciones de las mismas y asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal. Estos ordenamientos para su debida observancia habrán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

### CAPÍTULO III De los Órganos de la Administración Municipal

Artículo 73. Para el estudio, planeación y despacho de los negocios en las diversas ramas de la administración municipal, preverán en la estructura de la administración pública municipal las siguientes dependencias administrativas:

IV. Dirección de Programación;

Artículo 80. Corresponde a la Dirección de Programación el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar con la participación de las dependencias y entidades de la administración municipal, el Plan Municipal de Desarrollo y, en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, los proyectos específicos que fije el Presidente Municipal.
- II. Establecer la coordinación de los programas del Municipio con los del gobierno del Estado y de los municipios de la región en que se esté ubicado.
- III. Diseñar, implantar y actualizar un sistema de presupuesto acorde con los objetivos y necesidades de la administración municipal y asesorar y apoyar a las dependencias y entidades en la integración de sus programas específicos.
- IV. Formular y proponer al presidente municipal el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio, así como su modificación o ampliación en el supuesto a que se refiere el artículo 65, fracción III, segundo párrafo de esta Ley, de acuerdo con la disponibilidad de recursos que conforme la previsión de ingresos señale la Dirección de Finanzas.
- V. Autorizar el registro de los actos o contratos que resulten de los programas de inversión del municipio y vigilar su cumplimiento;
- VI. Coordinar la ejecución de los programas de inversión Pública del Municipio;



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



- VII. Vigilar que los programas de inversión pública de las dependencias y entidades de la administración municipal, se realicen conforme a los objetivos y políticas fijadas por el Ayuntamiento;
- VIII. Establecer el seguimiento de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos del ejercicio del gasto público y del Presupuesto de Egresos del Municipio;
- IX. Establecer y llevar los sistemas de control presupuestal y de estadística general del Municipio, de común acuerdo con la Contraloría Municipal;
- X. Recabar los datos del seguimiento general de la administración municipal, que sirvan de base para el informe anual que debe rendir el Presidente Municipal;
- XI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

### CAPÍTULO XVIII Disposiciones Complementarias Relativas a este Título

Artículo 97. A las coordinaciones, direcciones de área y demás unidades administrativas creadas por el Ayuntamiento, independientemente de las facultades específicas que se les asignen, les compete el ejercicio de las facultades y obligaciones genéricas siguientes:

- VII. "Formular de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes, los proyectos de programas y de presupuestos relativos a la unidad a su cargo".

### **NORMAS PRESUPUESTARIAS Y DE EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL**

La Programación es el proceso a través del cual se definen actividades, metas, tiempos, ejecutores, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos de corto y mediano plazo, definidos en los Planes Municipales de Desarrollo, considerando las limitaciones y posibilidades de cada uno de ellos y comprende el conjunto de acciones a realizar para fijar objetivos y metas a las tareas previstas, tales como destinar los recursos humanos y materiales y asignar los recursos financieros necesarios; definir los métodos de trabajo; fijar la cantidad y calidad de los resultados y determinar la localización de las obras.

Por su parte, la Presupuestación es la acción encaminada a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los programas establecidos en un determinado periodo y sirve para realizar una estimación financiera anual anticipada de los egresos del municipio. Así, el presupuesto constituye el instrumento operativo básico para la ejecución de las decisiones de política social y económica.

Es importante que las dependencias, entidades y órganos deriven de los Planes Municipales de Desarrollo, los programas, subprogramas y proyectos que integran los Programas Operativos



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



Anuales, para su identificación y control se registrará en los formatos de programación, el número de la página y párrafo del Plan Municipal de Desarrollo en el cual se sustenta su propuesta.

En el método de Presupuesto por Programas se entiende por programa el conjunto de proyectos, obras o actividades ordenadas y vinculadas correctamente entre sí, los cuales demandan recursos y persiguen metas.

### PRESUPUESTO DE EGRESOS

Es uno de los documentos más relevantes de la política pública, donde se presenta el monto, la distribución y el destino de los recursos públicos, está alineado a los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo y responde a las necesidades más sensibles de la población, se elabora con criterios de austeridad y control del gasto, buscando la optimización de los recursos.

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cárdenas 2022, reitera el compromiso de la administración municipal de mantener un ejercicio de gasto que se distinga por su austeridad, honradez y eficiencia, para el mejor destino de los recursos públicos, por lo cual el Ayuntamiento efectuará las acciones en caso necesario, para hacer más eficiente su gasto e impactar con mejor calidad los servicios que presta, emitiendo las medidas de austeridad y racionalidad presupuestarias pertinentes que además permitan un equilibrio financiero efectivo.

Conforme a lo previsto por el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su fracción III; el Presidente Municipal tiene la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cárdenas 2022.

Por lo que se somete a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

### ACUERDO

Único. Se emite el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco para el ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 y cuidando el efectivo equilibrio financiero, se autoriza un monto de \$1'214,609,184.93 (Mil Doscientos Catorce Millones Seiscientos Nueve Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos 93/100 M.N.) desglosado a continuación por Procedencia, Programas presupuestarios, Unidad Responsable, Capítulo del Gasto, Objeto del Gasto y Proyectos o Programas Presupuestarios:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



34

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022			
TODAS LAS MODALIDADES DE INVERSIÓN			
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROCEDENCIA DE FINANCIAMIENTO			
CLAVE	FUENTE Y RAMO DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DE PROCEDENCIA
101	PARTICIPACIONES	\$ 580,610,361.33	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
410	GENERADOS	\$ 93,341,378.64	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTÓNOMOS
523P	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS (RAMO 23)	\$ 20,300,000.00	FONDO PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS
523R	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES (RAMO 23)	\$ 16,500,000.00	FONDO PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS
5334	FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$ 285,149,656.00	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
5335	FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	\$ 181,474,978.00	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
6021	RECURSOS TRANSFERIDOS	\$ 4,658,359.68	CONVENIO ESTATAL
6027	CONVENIO SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	\$ 31,700,000.00	CONVENIO ESTATAL
7102	INCENTIVOS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS	\$ 874,451.28	OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022</b>		<b>1,214,609,184.93</b>	

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022			
TODAS LAS MODALIDADES DE INVERSIÓN			
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS			
PROGRAMAS	PRESUPUESTO TOTAL	GASTO CORRIENTE	INVERSIÓN PÚBLICA
E002 SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	\$1,650,000.00	\$0.00	\$1,650,000.00
E006 APOYO A LA RECREACIÓN	\$5,000,000.00	\$0.00	\$5,000,000.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



E019 VIGILANCIA DE TRANSITO	\$24,115,571.88	\$24,115,571.88	\$0.00
E029 PROTECCIÓN CIVIL	\$3,349,241.18	\$3,349,241.18	\$0.00
E046 SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	\$158,668,524.62	\$158,608,524.62	\$60,000.00
E047 REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN	\$6,578,872.00	\$6,578,872.00	\$0.00
E048 RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	\$53,643,236.00	\$53,643,236.00	\$0.00
E050 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00
E052 SERVICIOS A PANTEONES	\$350,000.00	\$0.00	\$350,000.00
E053 SERVICIOS A RASTROS	\$1,836,477.00	\$1,736,477.00	\$100,000.00
E054 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A ESPACIOS PUBLICOS	\$39,550,323.00	\$100,000.00	\$39,450,323.00
F001 DESARROLLO AGRICOLA	\$4,465,303.00	\$4,465,303.00	\$0.00
F002 DESARROLLO PECUARIO	\$650,000.00	\$650,000.00	\$0.00
F003 DESARROLLO PESQUERO	\$700,000.00	\$700,000.00	\$0.00
F005 DESARROLLO ACUICOLA	\$60,000.00	\$60,000.00	\$0.00
F008 APOYO TURISTICO	\$11,548,171.00	\$11,548,171.00	\$0.00
F027 ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	\$22,823,859.00	\$22,823,859.00	\$0.00
F029 APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	\$11,948,966.00	\$11,948,966.00	\$0.00
F030 APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	\$7,080,000.00	\$7,080,000.00	\$0.00
F031 APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	\$4,378,583.00	\$4,378,583.00	\$0.00
G003 VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL	\$9,821,133.00	\$9,821,133.00	\$0.00
K005 URBANIZACION	\$600,000.00	\$0.00	\$600,000.00
K012 EDIFICIOS PÚBLICOS	\$11,400,000.00	\$0.00	\$11,400,000.00
K014 MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA	\$7,250,000.00	\$0.00	\$7,250,000.00
K024 ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES	\$10,034,550.68	\$8,900,000.00	\$1,134,550.68
K040 INFRAESTRUCTURA CULTURAL	\$700,000.00	\$0.00	\$700,000.00
L001 OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	\$12,171,794.00	\$12,171,794.00	\$0.00
M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$441,443,721.29	\$438,233,721.29	\$3,210,000.00
N001 DESASTRES NATURALES	\$500,000.00	\$500,000.00	\$0.00
P002 PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$2,390,628.00	\$2,390,628.00	\$0.00
P005 POLÍTICA Y GOBIERNO	\$3,626,123.00	\$3,626,123.00	\$0.00

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



PO10 ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	\$354,524,107.28	\$0.00	\$354,524,107.28
PO18 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	\$750,000.00	\$750,000.00	\$0.00
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022</b>	<b>\$1,214,609,184.93</b>	<b>\$788,180,203.97</b>	<b>\$426,428,980.96</b>

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022		
TODAS LAS MODALIDADES DE INVERSIÓN		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPITULO DEL GASTO		
CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
<b>GASTO CORRIENTE</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 562,644,110.09
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 55,517,084.71
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 151,222,504.21
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 43,383,171.00
<b>GASTO DE CAPITAL</b>		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 7,200,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 388,198,657.96
<b>DEUDA PUBLICA</b>		
9000	DEUDA PUBLICA	\$ 6,443,656.96
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO 2022</b>		<b>\$ 1,214,609,184.93</b>

34

2

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022</b>				
<b>TODAS LAS MODALIDADES DE INVERSIÓN</b>				
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS POR UNIDAD RESPONSABLE Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS</b>				
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA / PROGRAMAS</b>		<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022</b>		<b>\$1,214,609,184.93</b>	<b>\$788,180,203.97</b>	<b>\$426,428,980.96</b>
<b>01 PRESIDENCIA</b>		<b>\$91,973,225.96</b>	<b>\$91,973,225.96</b>	<b>\$0.00</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$60,951,431.96	\$60,951,431.96	\$0.00
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	\$15,000,000.00	\$15,000,000.00	\$0.00
F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	\$3,250,000.00	\$3,250,000.00	\$0.00
L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	\$12,171,794.00	\$12,171,794.00	\$0.00
P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	\$600,000.00	\$600,000.00	\$0.00
<b>02 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>		<b>\$33,418,344.00</b>	<b>\$33,418,344.00</b>	<b>\$0.00</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$21,532,721.00	\$21,532,721.00	\$0.00
E047	REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN	\$6,578,872.00	\$6,578,872.00	\$0.00
P002	PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$2,390,628.00	\$2,390,628.00	\$0.00
P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	\$2,916,123.00	\$2,916,123.00	\$0.00
<b>03 DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPAL</b>		<b>\$51,171,709.00</b>	<b>\$50,711,709.00</b>	<b>\$460,000.00</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$41,250,576.00	\$40,890,576.00	\$360,000.00
G003	VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL	\$9,821,133.00	\$9,821,133.00	\$0.00
K024	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00
<b>04 DIRECCION DE PROGRAMACION</b>		<b>\$369,862,397.11</b>	<b>\$14,988,289.83</b>	<b>\$354,874,107.28</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$14,588,289.83	\$14,238,289.83	\$350,000.00
P010	ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	\$354,524,107.28	\$0.00	\$354,524,107.28

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



P018	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	\$750,000.00	\$750,000.00	\$0.00
<b>05 CONTRALORIA MUNICIPAL</b>		<b>\$26,649,124.00</b>	<b>\$26,649,124.00</b>	<b>\$0.00</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$26,649,124.00	\$26,649,124.00	\$0.00
<b>06 DIRECCION DE DESARROLLO</b>		<b>\$15,599,507.00</b>	<b>\$15,499,507.00</b>	<b>\$100,000.00</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$7,787,727.00	\$7,787,727.00	\$0.00
E053	SERVICIOS A RASTROS	\$1,836,477.00	\$1,736,477.00	\$100,000.00
E054	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A ESPACIOS PUBLICOS	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$0.00
F001	DESARROLLO AGRICOLA	\$4,465,303.00	\$4,465,303.00	\$0.00
F002	DESARROLLO PECUARIO	\$650,000.00	\$650,000.00	\$0.00
F003	DESARROLLO PESQUERO	\$700,000.00	\$700,000.00	\$0.00
F005	DESARROLLO ACUICOLA	\$60,000.00	\$60,000.00	\$0.00
<b>07 DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO</b>		<b>\$14,824,776.00</b>	<b>\$14,824,776.00</b>	<b>\$0.00</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$3,276,605.00	\$3,276,605.00	\$0.00
F008	APOYO TURISTICO	\$11,548,171.00	\$11,548,171.00	\$0.00
<b>08 DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES</b>		<b>\$87,994,368.00</b>	<b>\$20,594,045.00</b>	<b>\$67,400,323.00</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$20,594,045.00	\$20,594,045.00	\$0.00
E002	SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	\$1,650,000.00	\$0.00	\$1,650,000.00
E006	RECREACIÓN	\$5,000,000.00	\$0.00	\$5,000,000.00
E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00
E052	SERVICIOS A PANTEONES	\$350,000.00	\$0.00	\$350,000.00
E054	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A ESPACIOS PUBLICOS	\$39,450,323.00	\$0.00	\$39,450,323.00
K005	URBANIZACION	\$600,000.00	\$0.00	\$600,000.00
K012	EDIFICIOS PÚBLICOS	\$11,400,000.00	\$0.00	\$11,400,000.00
K014	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA	\$7,250,000.00	\$0.00	\$7,250,000.00
K040	INFRAESTRUCTURA CULTURAL	\$700,000.00	\$0.00	\$700,000.00
<b>09 DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION</b>		<b>\$33,537,381.00</b>	<b>\$33,537,381.00</b>	<b>\$0.00</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$32,007,381.00	\$32,007,381.00	\$0.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'B. J.' and several other smaller marks.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	\$110,000.00	\$110,000.00	\$0.00
<b>25 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE</b>		<b>\$4,378,583.00</b>	<b>\$4,378,583.00</b>	<b>\$0.00</b>
F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	\$4,378,583.00	\$4,378,583.00	\$0.00
<b>28 COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL</b>		<b>\$3,634,366.17</b>	<b>\$3,634,366.17</b>	<b>\$0.00</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$3,634,366.17	\$3,634,366.17	\$0.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022		
PROCEDENCIA: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<b>CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$ 410,000,000.00</b>
11101	DIETAS	\$ 4,939,517.00
11301	SUELDOS BASE	\$ 91,024,598.00
12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$ 15,693,567.00
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	\$ 6,848,856.00
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$ 3,983,161.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 53,459,679.00
13203	OTRAS GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 6,635,300.00
13415	COMPENSACIONES	\$ 25,822,000.00
14106	APORTACIONES AL ISSET	\$ 24,925,099.00
14401	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	\$ 2,356,200.00
15201	INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO	\$ 9,151,960.00
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	\$ 6,078,000.00
15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	\$ 14,785,509.00
15901	OTRAS PRESTACIONES	\$ 20,335,231.00
15903	PRESTACIONES ADICIONALES	\$ 4,092,424.00
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	\$ 119,868,899.00
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>\$ 28,864,857.12</b>
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	\$ 1,733,000.00
21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 149,000.00
21104	OTROS ARTICULOS	\$ 56,470.00
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ 242,000.00
21401	MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	\$ 18,300.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 1,073,700.00
21702	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS Y BIBLIOTECAS	\$ 60,000.00
21801	PLACAS, LICENCIAS Y SEÑALAMIENTOS	\$ 6,000.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS	\$ 1,400,000.00
22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$ 130,000.00
22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$ 339,300.00
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$ 45,000.00
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$ 83,000.00
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$ 36,500.00
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$ 6,000.00
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$ 26,500.00
24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 11,700.00
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ 218,000.00
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$ 69,800.00
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 16,000.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 180,800.00
25201	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	\$ 38,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ 6,000.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$ 46,000.00
25901	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$ 70,000.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$ 12,341,987.12
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 8,137,000.00
27102	UNIFORMES PARA EL DEPORTE	\$ 20,000.00
27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	\$ 145,000.00
27301	PRODUCTOS TEXTILES	\$ 5,000.00
27401		\$ 9,000.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 262,000.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$ 33,000.00
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 68,000.00
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	\$ 125,000.00
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ 6,800.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 1,118,000.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$	411,000.00
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$	122,000.00

<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		\$	<b>128,465,504.21</b>
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	63,000,000.00
31201	SERVICIOS DE GAS	\$	30,000.00
31301	SERVICIOS DE AGUA	\$	400,000.00
31401	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$	800,000.00
31701	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$	20,000.00
31703	SERVICIOS DE INTERNET	\$	310,000.00
31704	SERVICIOS ELECTRÓNICOS, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINA WEB Y CORREO ELECTRÓNICO	\$	195,000.00
31801	SERVICIO POSTAL	\$	23,000.00
32201	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	110,000.00
32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	\$	1,200,000.00
32505	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	\$	2,500,000.00
33101	ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	\$	1,373,277.83
33104	OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$	1,000,000.00
33107	EVALUACION AL DESEMPEÑO	\$	750,000.00
33302	SERVICIOS ESTADISTICOS Y GEOGRÁFICOS	\$	60,000.00
33305	SERVICIOS DE CONSULTORIA E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIÓN	\$	950,000.00
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	\$	1,100,000.00
33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	\$	1,056,000.00
33603	SERVICIOS DE IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS	\$	20,000.00
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$	3,761,100.00
34102	OTROS SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$	65,000.00
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$	800,000.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	\$	200,000.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$	70,500.00
35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	\$	63,000.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$	9,000.00
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$	157,000.00
35303	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMUNICACION	\$	10,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$	624,000.00
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	45,800.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$	104,100.00
36101	DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$	2,100,000.00
37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	\$	287,000.00
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	\$	247,000.00
37902	PEAJES Y ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS	\$	3,000.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	\$	15,000.00
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$	65,000.00
39404	ASIGNACIONES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS JURISDICCIONALES	\$	12,171,794.00
39501	PENAS Y MULTAS	\$	70,000.00
39602	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$	11,000.00
39801	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$	32,120,932.33
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$	568,000.05

<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		<b>\$</b>	<b>2,130,000.00</b>
44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	\$	2,000,000.00
44102	GASTOS POR SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS	\$	30,000.00
44104	PREMIOS, ESTIMULOS, RECOMPENSAS, BECAS Y SEGUROS A DEPORTISTAS	\$	20,000.00
44113	COOPERACIONES DIVERSAS	\$	80,000.00

34

2021

2022

2023

2024



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>\$ 7,200,000.00</b>
51101	MOBILIARIO		\$ 100,000.00
54101			\$ 2,300,000.00
54103	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS		\$ 4,800,000.00

<b>7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>			<b>\$ 3,950,000.00</b>
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		\$ 3,950,000.00

<b>TOTAL PARTICIPACIONES NORMAL</b>			<b>\$ 580,610,361.33</b>
-------------------------------------	--	--	--------------------------

<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022</b>			
<b>PROCEDENCIA: INGRESOS PROPIOS (GENERADOS)</b>			
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO</b>			
	<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>\$ 200,000.00</b>
	13702	PARTICIPACIONES A NOTIFICADORES	\$ 200,000.00

<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>			<b>\$ 15,780,000.00</b>
	31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 10,000,000.00
	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 4,200,000.00
	34102	OTROS SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$ 80,000.00
	39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 1,500,000.00

<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>\$ 41,253,171.00</b>
	43101	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	\$ 2,335,000.00
	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	\$ 38,818,171.00
	44104	PREMIOS, ESTIMULOS, RECOMPENSAS, BECAS Y SEGUROS A DEPORTISTAS	\$ 100,000.00

<b>7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>			<b>\$ 29,664,550.68</b>
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	\$ 29,664,550.68

<b>9000 DEUDA PUBLICA</b>			<b>\$ 6,443,656.96</b>
	91101	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$ 4,124,326.20
	92101	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$ 2,319,330.76

<b>TOTAL INGRESOS PROPIOS (GENERADOS)</b>			<b>\$ 93,341,378.64</b>
---	--	--	-------------------------

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and several smaller ones.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022</b>		
<b>PROCEDENCIA: RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS FIV (FORTAMUN)</b>		
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$ 149,817,570.90</b>
11301	SUELDOS BASE	\$ 50,695,555.24
12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$ 670,570.56
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	\$ 4,089,644.64
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$ 2,103,134.03
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 22,487,910.65
13203	OTRAS GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 1,899,000.00
13415	COMPENSACIONES	\$ 4,947,560.40
14106	APORTACIONES AL ISSET	\$ 13,270,678.78
14401	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	\$ 1,226,400.00
15201	INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO	\$ 6,648,000.00
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	\$ 3,130,000.00
15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	\$ 20,734,159.60
15901	OTRAS PRESTACIONES	\$ 2,945,355.20
15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO	\$ 1,060,000.00
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	\$ 13,909,601.80
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>\$ 24,878,407.10</b>
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	\$ 350,000.00
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ 150,000.00
21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	\$ 10,000.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 210,000.00
21801	PLACAS, LICENCIAS Y SEÑALAMIENTOS	\$ 1,000,000.00
22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$ 28,000.00
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ 5,000.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 230,000.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$ 7,350,000.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 14,126,907.10

34  
4  
6  
8



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$	150,000.00
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	\$	3,000.00
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$	500.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	1,260,000.00
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$	5,000.00

<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		\$	<b>6,719,000.00</b>
31703	SERVICIOS DE INTERNET	\$	10,000.00
32201	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	1,890,000.00
33107	EVALUACION AL DESEMPEÑO		
33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	\$	77,000.00
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$	350,000.00
33903	SERVICIOS INTEGRALES	\$	372,000.00
34102	OTROS SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$	30,000.00
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$	2,600,000.00
35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	\$	25,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$	685,000.00
37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	\$	30,000.00
37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	\$	10,000.00
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	\$	25,000.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	\$	350,000.00
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$	45,000.00
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$	220,000.00

<b>7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>		\$	<b>60,000.00</b>
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	\$	60,000.00

<b>TOTAL FONDO IV</b>		\$	<b>181,474,978.00</b>
-----------------------	--	----	-----------------------

34

A

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022		
PROCEDENCIA: RAMO 33 FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 285,149,656.00
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	\$ 285,149,656.00
TOTAL FONDO III		\$ 285,149,656.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022		
PROCEDENCIA: FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS (RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS)		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 20,300,000.00
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	\$ 20,300,000.00
TOTAL HIDROCARBUROS MARÍTIMOS		\$ 20,300,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022		
PROCEDENCIA: FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES (RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS)		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 16,500,000.00
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	\$ 16,500,000.00
TOTAL HIDROCARBUROS TERRESTRES		\$ 16,500,000.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022		
PROCEDENCIA: CONVENIO TRÁNSITO (RECURSOS TRANSFERIDOS ESTATALES)		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$ 2,626,539.19</b>
11301	SUELDOS BASE	\$ 933,916.27
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	\$ 132,129.12
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$ 42,055.27
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 391,246.90
13203	OTRAS GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 57,000.00
13415	COMPENSACIONES	\$ 78,847.20
14106	APORTACIONES AL ISSET	\$ 239,075.23
14401	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	\$ 39,900.00
15201	INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO	\$ 114,000.00
15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	\$ 404,701.60
15901	OTRAS PRESTACIONES	\$ 86,723.60
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	\$ 106,944.00
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>\$ 1,773,820.49</b>
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$ 973,820.49
28302	ACCESORIOS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	\$ 800,000.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$ 258,000.00</b>
32903	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ 38,000.00
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$ 150,000.00
34102	OTROS SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$ 10,000.00
36101	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$ 50,000.00
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 10,000.00
<b>TOTAL CONVENIO TRÁNSITO</b>		<b>\$ 4,658,359.68</b>

314-

4

2020

2021

2022

2023

2024

2025

2026

2027

2028

2029

2030





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022						
PROCEDENCIA: TODOS, MODALIDAD: TODOS						
PROYECTOS Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS						
CLAVE PROYECTO PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	INVERSIÓN	META	BENEFICIARIOS / HABITANTES	PROCEDENCIA
<b>E002 SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO</b>			<b>\$1,650,000.00</b>			
08-003	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL DESAZOLVE DE LA RED DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$800,000.00	5,000.00 ML	91,558 HAB	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
08-004	08-004 CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE TAPAS DE CONCRETO HIDRÁULICO PARA POZOS DE VISITA Y REGISTROS EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$500,000.00	100.00 PZAS	91,558 HAB	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
08-005	CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$350,000.00	60.00 M2	91,558 HAB	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
<b>E006 RECREACIÓN</b>			<b>\$5,000,000.00</b>			
08-006	MANTENIMIENTO DE PARQUE LOS REYES EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$350,000.00	1 MANTTO	91,558 HAB	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
08-007	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO AL PARQUE ECOLÓGICO DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$800,000.00	1 MANTTO	91,558 HAB	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
08-008	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO AL PARQUE DE CONVIVENCIA DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$800,000.00	1 ACCION	91,558 HAB	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
08-009	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO AL PARQUE REVOLUCIÓN DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$600,000.00	1 ACCION	91,558 HAB	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
08-010	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO AL PARQUE EDUARDO SOTO INÉS DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$350,000.00	1 ACCION	91,558 HAB	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
08-011	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO AL PARQUE JUÁREZ DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$1,500,000.00	1 ACCION	91,558 HAB	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
08-012	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO AL PARQUE PUEBLO NUEVO DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$600,000.00	1 ACCION	91,558 HAB	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS

34.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



<b>E019 VIGILANCIA DE TRANSITO</b>			<b>\$24,115,571.88</b>			
12-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	CARDENAS	\$19,457,212.20	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO IV APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FORTAMUN)
12-002	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL (CONVENIO TRANSITO)	CARDENAS	\$4,658,359.68	1 ACCION	258554 HAB.	CONVENIOS RECURSOS TRANSFERIDOS
<b>E029 PROTECCIÓN CIVIL</b>			<b>\$3,349,241.18</b>			
17-001	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	CARDENAS	\$3,349,241.18	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO IV APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FORTAMUN)
<b>E046 SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES</b>			<b>\$158,668,524.62</b>			
11-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	CARDENAS	\$158,608,524.62	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO IV APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FORTAMUN)
11-002	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PROTECCIÓN PERSONAL ANTE LA PANDEMIA POR COVID-19, PARA ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (FONDO IV)	CARDENAS	\$60,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO IV APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FORTAMUN)
<b>E047 REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN</b>			<b>\$6,578,872.00</b>			
02-004	GASTOS DE OPERACION DEL REGISTRO CIVIL	CARDENAS	\$6,578,872.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
<b>E048 RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS</b>			<b>\$53,643,236.00</b>			
16-002	GASTOS DE OPERACION DEL DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA	CARDENAS	\$49,443,236.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
16-003	RECOLECCIÓN, TRASLADO, REMOCIÓN, TENDIDO, COMPACTADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL TRATAMIENTO DE BASURA	CARDENAS	\$4,200,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
<b>E050 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO</b>			<b>\$1,000,000.00</b>			
08-013	SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$1,000,000.00	1,200.00 LUM	91558 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
<b>E052 SERVICIOS A PANTEONES</b>			<b>\$350,000.00</b>			
08-014	MANTENIMIENTO DE PANTEONES EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS	CARDENAS	\$350,000.00	2.00 MANTTO	91558 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS

34

*[Handwritten signatures and marks]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



<b>F027 ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES</b>			<b>\$22,823,859.00</b>			
01-017	APOYO EN ESPECIE A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS	CARDENAS	\$15,000,000.00	1 ACCION	250000 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
18-002	GASTOS DE OPERACION DEL ASILO DE ANCIANOS	CARDENAS	\$7,823,859.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
<b>F029 APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION</b>			<b>\$11,948,966.00</b>			
18-003	GASTOS DE OPERACION DEL CENDI MUNICIPAL	CARDENAS	\$8,854,779.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
18-004	GASTOS DE OPERACION DE LOS TALLERES DEL D.I.F. MUNICIPAL	CARDENAS	\$3,094,187.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
<b>F030 APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES</b>			<b>\$7,080,000.00</b>			
01-013	FESTIVAL DE CATRINAS Y CATRINES 2022 "LOS MUERTOS TAMBIEN HACEN HISTORIA"	CARDENAS	\$350,000.00	1 EVENTO	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
01-014	FESTIVAL NAVIDEÑO "CARDENAS 2022"	CARDENAS	\$2,000,000.00	1 EVENTO	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
01-015	CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS 2022	CARDENAS	\$600,000.00	1 EVENTO	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
01-016	EVENTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	CARDENAS	\$300,000.00	1 EVENTO	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
09-002	EVENTO DE CELEBRACION DEL CARNAVAL 2022	CARDENAS	\$750,000.00	1 EVENTO	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
09-003	EVENTO DE CELEBRACION DEL DIA DEL MAESTRO	CARDENAS	\$700,000.00	1 EVENTO	2345 PERSONAS	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
09-004	CELEBRACIÓN DE DESFILES CÍVICOS	CARDENAS	\$80,000.00	1 EVENTO	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
18-006	CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES	CARDENAS	\$750,000.00	1 EVENTO	4000 MUJERES	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
18-007	CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO	CARDENAS	\$550,000.00	1 EVENTO	3000 NIÑOS	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
18-008	EVENTO DE CELEBRACIÓN DEL DÍA DE REYES	CARDENAS	\$1,000,000.00	1 EVENTO	500 NIÑOS	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
<b>F031 APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION</b>			<b>\$4,378,583.00</b>			
25-001	GASTOS DE OPERACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	CARDENAS	\$4,378,583.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large '3M' and several illegible signatures.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



<b>E053 SERVICIOS A RASTROS</b>			<b>\$1,836,477.00</b>			
06-002	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO (RASTRO MUNICIPAL)	CARDENAS	\$1,736,477.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
06-005	MANTENIMIENTO DE LOS RASTROS MUNICIPAL	CARDENAS	\$100,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
<b>E054 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A ESPACIOS PUBLICOS</b>			<b>\$39,550,323.00</b>			
06-004	CHAPEO DE CAMPOS DEPORTIVOS Y ÁREAS VERDES	CARDENAS	\$100,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
08-002	GASTOS DE OPERACION DE LOS DEPARTAMENTOS DE SUPERVISION, INFRAESTRUCTURA VIAL Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	CARDENAS	\$39,450,323.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
<b>F001 DESARROLLO AGRICOLA</b>			<b>\$4,465,303.00</b>			
06-003	GASTOS DE OPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA	CARDENAS	\$2,040,303.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
06-006	MECANIZACIÓN AGRÍCOLA PARA CULTIVOS BÁSICOS DE CICLO CORTO Y HORTALIZAS	CARDENAS	\$1,500,000.00	500-00-00 HA	200 PRODUCT	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
06-007	DOTACIÓN DE SEMILLAS DE MELÓN A PRODUCTORES DE HORTALIZAS	CARDENAS	\$550,000.00	100 LIBRAS	100 PRODUCT	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
06-008	DOTACIÓN DE SEMILLAS DE SANDÍA A PRODUCTORES DE HORTALIZAS	CARDENAS	\$175,000.00	50 LIBRAS	50 PRODUCT	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
06-009	DOTACIÓN DE INSUMOS PARA EL CULTIVO DE PLATANO	CARDENAS	\$200,000.00	100-00-00 HA	100 PRODUCT	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
<b>F002 DESARROLLO PECUARIO</b>			<b>\$650,000.00</b>			
06-010	DOTACIÓN DE POLLITAS PONEDORAS (DE 3 SEMANAS)	CARDENAS	\$350,000.00	500 PAQ	500 FAM	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
06-011	DOTACIÓN DE PAQUETES DE VACUNAS Y DESPARASITANTES PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN GANADO BOVINO	CARDENAS	\$300,000.00	500 PAQ	500 FAM	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
<b>F003 DESARROLLO PESQUERO</b>			<b>\$700,000.00</b>			
06-013	DOTACIÓN DE ALIMENTO PARA EL CULTIVO DE TILAPIA	CARDENAS	\$200,000.00	10 PAQ	50 PRODUCT	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
06-014	REHABILITACIÓN DE GRANJAS OSTRICOLAS PARA EL CULTIVO INTENSIVO DE OSTIÓN EN CANASTAS FLOTANTES	CARDENAS	\$500,000.00	10 GRANJAS	500 PESCADORES	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
<b>F005 DESARROLLO ACUICOLA</b>			<b>\$60,000.00</b>			
06-012	DEMOSTRACIÓN GASTRONÓMICA DEL OSTIÓN Y PESCADO	CARDENAS	\$60,000.00	1 EVENTO	800 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
<b>F008 APOYO TURISTICO</b>			<b>\$11,548,171.00</b>			
07-002	FERIA ESTATAL 2022	CARDENAS	\$1,748,171.00	1 EVENTO	2395272 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
07-003	FERIA MUNICIPAL 2022	CARDENAS	\$9,500,000.00	1 EVENTO	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
07-004	PROGRAMA DE PLAYAS LIMPIAS 2022	CARDENAS	\$300,000.00	1 EVENTO	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS

*Handwritten notes and signatures:*  
 34  
 4  
 ( )  
 10  
 20  
 30  
 40  
 50  
 60  
 70  
 80  
 90  
 100



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO



<b>G003 VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL</b>			<b>\$9,821,133.00</b>			
03-004	GASTOS DE OPERACION DE LOS DEPARTAMENTOS DE RECAUDACION (CATASTRO, REGLAMENTO E INGRESOS)	CARDENAS	\$9,821,133.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
<b>K005 URBANIZACION</b>			<b>\$600,000.00</b>			
08-015	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PINTURA PARA LAS GUARNICIONES EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$600,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
<b>K012 EDIFICIOS PÚBLICOS</b>			<b>\$11,400,000.00</b>			
08-016	MANTENIMIENTO AL D.I.F. MUNICIPAL CIUDAD DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$1,350,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
08-017	REHABILITACIÓN DE LA CENTRAL CAMIONERA DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$3,000,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
08-018	REHABILITACION DEL CENDI DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$400,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
08-019	REHABILITACION DEL ASILO DE ANCIANOS DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$400,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
08-020	REHABILITACION DEL REGISTRO CIVIL, DELEGACION DE VILLA ANDRES SANCHEZ MAGALLANES	CARDENAS	\$900,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
08-021	MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$2,000,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
08-022	REHABILITACION DE LOS BAÑOS DEL MERCADO PÚBLICO 27 DE FEBRERO DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$800,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
08-023	REHABILITACION DE LAS OFICINAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$950,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
08-024	MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$650,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
08-025	MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$950,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
 34  
 y  
 P  
 6  
 L  
 L



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



<b>K014 MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA</b>			<b>\$7,250,000.00</b>			
08-026	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO AL CENTRO DEPORTIVO LA CEIBA DE LA CIUDAD DE CARDENAS	CARDENAS	\$1,800,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
08-027	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO AL EDIFICIO DE LA CASA DE LA CULTURA CARLOS PELLICER CÁMARA DE LA CIUDAD DE CARDENAS	CARDENAS	\$5,450,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
<b>K024 ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES</b>			<b>\$10,034,550.68</b>			
03-005	ADQUISICIÓN DE BIENES EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL	CARDENAS	\$100,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
10-002	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	CARDENAS	\$2,800,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
10-003	ADQUISICIÓN DE BIENES EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	CARDENAS	\$1,800,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
10-006	ADQUISICIÓN DE BIENES EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	CARDENAS	\$1,034,550.68	1 ACCION	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
11-003	ADQUISICIÓN DE PATRULLAS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	CARDENAS	\$2,300,000.00	2 UNIDADES	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
16-003	ADQUISICIÓN DE CAMIONES TIPO RECOLECTOR EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	CARDENAS	\$2,000,000.00	1 UNIDAD	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
<b>K040 INFRAESTRUCTURA CULTURAL</b>			<b>\$700,000.00</b>			
08-028	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MONUMENTOS DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$700,000.00	1 MANTTO	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



<b>L001 OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES</b>			<b>\$12,171,794.00</b>			
01-002	PAGO DE LAUDOS	CARDENAS	\$12,171,794.00	1 ACCION	25 PERSONAS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
<b>M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO</b>			<b>\$441,443,721.29</b>			
01-001	GASTOS DE OPERACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	CARDENAS	\$48,827,775.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
01-003	PROYECTO DE ESPACIOS PÚBLICOS TECNOLÓGICOS	CARDENAS	\$500,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
01-004	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL (GENERADOS)	CARDENAS	\$4,600,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
01-005	APOYO CON CRISTALES DE LENTES AL PERSONAL SINDICALIZADO	CARDENAS	\$60,000.00	1 ACCION	95 EMPLEADOS	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
01-006	APOYO PARA GASTOS FUNERAL A PERSONAL SINDICALIZADO	CARDENAS	\$210,000.00	1 ACCION	40 EMPLEADOS	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
01-007	APOYO PARA EL PAGO DE LICENCIA DE MANEJO AL PERSONAL SINDICALIZADO	CARDENAS	\$50,000.00	1 ACCION	30 EMPLEADOS	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
01-008	APOYO DE BECAS AL PERSONAL SINDICALIZADO	CARDENAS	\$210,000.00	1 ACCION	40 EMPLEADOS	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
01-009	APOYO PARA EVENTOS DEPORTIVOS A PERSONAL SINDICALIZADO	CARDENAS	\$50,000.00	1 ACCION	185 EMPLEADOS	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
01-010	PAGO DE AMORTIZACION DE CAPITAL POR PRESTAMO BANOBRAS 2022	CARDENAS	\$4,124,326.20	1 ACCION	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
01-011	PAGO DE INTERESES POR PRESTAMO BANOBRAS 2022	CARDENAS	\$2,319,330.76	1 ACCION	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
02-001	GASTOS DE OPERACION DE LA SECRETARIA MUNICIPAL	CARDENAS	\$21,532,721.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
03-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS	CARDENAS	\$19,386,570.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
03-002	GASTOS DE OPERACION DE LOS DEPARTAMENTOS DE: CONTABILIDAD, EGRESOS Y MERCADOS	CARDENAS	\$14,959,381.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
03-003	GASTOS DE OPERACION DE LA CENTRAL CAMIONERA	CARDENAS	\$6,544,625.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
03-006	GASTOS DE DIFUSION DEL IMPUESTO PREDIAL	CARDENAS	\$80,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
03-007	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS (GENERADOS)	CARDENAS	\$280,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
04-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION	CARDENAS	\$14,238,289.83	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
04-003	GASTOS DE ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO EJERCICIO FISCAL 2021-2024	CARDENAS	\$350,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
05-001	GASTOS DE OPERACION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	CARDENAS	\$26,649,124.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
06-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	CARDENAS	\$7,787,727.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
07-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	CARDENAS	\$3,276,605.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
08-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	CARDENAS	\$20,594,045.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
09-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	CARDENAS	\$32,007,381.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
10-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	CARDENAS	\$156,376,560.33	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
10-004	PAGO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	CARDENAS	\$10,000,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
10-005	CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA POR EL COVID-19 (GENERADOS)	CARDENAS	\$700,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



13-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	CARDENAS	\$8,095,941.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
14-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	CARDENAS	\$6,631,390.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
15-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	CARDENAS	\$4,323,926.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
16-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	CARDENAS	\$8,807,397.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
18-001	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	CARDENAS	\$14,236,240.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
28-001	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL	CARDENAS	\$3,634,366.17	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
<b>N001 DESASTRES NATURALES</b>			<b>\$500,000.00</b>			
17-002	CONTINGENCIA POR FENOMENOS NATURALES	CARDENAS	\$500,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
<b>P002 PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>			<b>\$2,390,628.00</b>			
02-003	GASTOS DE OPERACION DEL DEPARTAMENTO DE DELEGACIONES MUNICIPALES	CARDENAS	\$2,390,628.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
<b>P005 POLÍTICA Y GOBIERNO</b>			<b>\$3,626,123.00</b>			
01-012	INFORME DE GOBIERNO 2022	CARDENAS	\$600,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
02-002	GASTOS DE OPERACION DEL DEPARTAMENTO DEL JUZGADO CALIFICADOR	CARDENAS	\$2,916,123.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
18-005	INFORME DE GOBIERNO 2022	CARDENAS	\$110,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS
<b>P010 ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA</b>			<b>\$354,524,107.28</b>			
04-004	RECURSOS POR APLICAR DE RAMO 33 FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	CARDENAS	\$285,149,656.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
04-005	RECURSOS POR APLICAR DE CONVENIO SECRETARIA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO	CARDENAS	\$31,700,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	CONVENIO SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO
04-006	RECURSOS POR APLICAR DE INCENTIVOS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS	CARDENAS	\$874,451.28	1 ACCION	258554 HAB.	INCENTIVOS POR LA RECAUDACION DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS
04-007	RECURSOS POR APLICAR DE RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	CARDENAS	\$16,500,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES
04-008	RECURSOS POR APLICAR DE RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS	CARDENAS	\$20,300,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the number '314' and several illegible signatures.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



<b>P018 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO</b>			<b>\$750,000.00</b>			
04-002	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 EJERCICIO FISCAL 2021	CARDENAS	\$750,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
<b>TOTAL GENERAL DE PRESUPUESTO DE EGRESO 2022</b>			<b>1,214,609,184.93</b>			

<b>MUNICIPIO DE CÁRDENAS</b>					
<b>PROYECCIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS LDF</b>					
<b>(PESOS)</b>					
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>					
<b>TIPO DE GASTO</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>
<b>GASTO NO ETIQUETADO</b>	\$673,951,739.97	\$697,540,050.87	\$721,953,952.65	\$747,222,340.99	\$773,375,122.93
SERVICIOS PERSONALES	\$410,200,000.00	\$424,557,000.00	\$439,416,495.00	\$454,796,072.33	\$470,713,934.86
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$28,864,857.12	\$29,875,127.12	\$30,920,756.57	\$32,002,983.05	\$33,123,087.45
SERVICIOS GENERALES	\$144,245,504.21	\$149,294,096.86	\$154,519,390.25	\$159,927,568.91	\$165,525,033.82
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$43,383,171.00	\$44,901,581.99	\$46,473,137.35	\$48,099,697.16	\$49,783,186.56
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$7,200,000.00	\$7,452,000.00	\$7,712,820.00	\$7,982,768.70	\$8,262,165.60
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$33,614,550.68	\$34,791,059.95	\$36,008,747.05	\$37,269,053.20	\$38,573,470.06
DEUDA PUBLICA	\$6,443,656.96	\$6,669,184.95	\$6,902,606.43	\$7,144,197.65	\$7,394,244.57
<b>GASTO ETIQUETADO</b>	<b>\$540,657,444.96</b>	<b>\$559,580,455.54</b>	<b>\$579,165,771.48</b>	<b>\$599,436,573.48</b>	<b>\$620,416,853.55</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$152,444,110.09	\$157,779,653.95	\$163,301,941.83	\$169,017,509.80	\$174,933,122.64
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$26,652,227.59	\$27,585,055.56	\$28,550,532.50	\$29,549,801.14	\$30,584,044.18
SERVICIOS GENERALES	\$6,977,000.00	\$7,221,195.00	\$7,473,936.83	\$7,735,524.61	\$8,006,267.98
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$354,584,107.28	\$366,994,551.03	\$379,839,360.32	\$393,133,737.93	\$406,893,418.76
DEUDA PUBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,214,609,184.93</b>	<b>\$1,257,120,506.41</b>	<b>\$1,301,119,724.13</b>	<b>\$1,346,658,914.47</b>	<b>\$1,393,791,976.48</b>

*Handwritten signatures and notes on the right margin.*



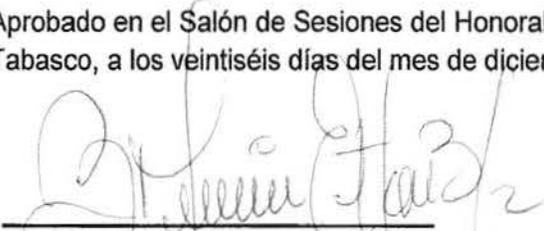
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



**TRANSITORIO**

Único: El Presidente Municipal deberá cuidar que en el ejercicio de los recursos a que se refiere este presupuesto, se cumpla con lo establecido en las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contabilidad gubernamental, para lo cual ha destinado un monto de \$1'214,609,184.93 (Mil Doscientos Catorce Millones Seiscientos Nueve Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos 93/100 M.N.) desglosado en los anteriores programas presupuestario por unidad responsable.

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo en el Palacio Municipal de Cárdenas, Tabasco, a los veintiséis días del mes de diciembre de Dos Mil Veintiuno.



---

**C. MARÍA ESTHER ZAPATA  
ZAPATA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**



---

**C. ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ  
SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO  
DE HACIENDA EGRESOS**



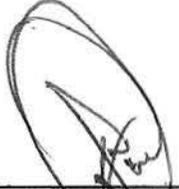
---

**C. VALERIA DEL CARMEN  
GUZMÁN PALMA  
TERCER REGIDOR**



---

**C. DIANA JANETH RAMOS  
COLLADO  
CUARTO REGIDOR**



---

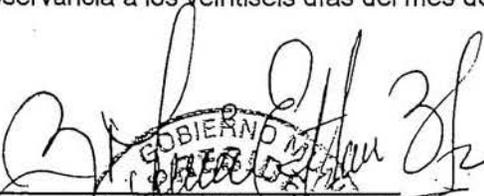
**C. DARVIN OLÁN FUERTE  
QUINTO REGIDOR**

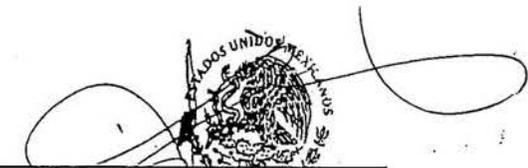


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



Y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 29 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite el presente Acuerdo para su publicación y observancia a los veintiséis días del mes de diciembre de Dos Mil Veintiuno.

  
C. MARÍA ESTHER ZAPATA  
ZAPATA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
GOBIERNO MUNICIPAL  
CÁRDENAS, TABASCO  
PROGRESO Y BIENESTAR  
2021-2024

  
C. ROBERTO DE LA CRUZ  
VÁZQUEZ  
SECRETARÍA  
GOBIERNO MUNICIPAL  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CÁRDENAS, TABASCO  
PROGRESO Y BIENESTAR  
2021-2024

No.- 5877



Ayuntamiento Constitucional de  
Macuspana 2021-2024



**Presupuesto de Egresos del Municipio de Macuspana,  
Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2022**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
Reyna N.S.R.

*[Handwritten signature]*

Gloria Pérez Zurito

*[Handwritten signature]*



Ayuntamiento Constitucional de  
Macuspana 2021-2024



## Marco Legal

En la ciudad de Macuspana, Tabasco; con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 115 fracción II, primer párrafo, fracción IV, segundo párrafo, 126, 127 y 134, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 64 y 65 fracción VI, segundo párrafo y 75 de la **Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, artículos 10, 65 fracción III, primer párrafo, IV, 75, 80, fracción IV, 86, fracción VIII, 112 y 116 ; de la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**; artículos 13, 21A, 21D, 26, 29, 30, 33, 35, 37, inciso C Y D, 38 fracción IV, 59 y 65, de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, y sus Municipios**; artículos 5, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y transitorio Décimo Primero de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; artículos 60 y 61 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; artículo 38, de la **Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco**; artículo 12, 14, 17 y 18 de la **Ley de Remuneraciones de los Servidores Público del Estado de Tabasco y sus Municipios**. El día 27 de diciembre de 2021, reunidos en sala de Cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los regidores; aprobaron por unanimidad el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2022.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el Capítulo I Artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento del Municipio remitió el día 29 de octubre de 2021, al H. Congreso del Estado de Tabasco la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2022.

Para dar cumplimiento al artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 07 de diciembre del 2021, el H. Congreso del Estado de Tabasco emitió el dictamen de aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2022, por un total de \$826,141,379.94.

El presente presupuesto de egresos, podrá sufrir modificaciones por ingresos excedentes resultantes del presupuesto de egresos, según lo señala el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con la finalidad de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público, se expide el presente **Presupuesto de Egresos del Municipio de Macuspana, Tabasco para el ejercicio fiscal 2022**.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**



Ayuntamiento Constitucional de  
Macuspana 2021-2024



**ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Macuspana, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
MACUSPANA, TABASCO.**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** El presente acuerdo tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Planeación del Estado de Tabasco y Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo, así como los compromisos de desarrollo sostenibles de la Agenda 2030 contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

Será responsabilidad de la Dirección de Finanzas Municipal y de la Contraloría del Municipio, Dirección de Administración, de la Dirección de Programación, Obras Públicas, así como todas aquellas unidades administrativas, Direcciones y Coordinaciones que integran la administración municipal del Municipio de Macuspana, Tabasco, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este presupuesto se entenderá por:

- I. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- II. **Ingresos Excedente:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la ley de ingresos.
- III. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los

*[Firma]*

*[Firma]*

*Reyna V. J. R.*

*[Firma]*

*Gladiys Pérez Zurita*

*[Firma]*



Ayuntamiento Constitucional de  
Macuspana 2021-2024



gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

IV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Dirección de Finanzas Municipal de Macuspana, Tabasco, tal como lo establece el artículo 79 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Artículo 4.-** La Contraloría Municipal de Macuspana, Tabasco garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Tabasco, el Código Municipal para el Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

**CAPÍTULO II  
De las Erogaciones**

**Artículo 5.-** En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia dicha Ley, en referencia al Artículo 18, fracción IV, párrafo segundo, se presenta el formato 7 b) y 7 d) de la LDF, se presenta la proyección de egresos del año siguiente y resultados de egresos del año anterior y del presente:

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.  
PROYECCION DE EGRESOS - LDF  
(PESOS)  
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año en cuestion (de proyecto de presupuesto)	2023	2024	2025
<b>1. GASTO NO ETIQUETADO</b>	<b>457,460,174.87</b>	<b>471,183,980.12</b>	<b>485,319,499.52</b>	<b>499,879,084.51</b>
SERVICIOS PERSONALES	247,096,924.25	254,511,891.98	262,147,248.74	270,011,666.20
MATERIALES Y SUMINISTROS	36,183,232.00	37,268,728.96	38,386,790.83	39,538,394.55
SERVICIOS GENERALES	49,246,203.46	50,723,589.56	52,245,297.25	53,812,656.17
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,200,000.00	2,266,000.00	2,333,980.00	2,403,999.40
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00

Reyna N.S.R.  
 Gladys Pérez Zurita



Ayuntamiento Constitucional de  
Macuspana 2021-2024



INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	33,403,699.16	34,405,810.13	35,437,984.44	36,501,123.97
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PÚBLICA	89,328,116.00	92,007,959.48	94,768,198.26	97,611,244.21
<b>2. GASTO ETIQUETADO</b>	<b>289,082,499.67</b>	<b>297,754,974.66</b>	<b>306,687,623.90</b>	<b>315,888,252.62</b>
SERVICIOS PERSONALES	101,748,960.00	104,801,428.80	107,945,471.66	111,183,835.81
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,840,110.36	7,045,313.67	7,256,673.08	7,474,373.27
SERVICIOS GENERALES	12,118,434.61	12,481,987.65	12,856,447.28	13,242,140.70
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	168,374,994.70	173,426,244.54	178,629,031.88	183,987,902.83
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Total de Egresos Projectados</b>	<b>746,542,674.54</b>	<b>768,938,954.78</b>	<b>792,007,123.42</b>	<b>815,767,337.12</b>

MUNICIPIO DE MACUSPANÁ, TABASCO.

RESULTADO DE EGRESOS - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	2018	2019	2020	Año del ejercicio Vigente
<b>1. GASTO NO ETIQUETADO</b>	<b>\$ 683,721,047.37</b>	<b>\$ 779,832,586.85</b>	<b>757,649,845.90</b>	<b>505,455,900.61</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$ 357,705,839.33	\$ 444,873,375.93	404,476,160.75	290,715,559.84
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 71,293,322.29	\$ 38,408,833.96	29,165,369.35	24,282,954.81
SERVICIOS GENERALES	\$ 83,282,682.94	\$ 72,934,185.63	49,930,559.45	78,986,886.67
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 7,477,517.90	\$ 19,275,018.23	3,843,544.30	2,872,339.27
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,986,407.65	\$ 5,249,187.10	1,640,653.12	2,119,200.38
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 152,487,367.71	\$ 178,604,562.63	166,277,132.65	10,339,364.64
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES			0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 9,488,109.55	\$ 19,855,952.37	19,060,251.30	269,884.00
DEUDA PÚBLICA		\$ 631,471.00	83,256,164.98	95,869,711.00
<b>2. GASTO ETIQUETADO</b>	<b>\$ 11,064,131.38</b>	<b>\$ 26,346,912.46</b>	<b>2,873,906.94</b>	<b>297,712,759.88</b>
SERVICIOS PERSONALES			0.00	100,389,762.85
MATERIALES Y SUMINISTROS			0.00	8,482,847.49
SERVICIOS GENERALES		\$ 26,346,912.46	2,873,906.94	13,827,075.28
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00	0.00
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00	384,956.52
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 11,064,131.38		0.00	165,458,355.70
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES			0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			0.00	9,169,762.04
DEUDA PÚBLICA			0.00	0.00
<b>3. Total del Resultado de Egresos</b>	<b>\$ 694,785,178.75</b>	<b>\$ 806,179,499.31</b>	<b>760,523,752.84</b>	<b>803,168,660.49</b>

*[Firma]*

*AF*

*Keyna U.J.R*

*[Firma]*

*Gladiys Pérez Zorita*

*[Firma]*



Ayuntamiento Constitucional de  
Macuspana 2021-2024



**Artículo 6.-** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, comprende la cantidad de \$826,141,379.94 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal de 2022, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que atendiendo el artículo 9, fracciones I y IX, 14 y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cuarto transitorio y las normas para la difusión a la ciudadanía de la ley de ingresos y del presupuesto de egresos se presenta el origen de los recursos que dan base para la formulación del presupuesto de egresos:

ORIGEN DE LOS INGRESOS	826,141,379.94
<b>TOTAL</b>	
IMPUESTOS	14,727,640.30
DERECHOS	22,292,000.00
PRODUCTOS	2,498,400.00
APROVECHAMIENTOS	4,750,595.17
PARTICIPACIONES FEDERALES	371,549,128.00
APORTACIONES	297,331,447.00
CONVENIOS	82,829,204.68
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	187,380.00
FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES	29,975,584.79

*Rayra N. J. R.*

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

CTG	PRESUPUESTO APROBADO
1 GASTO CORRIENTE	656,078,392.17
2 GASTO DE CAPITAL	138,603,883.77
3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	31,459,104.00
<b>TOTAL</b>	<b>826,141,379.94</b>

*Gladiis Pérez Zurita*



Ayuntamiento Constitucional de  
Macuspana 2021-2024



**Clasificador por Objeto del Gasto:** Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>407,838,483.08</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	134,677,950.84
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	33,216,788.36
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	134,559,689.83
1400 SEGURIDAD SOCIAL	26,735,355.17
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	61,433,502.07
1600 PREVISIONES	10,396,713.17
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	6,818,483.64
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>48,813,513.68</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	8,845,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,998,000.00
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	0.00
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	5,107,525.00
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	7,300,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,550,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	12,897,998.68
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	300,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,814,990.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>96,681,092.75</b>
3100 SERVICIOS BÁSICOS	44,985,938.26
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	15,628,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	2,564,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,292,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2,475,000.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	170,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	281,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	2,000,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	27,285,154.49
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>6,200,000.00</b>
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	740,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES	5,460,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	0.00

LF

Reyns N.J.R.

Gladiys Pérez Zorita



Ayuntamiento Constitucional de  
Macuspana 2021-2024



4700	TRANSFERENCIA A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
4800	DONATIVOS	0.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>1,418,000.00</b>
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	1,393,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO DE EDUCACIONAL Y RECREATIVO	25,000.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
5800	BIENES INMUEBLES	0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
<b>6000</b>	<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>134,185,883.77</b>
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,700,000.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	129,485,883.77
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00
<b>7000</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>86,845,302.66</b>
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	86,845,302.66
<b>8000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>12,700,000.00</b>
8500	CONVENIOS	12,700,000.00
<b>9000</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>31,459,104.00</b>
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	5,697,240.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	25,761,864.00
9500	COSTO POR COBERTURA	0.00
9600	APOYO FINANCIERO	0.00
9900	ADEUDO DE EJERCICIO FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
	<b>Total del Gasto</b>	<b>826,141,379.94</b>

*Payma N. S. E.*

*Glodys Pérez Zurita*

**Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA

NO. PRO	PROYECTO	AUTORIZADO
	<b>PRESIDENCIA</b>	
C0023	APOYO A PERSONAS O GRUPOS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS (DONATIVOS)	1,200,000.00
C0001	GASTOS DE OPERACION DE LA PRESIDENCIA	11,078,476.05
C0025	EVENTOS	100,000.00
	<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	
C0002	GASTOS DE OPERACION DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	24,836,998.13

*Glodys Pérez Zurita*



Ayuntamiento Constitucional de  
Macuspana 2021-2024



C0053	GASTOS DE OPERACION DE REGISTRO CIVIL	4,488,233.84
<b>DIRECCIÓN DE FINANZAS</b>		
C0051	RECURSOS DEL CONVENIO DE COORDINACION SAPAM 2022	26,511.25
C0052	RECURSOS DEL CONVENIO DE COLABORACION TRANSITO 2022	96.09
C0045	RECURSOS DEL FONDO DE HIDROCARBUROS MARITIMOS 2022	17,249,821.79
C0046	RECURSOS DEL FONDO DE HIDROCARBUROS TERRESTRES 2022	12,725,763.00
C0043	RECURSOS DE RAMO 33 FONDO III 2022	51,112,169.23
C0057	RECURSOS DE CONVENIO CON LA SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ENERGETICO 2022	892,144.00
C0058	RECURSOS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES 2022	187,380.00
C0059	APORTACION MUNICIPAL AL CONVENIO FISE 2022	12,700,000.00
A0001	BIENES INFORMATICOS PARA CATASTRO MUNICIPAL	50,000.00
C0003	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	14,477,504.55
C0026	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE REGLAMENTO	2,893,243.67
C0027	GASTO DE OPERACIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL	2,283,836.74
C0024	ESTIMULOS FISCALES (INAPAM, PREDIAL, AGUA)	460,000.00
C0060	PAGO DEL 2.5% IMPUESTO SOBRE NOMINA 2022	9,450,000.00
D0001	PAGO DE DEUDA A LARGO PLAZO BANCA AFIRME 2022	31,459,104.00
C0047	RECURSOS DE PARTICIPACIONES 2022	3,798,289.93
C0050	RECURSOS DE NGRESOS DE GESTION 2022	853,127.37
C0068	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE FIN DE AÑO	1,000,000.00
<b>DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN</b>		
A0003	ADQUISICION DE UNA IMPRESORA	15,000.00
C0004	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACION	7,661,316.40
C0028	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	410,000.00
<b>CONTRALORIA MUNICIPAL</b>		
C0005	GASTOS DE OPERACION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	10,367,217.23
<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO</b>		
A0004	ADQUISICION DE UN MINI SPLIT	9,000.00
C0006	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	8,361,736.22
C0063	DOTACION DE PAQUETES TECNOLOGICOS PARA LA SIEMBRA DE FRIJOL	100,000.00
C0064	DOTACION DE LIMAS Y MACHETES COMO HERRAMIENTA DE TRABAJO	140,000.00
C0065	DOTACION DE PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA LA SIEMBRA DE MAIZ	200,000.00
C0066	DOTACION DE POLLOS PARA LA ENGORDA EN TRASPATIO	200,000.00
<b>DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO</b>		
C0067	CAPACITACION Y TALLERES PARA EMPRENDEDORES Y MIPYMES	100,000.00
C0007	GASTOS DE OPERACION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	4,649,101.87
<b>DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES</b>		
C0054	GASTOS DE OPERACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	32,326,960.91
C0029	GASTO DE OPERACION DE BACHEO	2,276,871.31
C0030	GASTOS DE OPERACION DE ALUMBRADO PUBLICO	6,955,703.31
C0061	PAGO DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL	25,296,000.00
I0001	REHABILITACION DE CAMINO CON MEZCLA ASFALTICA EN TRAMOS AISLADOS EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, EN LA LOCALIDAD DE LA RA. EL TRIUNFO 3RA. SECCION DEL KM. 0+00 AL KM. 1+400	5,194,982.79

*[Firma]*

*[Firma]*

*Reyna N.J.R.*

*[Firma]*

*Gladys Pérez Zurita*



Ayuntamiento Constitucional de  
Macuspana 2021-2024



10002	REHABILITACION DE CAMINO CON MEZCLA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA EN LA LOCALIDAD DE RA. SIMON SARLAT	4,328,365.35
10003	CONSTRUCCION DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, EN LA CALLE JOSE MARIA MORELOS ENTRE CALLE MIGUEL DOMINGUEZ Y CORREGIDORA DE LA COLONIA INDEPENDENCIA	2,238,453.32
10004	CONSTRUCCION DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA DE LA COLONIA BELEN EN LA CALLE PROFESOR MAXIMILIANO SANTIAGO C.	3,738,198.54
10005	CONSTRUCCION DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, EN LA CALLE CIRCUNVALACION OESTE Y CALLE CIRCUNVALACION NORTE, DEL POBLADO AQUILES SERDAN (SAN FERNANDO)	3,500,000.00
10006	DESORILLE, RASTREO Y REVESTIMIENTO, DEL KM. 0+000 AL KM. 1+570 (TRAMOS AISLADOS)	285,973.21
10007	DESORILLE, RASTREO Y REVESTIMIENTO, DEL KM. 0+000 AL KM. 3+300.	623,483.89
10008	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS, GUARNICIONES, AGUA POTABLE, DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LAS CALLE ALATORRE DE LA COLONIA LA CURVA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.	1,138,085.71
10009	MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO ASFALTICO EN TRAMOS AISLADOS, EN LA CARRETERA MACUSPANA-CD. PEMEX, VIA CONALEP, TRAMO: DEL KM 1+600 AL KM 6+200.	778,725.89
10010	RECONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO ASFALTICO Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL.	10,907,035.72
10011	REHABILITACIÓN DE CAMINO COSECHERO	831,526.21
10012	CALLE FORTUNA NACIONAL	2,294,156.38
10013	REHABILITACION DE CAMINO CON GRAVON Y GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2" A FINOS	3,057,288.51
10014	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, CONSTA DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	3,128,223.34
10015	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INTEGRADOR EN EL POBLADO BUENA VISTA APASCO (CENTRO SOCIAL INTEGRADOR BUENAVISTA-APASCO).	1,200,000.00
10016	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INTEGRADOR EN LA COLONIA LA CURVA(CENTRO SOCIAL INTEGRADOR LA CURVA)	1,200,000.00
10017	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INTEGRADOR EN LA COLONIA BELEN(CENTRO SOCIAL INTEGRADOR BELEN)	3,000,000.00
10018	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INTEGRADOR EN LA VILLA TEPETITAN (CENTRO SOCIAL INTEGRADOR VILLA TEPETITAN)	5,000,000.00
10019	PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA, DRENAJE EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE SAN JOSEITO	7,000,000.00
10020	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA RA. FRANCISCO I. MADERO ALTO 2da SECCIÓN, COLONIA SAN JOSEITO	6,000,000.00
10021	CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO EN LA RA. FRANCISCO I. MADERO ALTO 2da SECCIÓN, COLONIA SAN JOSEITO	1,500,000.00
10022	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO COSECHERO EN LA Ra. ZOPO NORTE	2,000,000.00
10023	RASTREO, DESHORILLE Y GRAVADO EN EL EJIDO CELIA GONZALEZ DE ROVIROSA	250,000.00
10024	CONSTRUCCIÓN DE PASO DE AGUA INCLUYE CABEZALES EN LA Ra. MELCHOR OCMPO 3RA.	510,000.00
10025	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA VILLA BENITO JUAREZ EN COL. LA ESCALERA EN LA CALLE PROFR. FABIAN CHABLE.	5,000,000.00
10026	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO CIRCUITO RAMPA EL MANGO	4,000,000.00
10027	AREA DEPORTIVA POB. AQUILES SERDÁN (CERCADO PERIMETRAL DE 1 HA, CANCHA DE BASQUETBOL, VOLEIBOL Y SOFTBOL)	3,500,000.00
10028	PAVIMENTACION DE 4 CALLES DE CONCRETO HIDRAULICO POB RAMON GRANDE	8,000,000.00
10029	PAVIMENTO HIDRAULICO COL 18 DE MARZO VILLA BENITO JUAREZ, (LORENZO ARIAS ) 500X6.00	4,000,000.00
10030	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO SIGLO XXI 2DA ALA	6,000,000.00
10031	CARCAMO DEL CASTAÑO	8,000,000.00

*[Firma]*

*[Firma]*

*Reyna U.-Z. R.*

*Glady's Pérez Zorito*



Ayuntamiento Constitucional de  
Macuspana 2021-2024



I0032	CARCAMO SIGLO XXI	8,000,000.00
I0044	CAMINO COSECHERO POB. AQUILES SERDAN	900,000.00
I0033	ALUMBRADO BLVD. CARLOS A MADRAZO	2,002,000.00
I0034	ALUMBRADO ACCESO POB. AQUILES SERDAN	591,771.25
I0035	ALUMBRADO TEPETITAN	2,497,674.71
I0036	REHABILITACION DIF CD. PEMEX (BIBLIOTECA, DELEGACION, REGISTRO CIVIL, Y TALLERES.	1,200,000.00
I0037	REHABILITACIÓN AL EDIFICIO DEL DIF MUNICIPAL	1,200,000.00
I0038	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CARLOS ALBERTO MADRAZO DE LA COLONIA BELEN	449,663.21
I0039	CONSTRUCCION DE OBRA DE DRENAJE CON TUBO DE CONCRETO DE 1.05 Y 2 CABEZALES	226,138.52
I0040	REHABILITACION DEL COLECTOR DEL DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 5 DE FEBRERO COLONIA INDEPENDENCIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA ESTADO DE TABASCO.	1,843,061.37
I0041	REHABILITACIÓN DEL COLECTOR GENERAL DE DRENAJE SANITARIO EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE LA COL. UNION.	2,771,075.85
I0042	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO	2,500,000.00
I0043	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO EN LA R/A NUEVA ESPERANZA	1,800,000.00
C0008	GASTOS DE OPERACION DE OBRAS PUBLICAS	19,739,588.67
C0073	GASTOS DE OPERACION DE OBRAS PUBLICAS DE FIN DE AÑO	2,821,100.31
<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN</b>		
C0009	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	17,514,872.72
C0019	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION DE FIN DE AÑO	3,262,970.84
A0005	ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS	100,000.00
C0031	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DEL DEPORTE	3,932,130.69
C0075	BECA A DEPORTISTAS	1,200,000.00
C0076	FESTEJO DEL DIA DEL MAESTRO	800,000.00
C0032	GASTOS DE OPERACION DE LAS CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS	17,870,077.17
A0006	ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ORQUESTA SINFONICA	500,000.00
<b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>		
C0010	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN	48,147,382.57
C0077	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE FIN DE AÑO	3,282,952.02
A0015	ADQUISICION DE MOBILIARIO	40,000.00
A0016	ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS	474,000.00
C0055	PRESTACIONES SINDICALES	3,111,671.87
<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>		
C0011	GASTOS DE OPERACION DE SEGURIDAD PUBLICA	118,333,394.00
C0070	GASTOS DE OPERACION DE SEGURIDAD PUBLICA DE FIN DE AÑO	214,000.00
<b>DIRECCIÓN DE TRÁNSITO</b>		
C0012	GASTOS DE OPERACION DE TRANSITO CT	3,214,171.59
C0033	GASTOS DE OPERACIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL	5,580,462.27
<b>DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>		
C0013	GASTO DE OPERACION DE ASUNTOS JURIDICOS	6,782,722.24
C0034	LAUDOS (TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO)	10,435,154.49
C0035	LAUDOS (TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO)	1,800,000.00

*[Firma]*

*[Firma]*

*Reyna N.F.R.*

*[Firma]*

*Glady's Pérez Zurita*



Ayuntamiento Constitucional de  
Macuspana 2021-2024



<b>DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA</b>		
C0014	GASTOS DE OPERACION DE ATENCION CIUDADANA	4,267,701.51
C0078	APOYO CON MOLINO ELECTRICO	2,000,000.00
<b>DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES</b>		
C0015	GASTOS DE OPERACION DE ATENCION A LA MUJER	2,785,117.17
<b>DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b>		
C0016	GASTOS DE OPERACION DE PROTECCION AMBIENTAL	3,715,360.21
<b>COORDINACION DE PROTECCION CIVIL</b>		
C0017	GASTO DE OPERACION DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	4,380,293.88
A0007	ADQUISICION DE UN MINI SPLIT	9,000.00
<b>COORDINACIÓN DEL DIF</b>		
C0036	GASTOS DE OPERACION DE LA UBR	3,120,979.59
C0037	PROGRAMA PERMANENTE CASA DIA DEL ANCIANO	743,000.00
C0038	CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES	800,000.00
C0039	CELEBRACION DEL DIA DE REYES	400,000.00
C0018	GASTOS DE OPERACION DEL DIF MUNICIPAL	21,375,456.75
A0008	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO	77,000.00
A0009	ADQUISICION DE ESCANER	20,000.00
A0010	ADQUISICION DE EQUIPOS DE MINI SPLIT	25,000.00
A0011	ADQUISICION DE VIDEO PROYECTORES	25,000.00
A0012	ADQUISICION DE UN REFRIGERADOR	10,000.00
C0041	GASTOS DE OPERACIÓN DE AYUDA CON APARATOS ORTOPEDICOS	600,000.00
C0042	GASTOS DE OPERACION DEL CENDI MUNICIPAL "BERTHA VONN GLUMMER"	1,067,000.00
C0074	GASTOS DE OPERACION DEL DIF MUNICIPAL	3,000,000.00
<b>COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MACUSPANA</b>		
C0020	GASTOS DE OPERACION DE AGUA POTABLE	47,196,872.49
C0072	GASTOS DE OPERACION DE AGUA POTABLE DE FIN DE AÑO	6,914,868.17
A0013	ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS	50,000.00
C0021	GASTOS DE OPERACION DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	12,499,409.26
C0071	GASTOS DE OPERACION DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE FIN DE AÑO	2,750,000.00
<b>DIRECCION DEL INSTITUTO DE VIVIENDA</b>		
C0022	GASTOS DE OPERACION DE VIVIENDA	2,561,178.80
A0014	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO	14,000.00
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>826,141,379.94</b>

DESCRIPCION	AUTORIZADO
<b>TOTAL</b>	<b>826,141,379.94</b>
PRESIDENCIA	12,378,476.05
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	29,325,231.97
DIRECCION DE FINANZAS	161,618,991.62

*[Handwritten signatures and initials]*  
 RAYAN U.S.R.  
 Gladys Pérez Zurita



Ayuntamiento Constitucional de  
Macuspana 2021-2024



DIRECCION DE PROGRAMACION	8,086,316.40
DIRECCION DE CONTRALORIA	10,367,217.23
DIRECCION DE DESARROLLO	9,010,736.22
DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	4,749,101.87
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	223,602,108.29
DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	45,180,051.43
DIRECCION DE ADMINISTRACION	55,056,006.46
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	118,547,394.00
DIRECCION DE TRANSITO	8,794,633.86
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	19,017,876.73
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	6,267,701.51
DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	2,785,117.17
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	3,715,360.21
COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	4,389,293.88
COORDINACION DEL DIF	31,263,436.34
DIRECCION DE SAPAM	69,411,149.92
DIRECCION DE VIVIENDA	2,575,178.80

*Rosario N.J.R.*

**Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO

CFG	PRESUPUESTO APROBADO
1 GOBIERNO	425,921,438.21
2 DESARROLLO SOCIAL	357,302,722.08
3 DESARROLLO ECONOMICO	42,917,219.66
<b>Total del Gasto</b>	<b>826,141,379.94</b>

*[Firma manuscrita]*

**Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

No. Cons.	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIO		
1	C001	FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES	0.00
2	C002	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	3,798,289.93
3	C003	EROGACIONES CONTINGENTES	83,047,012.73

*Gladys Pérez Zurita*



Ayuntamiento Constitucional de  
Macuspana 2021-2024



COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYO A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA			
4	D001	COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	31,459,104.00
<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>			
5	E001	AGUA POTABLE	54,111,740.66
6	E002	DRENAJE Y ALCANTARILLADO	15,249,409.26
7	E006	RECREACION	1,300,000.00
8	E012	ORDEMAMIENTO TERRITORIAL	5,091,445.96
9	E019	VIGILANCIA DEL TRANSITO	8,794,633.86
10	E029	PROTECCION CIVIL	4,380,293.88
11	E048	REGISTRO E IDENTIFICACION DE LA POBLACION	4,488,233.84
12	E058	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	32,251,703.31
<b>PROMOCIÓN Y FOMENTO</b>			
13	F001	DESARROLLO AGRICOLA	440,000.00
14	F002	DESARROLLO PECUARIO	200,000.00
15	F003	DESARROLLO PESQUERO	0.00
16	F008	FOMENTO AL TURISMO	4,649,101.87
17	F011	DESARROLLO ECONOMICO	0.00
18	F021	APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL	3,715,360.21
19	F025	FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	100,000.00
20	F031	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	33,566,436.34
21	F034	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	38,647,920.74
22	F035	FOMENTO AL DEPORTE Y A LA RECREACION	5,132,130.69
23	F033	FOMENTO A LA EDUCACION	800,000.00
<b>PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>			
24	K002	INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	4,300,000.00
25	K003	DRENAJE Y ALCANTARILLADO	28,789,938.95
26	K005	URBANIZACION	33,614,737.57
27	K008	CARRETERAS	9,523,348.14
28	K012	EDIFICIOS PUBLICOS	2,400,000.00
29	K014	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CULTURAL Y DESPORTIVA	3,500,000.00
30	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	1,418,000.00
31	K032	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	46,966,413.15
<b>OBLIGACIONES JURIDICAS</b>			
32	L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	12,235,154.49
<b>APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA JURISDICCIONAL</b>			
33	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	126,850,986.13
<b>DESASTRES NATURALES</b>			
34	N001	DESASTRES NATURALES	0.00
<b>APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION</b>			
35	O001	EVALUACION Y CONTROL	10,367,217.23
<b>PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS</b>			
36	P005	POLITICA Y GOBIERNO	38,476,652.98
37	P007	SEGURIDAD PUBLICA	118,547,394.00
38	P009	ADMINISTRACION FINANCIERA	42,804,584.96
39	P010	ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	7,661,316.40

Reyna N.J.R.  
 Gladis Pérez Zurita



Ayuntamiento Constitucional de  
Macuspana 2021-2024



40	P013	EQUIDAD DE GENERO	2,785,117.17
41	P015	CONSTRUCCION CIUDADANA	4,267,701.51
42	P018	EVALUACION DEL DESEMPEÑO	410,000.00
Total			826,141,379.94

**Artículo 7.-** El gasto previsto para prestaciones sindicales se distribuye de conformidad a los acuerdos sindicales para el ejercicio 2022, de conformidad al Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios. Dejando una provisión de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para la creación de plazas.

**Artículo 8.-** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2022 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 9.-** El Municipio de Macuspana, Tabasco cuenta con deuda pública por un monto de \$824,343,511.00 (Ochocientos veinticuatro millones, trecientos cuarenta y tres mil, quinientos once pesos 11/100 M.N), lo anterior de conformidad al Considerando Décimo octavo de la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2022, dictaminado por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado de Tabasco en fecha 7 de diciembre del 2021.

**De los Recursos Federales Transferidos al Municipio**

**Artículo 10.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de 2022, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 11.-** Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que el Congreso del Estado presupuestó otorgar al Municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	178,998,053.00

*[Firma]*

Reyna N.J.E

*[Firma]*

Glady's Pérez Zurita

*[Firma]*



Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021-2024



FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	118.333,394.00
---	----------------

Estos serán modificados de conformidad, den a conocer al Municipio de Macuspana el techo presupuestal definitivo. Señalando que el fondo IV se utiliza mayormente en gastos relacionados con la Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente presupuesto es para aplicación para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio de Macuspana, Tabasco, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente presupuesto, en su respectiva página de Internet el presupuesto, ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad a la NORMA para establecer la estructura del calendario del presupuesto de egresos mensual. El Municipio de Macuspana, Tabasco, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2022, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente presupuesto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, a los 27 días del mes de diciembre del año 2021 y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54, Fracción III, IV y 65 Fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TABULADOR DE REMUNERACIONES SALARIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Reyn NJR' and 'Gladyis Pérez Zurita'.



Ayuntamiento Constitucional de  
Macuspana 2021-2024



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad a lo señalado por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que corresponde al Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco; discutir y aprobar las disposiciones reglamentarias de observación general en el Municipio, entre ellas el tabulador de remuneraciones salariales, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas, dentro de sus respectivas direcciones.

**TERCERO.** Que el Artículo 53, fracción I y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que el Ayuntamiento expedirá las disposiciones reglamentarias sobre la hacienda municipal y la organización de la administración pública municipal y dentro de las cuales se encuentra el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco; correspondiente al ejercicio fiscal 2022; así como los lineamientos aplicables.

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco y los Artículos 29, fracción V, párrafo segundo, 47, 52 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en sesión ordinaria de cabildo de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**TABULADOR DE REMUNERACIONES SALARIALES NETAS MENSUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO**

Tabulador 2022 de remuneraciones salariales netas del personal de Confianza, aplicable a puestos administrativos y operativos de las direcciones, despachos, secretarías y coordinaciones del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco

NIVEL	CATEGORÍA	SUELDOS CON PRESTACIONES Y DEDUCCIONES FIJAS MENSUALES NETAS (A)		PRESTACIONES VARIABLES MENSUALES NETAS (EN EFECTIVO Y EN ESPECIES) (B)		TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS (A+B)		PRESTACIONES ANUALES EXTRAORDINARIAS NETAS	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1	Presidente Municipal	10,000.00	52,000.00	3,500.00	59,000.00	13,500.00	111,000.00	5,000.00	120,000.00
2	Síndico de Hacienda (Dietas)	10,000.00	45,000.00	3,500.00	50,000.00	13,500.00	95,000.00	5,000.00	110,000.00
3	Regidor (a) (Dietas)	10,000.00	45,000.00	3,500.00	50,000.00	13,500.00	95,000.00	5,000.00	110,000.00
4	Secretario del Ayuntamiento	5,000.00	40,000.00	3,500.00	45,000.00	8,500.00	85,000.00	5,000.00	90,000.00
5	Contralor Municipal	5,000.00	40,000.00	3,500.00	45,000.00	8,500.00	85,000.00	5,000.00	90,000.00
6	Director (a)	5,000.00	40,000.00	3,500.00	45,000.00	8,500.00	85,000.00	5,000.00	90,000.00
7	Coordinador General	5,000.00	40,000.00	3,500.00	45,000.00	8,500.00	85,000.00	5,000.00	90,000.00

*ff*  
*Rayna N.R.R*  
*Gladys Pérez Zurito*



Ayuntamiento Constitucional de  
Macuspana 2021-2024



8	Encargado de Despacho	5,000.00	40,000.00	3,500.00	45,000.00	8,500.00	85,000.00	5,000.00	90,000.00
9	Coordinador Ramo "33"	5,000.00	40,000.00	3,500.00	45,000.00	8,500.00	85,000.00	5,000.00	90,000.00
10	Subdirector (a)	3,000.00	38,000.00	3,500.00	43,000.00	6,500.00	81,000.00	5,000.00	85,000.00
11	Subcontralor (a)	3,000.00	38,000.00	3,500.00	43,000.00	6,500.00	81,000.00	5,000.00	85,000.00
12	Subcoordinador Ramo "33"	3,000.00	38,000.00	3,500.00	43,000.00	6,500.00	81,000.00	5,000.00	85,000.00
13	Secretario Particular	3,000.00	35,000.00	3,500.00	40,000.00	6,500.00	75,000.00	5,000.00	80,000.00
14	Coordinador (a)	3,000.00	35,000.00	3,500.00	40,000.00	6,500.00	75,000.00	5,000.00	80,000.00
15	Subcoordinador (a)	3,000.00	34,000.00	3,500.00	38,000.00	6,500.00	72,000.00	5,000.00	79,000.00
16	Jefe de Departamento	3,000.00	33,000.00	3,000.00	35,000.00	6,000.00	68,000.00	2,500.00	75,000.00
17	Jefe de Departamento "A"	3,000.00	33,000.00	3,000.00	35,000.00	6,000.00	68,000.00	2,500.00	75,000.00
18	Jefe de Área	3,000.00	33,000.00	3,000.00	35,000.00	6,000.00	68,000.00	2,500.00	75,000.00
19	Jefe de Proyecto	3,000.00	33,000.00	3,000.00	35,000.00	6,000.00	68,000.00	2,500.00	75,000.00
20	Oficial del Registro Civil	3,000.00	33,000.00	3,000.00	30,000.00	6,000.00	63,000.00	2,500.00	74,000.00
21	Procurador de la Def. del Menor y la Fam.	3,000.00	30,000.00	3,000.00	30,000.00	6,000.00	60,000.00	2,500.00	70,000.00
22	Juez Calificador	3,000.00	30,000.00	2,000.00	30,000.00	5,000.00	60,000.00	2,500.00	70,000.00
23	Médico	3,000.00	30,000.00	2,000.00	30,000.00	5,000.00	60,000.00	2,500.00	70,000.00
24	Psicólogo (a)	3,000.00	30,000.00	1,000.00	30,000.00	4,000.00	60,000.00	2,500.00	70,000.00
25	Técnico "A"	3,000.00	28,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	53,000.00	2,500.00	65,000.00
26	Auxiliar Administrativo	3,000.00	28,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	53,000.00	2,500.00	65,000.00
27	Técnico General	3,000.00	28,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	53,000.00	2,500.00	65,000.00
28	Trabajadora Social	3,000.00	27,000.00	1,000.00	23,000.00	4,000.00	50,000.00	2,500.00	60,000.00
29	Supervisor (a)	3,000.00	27,000.00	1,000.00	23,000.00	4,000.00	50,000.00	2,500.00	60,000.00
30	Inspector (a)	3,000.00	27,000.00	1,000.00	23,000.00	4,000.00	50,000.00	2,500.00	60,000.00
31	Programador Analista	3,000.00	27,000.00	1,000.00	23,000.00	4,000.00	50,000.00	2,500.00	60,000.00
32	Chofer	3,000.00	25,000.00	1,000.00	20,000.00	4,000.00	45,000.00	2,500.00	58,000.00
33	Promotor (a)	3,000.00	25,000.00	1,000.00	20,000.00	4,000.00	45,000.00	2,500.00	58,000.00
34	Auxiliar	3,000.00	25,000.00	1,000.00	20,000.00	4,000.00	45,000.00	2,000.00	58,000.00

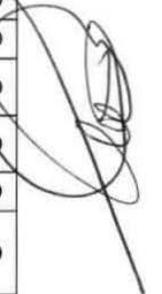
Remanente 47  
 Gladys Pérez Zurita



Ayuntamiento Constitucional de  
Macuspana 2021-2024



35	Secretaria "A"	3,000.00	25,000.00	1,000.00	20,000.00	4,000.00	45,000.00	2,000.00	58,000.00
36	Mecánico Eléctrico	3,000.00	24,000.00	1,000.00	19,000.00	4,000.00	43,000.00	2,000.00	57,000.00
37	Operador General	3,000.00	24,000.00	1,000.00	19,000.00	4,000.00	43,000.00	2,000.00	57,000.00
38	Operador de Maquinaria	3,000.00	24,000.00	1,000.00	19,000.00	4,000.00	43,000.00	2,000.00	57,000.00
39	Secretaria Ejecutiva	3,000.00	24,000.00	1,000.00	19,000.00	4,000.00	43,000.00	2,000.00	57,000.00
40	Auxiliar de Área	3,000.00	24,000.00	1,000.00	19,000.00	4,000.00	43,000.00	2,000.00	57,000.00
41	Auxiliar Contable	3,000.00	24,000.00	1,000.00	19,000.00	4,000.00	43,000.00	2,000.00	57,000.00
42	Secretaria "B"	3,000.00	24,000.00	1,000.00	19,000.00	4,000.00	43,000.00	2,000.00	57,000.00
43	Sobrestante	3,000.00	23,000.00	1,000.00	18,000.00	4,000.00	43,000.00	2,000.00	55,000.00
44	Instructor	3,000.00	23,000.00	1,000.00	18,000.00	4,000.00	43,000.00	2,000.00	55,000.00
45	Encargado	3,000.00	23,000.00	1,000.00	18,000.00	4,000.00	43,000.00	2,000.00	55,000.00
46	Secretaria	3,000.00	23,000.00	1,000.00	18,000.00	4,000.00	43,000.00	2,000.00	55,000.00
47	Bibliotecario (a)	3,000.00	23,000.00	1,000.00	18,000.00	4,000.00	43,000.00	2,000.00	55,000.00
48	Ayudante General	3,000.00	23,000.00	1,000.00	18,000.00	4,000.00	43,000.00	2,000.00	55,000.00
49	Terapeuta	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	53,000.00
50	Maestro (a) de Corte y Confección	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	53,000.00
51	Maestro (a) de Belleza	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	53,000.00
52	Maestro (a) de Danza	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	53,000.00
53	Maestro (a) De Música	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	53,000.00
54	Maestro (a)	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	53,000.00
55	Cabo	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	53,000.00
56	Ayudante	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	53,000.00
57	Técnico	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	53,000.00
58	Velador	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	53,000.00
59	Niñera	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	53,000.00
60	Artesano	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	53,000.00
61	Maestro (a) De Pintura	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	53,000.00
62	Operador de Equipo de Bombeo	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	53,000.00
63	Vigilante	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	53,000.00

  
  
 Repara u.s.k  
  
 Gladys Pérez Zorita  




Ayuntamiento Constitucional de  
Macuspana 2021-2024



64	Fontanero	3,000.00	19,000.00	1,000.00	15,000.00	4,000.00	34,000.00	2,000.00	50,000.00
65	Archivista	3,000.00	19,000.00	1,000.00	15,000.00	4,000.00	34,000.00	2,000.00	50,000.00
66	Delegado	3,000.00	19,000.00	1,000.00	15,000.00	4,000.00	34,000.00	2,000.00	50,000.00
67	Obrero	3,000.00	18,000.00	1,000.00	14,000.00	4,000.00	32,000.00	2,000.00	49,000.00
68	Ordenanza	3,000.00	18,000.00	1,000.00	14,000.00	4,000.00	32,000.00	2,000.00	49,000.00

*Handwritten signature*

**Tabulador 2022 de remuneraciones salariales netas del personal Sindicalizado, aplicable a puestos administrativos y operativos de las direcciones, despachos, secretarías y coordinaciones del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco**

NIVEL	CATEGORÍA	SUELDOS CON PRESTACIONES Y DEDUCCIONES FIJAS MENSUALES NETAS (A)		PRESTACIONES VARIABLES MENSUALES NETAS (EN EFECTIVO Y EN ESPECIES) (B)		TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS (A+B)		PRESTACIONES ANUALES EXTRAORDINARIAS NETAS	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1	Profesionista	3,000.00	32,000.00	2,000.00	25,000.00	5,000.00	57,000.00	2,500.00	80,000.00
2	Programador Analista	3,000.00	32,000.00	2,000.00	25,000.00	5,000.00	57,000.00	2,500.00	80,000.00
3	Trabajadora Social	3,000.00	32,000.00	2,000.00	25,000.00	5,000.00	57,000.00	2,500.00	80,000.00
4	Técnico "A"	3,000.00	32,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	57,000.00	2,500.00	80,000.00
5	Auxiliar Administrativo	3,000.00	32,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	57,000.00	2,500.00	80,000.00
6	Técnico General	3,000.00	32,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	57,000.00	2,500.00	80,000.00
7	Mecánico General	3,000.00	31,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	56,000.00	2,500.00	75,000.00
8	Operador de Volteo	3,000.00	31,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	56,000.00	2,500.00	75,000.00
9	Mecánico	3,000.00	31,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	56,000.00	2,500.00	75,000.00
10	Chofer	3,000.00	31,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	56,000.00	2,500.00	75,000.00
11	Enfermera (o)	3,000.00	31,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	56,000.00	2,500.00	75,000.00
12	Promotor	3,000.00	31,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	56,000.00	2,500.00	75,000.00
13	Auxiliar	3,000.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
14	Secretaria "A"	3,000.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
15	Mecánico Eléctrico	3,000.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
16	Operador General	3,000.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
17	Operador de Maquinaria	3,000.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
18	Secretaria Ejecutiva	3,000.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
19	Checador	3,000.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
20	Auxiliar General "A"	3,000.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
21	Oficial Plomero	3,000.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
22	Verificador	3,000.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00

*Regina Vdz*

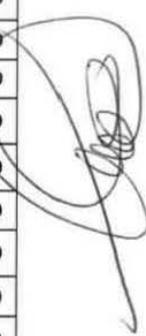
*Glady's Pérez Zorito*



Ayuntamiento Constitucional de  
Macuspana 2021-2024



23	Técnico "B"	3,000.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
24	Operador de Draga	3,000.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
25	Técnico Operativo	3,000.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
26	Cabo "C"	3,000.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
27	Técnico General "A"	3,000.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
28	Cabo "A"	3,000.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
29	Operador "B"	3,000.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
30	Auxiliar de Área	3,000.00	25,000.00	1,000.00	20,000.00	4,000.00	45,000.00	2,000.00	65,000.00
31	Auxiliar Contable	3,000.00	25,000.00	1,000.00	20,000.00	4,000.00	45,000.00	2,000.00	65,000.00
32	Secretaria "B"	3,000.00	25,000.00	1,000.00	20,000.00	4,000.00	45,000.00	2,000.00	65,000.00
33	Técnico Electricista	3,000.00	25,000.00	1,000.00	20,000.00	4,000.00	45,000.00	2,000.00	65,000.00
34	Ayudante Eléctrico	3,000.00	25,000.00	1,000.00	20,000.00	4,000.00	45,000.00	2,000.00	65,000.00
35	Cabo "B"	3,000.00	25,000.00	1,000.00	20,000.00	4,000.00	45,000.00	2,000.00	65,000.00
36	Jardinero	3,000.00	25,000.00	1,000.00	20,000.00	4,000.00	45,000.00	2,000.00	65,000.00
37	Ayudante De Maquinaria	3,000.00	25,000.00	1,000.00	20,000.00	4,000.00	45,000.00	2,000.00	65,000.00
38	Bibliotecario (a)	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	60,000.00
39	Electricista	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	60,000.00
40	Ayudante General	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	60,000.00
41	Albañil	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	60,000.00
42	Ayudante Mecánico	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	60,000.00
43	Maestro (a)	3,000.00	15,000.00	1,000.00	16,500.00	4,000.00	31,500.00	2,000.00	50,000.00
44	Maestro (a) de Corte y Confección	3,000.00	15,000.00	1,000.00	16,500.00	4,000.00	31,500.00	2,000.00	50,000.00
45	Maestro (a) de Belleza	3,000.00	15,000.00	1,000.00	16,500.00	4,000.00	31,500.00	2,000.00	50,000.00
46	Maestro (a) De Música	3,000.00	15,000.00	1,000.00	16,500.00	4,000.00	31,500.00	2,000.00	50,000.00
47	Maestro (a) De Pintura	3,000.00	15,000.00	1,000.00	16,500.00	4,000.00	31,500.00	2,000.00	50,000.00
48	Ayudante	3,000.00	15,000.00	1,000.00	16,500.00	4,000.00	31,500.00	2,000.00	50,000.00
49	Técnico	3,000.00	15,000.00	1,000.00	16,500.00	4,000.00	31,500.00	2,000.00	50,000.00
50	Velador	3,000.00	15,000.00	1,000.00	16,500.00	4,000.00	31,500.00	2,000.00	50,000.00
51	Niñera	3,000.00	15,000.00	1,000.00	16,500.00	4,000.00	31,500.00	2,000.00	50,000.00
52	Artesano	3,000.00	15,000.00	1,000.00	16,500.00	4,000.00	31,500.00	2,000.00	50,000.00
53	Operador "A"	3,000.00	15,000.00	1,000.00	16,500.00	4,000.00	31,500.00	2,000.00	50,000.00
54	Archivista	3,000.00	14,500.00	1,000.00	12,000.00	4,000.00	26,500.00	2,000.00	40,000.00
55	Planchadora	3,000.00	14,500.00	1,000.00	12,000.00	4,000.00	26,500.00	2,000.00	40,000.00

  
 AF  
 Reyna N.F.C  
  
 Gladys Pérez Zurita  




Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021-2024



56	Obrero	3,000.00	14,500.00	1,000.00	12,000.00	4,000.00	26,500.00	2,000.00	40,000.00
57	Ordenanza	3,000.00	14,500.00	1,000.00	12,000.00	4,000.00	26,500.00	2,000.00	40,000.00
58	Barrendero	3,000.00	14,500.00	1,000.00	12,000.00	4,000.00	26,500.00	2,000.00	40,000.00
59	Peón	3,000.00	14,500.00	1,000.00	12,000.00	4,000.00	26,500.00	2,000.00	40,000.00

Tabulador 2022 de remuneraciones salariales netas del personal de Seguridad Pública, aplicable a puestos administrativos y operativos del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco

NIVEL	CATEGORÍA	SUELDOS CON PRESTACIONES Y DEDUCCIONES FIJAS MENSUALES NETAS (A)		PRESTACIONES VARIABLES MENSUALES NETAS (EN EFECTIVO Y EN ESPECIES) (B)		TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS (A+B)		PRESTACIONES ANUALES EXTRAORDINARIAS NETAS	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1	Comisario	4,000.00	40,000.00	3,500.00	45,000.00	7,500.00	85,000.00	5,000.00	95,000.00
2	Oficial	3,500.00	36,000.00	3,500.00	45,000.00	7,000.00	81,000.00	5,000.00	90,000.00
3	SubOficial	3,500.00	35,000.00	3,500.00	45,000.00	7,000.00	80,000.00	5,000.00	90,000.00
4	Médico Legista	3,500.00	35,000.00	3,500.00	45,000.00	7,000.00	80,000.00	5,000.00	90,000.00
5	Policía Primero	3,500.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,500.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
6	Policía Segundo	3,500.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,500.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
7	Policía Tercero	3,500.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,500.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
8	Policía Jur	3,500.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,500.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
9	Policía Jua	3,500.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,500.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
10	Policía Ur	3,500.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,500.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
11	Policía Ua	3,500.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,500.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
12	Policía	3,500.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,500.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
13	Instructor	3,500.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,500.00	37,000.00	2,000.00	60,000.00
14	Ayudante	3,500.00	20,000.00	1,000.00	16,500.00	4,500.00	36,500.00	2,000.00	50,000.00
15	Auxiliar administrativo	3,500.00	20,000.00	1,000.00	16,500.00	4,500.00	36,500.00	2,000.00	50,000.00

*Reyna N.J.R.*  
*Glady's Pérez Zorita*

Tabulador 2022 de remuneraciones salariales netas del personal de Tránsito, aplicable a puestos administrativos y operativos del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco

NIVEL	CATEGORÍA	SUELDOS CON PRESTACIONES Y DEDUCCIONES FIJAS MENSUALES NETAS (A)		PRESTACIONES VARIABLES MENSUALES NETAS (EN EFECTIVO Y EN ESPECIES) (B)		TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS (A+B)		PRESTACIONES ANUALES EXTRAORDINARIAS NETAS	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1	Director	4,000.00	40,000.00	3,500.00	45,000.00	7,500.00	85,000.00	5,000.00	95,000.00
2	Subdirector	3,500.00	35,000.00	3,500.00	45,000.00	7,000.00	80,000.00	5,000.00	90,000.00
3	SubOficial	3,500.00	35,000.00	3,500.00	45,000.00	7,000.00	80,000.00	5,000.00	90,000.00
4	Policía Segundo	3,500.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,500.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00

*[Firma]*



Ayuntamiento Constitucional de  
Macuspana 2021-2024



5	Policia	3,500.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,500.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
6	Policia Vial	3,500.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,500.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
7	Policia Vial Primero	3,500.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,500.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
8	Policia Vial Segundo	3,500.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,500.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
9	Policia Vial Tercero	3,500.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,500.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
10	Agente	3,500.00	25,000.00	1,000.00	20,000.00	4,500.00	45,000.00	2,000.00	65,000.00
11	Agente de 3ra	3,000.00	25,000.00	1,000.00	20,000.00	4,000.00	45,000.00	2,000.00	65,000.00
12	Auxiliar de Área	3,000.00	20,000.00	1,000.00	20,000.00	4,000.00	40,000.00	2,000.00	65,000.00
13	Auxiliar	3,000.00	20,000.00	1,000.00	20,000.00	4,000.00	40,000.00	2,000.00	65,000.00

Regina N.P.R.

Tabulador 2022 de remuneraciones salariales netas del personal Eventual, aplicable a puestos administrativos y operativos del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco

NIVEL	CATEGORÍA	SUELDOS CON PRESTACIONES Y DEDUCCIONES FIJAS MENSUALES NETAS (A)		PRESTACIONES VARIABLES MENSUALES NETAS (EN EFECTIVO Y EN ESPECIES) (B)		TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS (A+B)		PRESTACIONES ANUALES EXTRAORDINARIAS NETAS	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1	Oficial	3,000.00	40,000.00	3,500.00	45,000.00	6,500.00	85,000.00	5,000.00	90,000.00
2	Auxiliar de Presidencia	3,000.00	40,000.00	3,000.00	45,000.00	6,000.00	85,000.00	2,500.00	85,000.00
3	Mecánico	3,000.00	31,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	56,000.00	2,500.00	75,000.00
4	Chofer	3,000.00	31,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	56,000.00	2,500.00	75,000.00
5	Auxiliar	3,000.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	55,000.00	2,000.00	70,000.00
6	Auxiliar de Área	3,000.00	25,000.00	1,000.00	20,000.00	4,000.00	45,000.00	2,000.00	65,000.00
7	Sobrestante	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	60,000.00
8	Encargado de Bomba	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	60,000.00
9	Encargado	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	60,000.00
10	Electricista	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	60,000.00
11	Albañil	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	60,000.00
12	Terapista	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	60,000.00
13	Topógrafo	3,000.00	20,000.00	1,000.00	17,000.00	4,000.00	37,000.00	2,000.00	60,000.00
14	Maestro (a)	3,000.00	15,000.00	1,000.00	16,500.00	4,000.00	31,500.00	2,000.00	50,000.00
15	Cabo	3,000.00	15,000.00	1,000.00	16,500.00	4,000.00	31,500.00	2,000.00	50,000.00
16	Ayudante	3,000.00	15,000.00	1,000.00	16,500.00	4,000.00	31,500.00	2,000.00	50,000.00
17	Ayudante Electricista	3,000.00	14,500.00	1,000.00	12,000.00	4,000.00	26,500.00	2,000.00	35,000.00
18	Operador de Equipo de Bombeo	3,000.00	14,500.00	1,000.00	12,000.00	4,000.00	26,500.00	2,000.00	35,000.00

Glody's Pérez Zorita



Ayuntamiento Constitucional de  
Macuspana 2021-2024



18	Vigilante	3,000.00	14,500.00	1,000.00	12,000.00	4,000.00	26,500.00	2,000.00	35,000.00
20	Pintor	3,000.00	14,500.00	1,000.00	12,000.00	4,000.00	26,500.00	2,000.00	35,000.00
21	Soldador	3,000.00	14,500.00	1,000.00	12,000.00	4,000.00	26,500.00	2,000.00	35,000.00
22	Fontanero	3,000.00	14,500.00	1,000.00	12,000.00	4,000.00	26,500.00	2,000.00	35,000.00
23	Bodeguero	3,000.00	14,500.00	1,000.00	12,000.00	4,000.00	26,500.00	2,000.00	35,000.00
24	Intendente	3,000.00	14,500.00	1,000.00	12,000.00	4,000.00	26,500.00	2,000.00	35,000.00
25	Recolector	3,000.00	14,500.00	1,000.00	12,000.00	4,000.00	26,500.00	2,000.00	35,000.00
26	Jardinero	3,000.00	14,500.00	1,000.00	12,000.00	4,000.00	26,500.00	2,000.00	35,000.00
27	Velador	3,000.00	14,500.00	1,000.00	12,000.00	4,000.00	26,500.00	2,000.00	35,000.00
28	Peón	3,000.00	14,500.00	1,000.00	12,000.00	4,000.00	26,500.00	2,000.00	35,000.00
29	Obrero	3,000.00	14,500.00	1,000.00	12,000.00	4,000.00	26,500.00	2,000.00	35,000.00
30	Ordenanza	3,000.00	14,500.00	1,000.00	12,000.00	4,000.00	26,500.00	2,000.00	35,000.00

*Regina N. S. E.*

**Tabulador 2022 de remuneraciones salariales netas del personal de Honorarios Asimilables a Salarios, aplicable a puestos administrativos y operativos del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco**

NIVEL	CATEGORÍA	SUELDOS CON PRESTACIONES Y DEDUCCIONES FIJAS MENSUALES NETAS (A)		PRESTACIONES VARIABLES MENSUALES NETAS (EN EFECTIVO Y EN ESPECIES) (B)		TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS (A+B)		PRESTACIONES ANUALES EXTRAORDINARIAS NETAS	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1	Coordinador de Programa	3,000.00	33,000.00	3,000.00	35,000.00	6,000.00	68,000.00	2,500.00	50,000.00
2	Jefe de Departamento	3,000.00	33,000.00	2,000.00	35,000.00	5,000.00	68,000.00	2,000.00	40,000.00
3	Jefe de Área	3,000.00	33,000.00	2,000.00	35,000.00	5,000.00	68,000.00	2,000.00	40,000.00
4	Profesionista	3,000.00	32,000.00	2,000.00	30,000.00	5,000.00	62,000.00	2,000.00	40,000.00
5	Médico	3,000.00	30,000.00	2,000.00	30,000.00	5,000.00	60,000.00	2,000.00	40,000.00
6	Psicólogo (a)	3,000.00	30,000.00	2,000.00	30,000.00	5,000.00	60,000.00	2,000.00	40,000.00
7	Trabajador Social	3,000.00	30,000.00	2,000.00	25,000.00	5,000.00	55,000.00	2,000.00	30,000.00
8	Asistente	3,000.00	30,000.00	2,000.00	25,000.00	5,000.00	55,000.00	2,000.00	30,000.00
9	Programador	3,000.00	30,000.00	2,000.00	25,000.00	5,000.00	55,000.00	2,000.00	30,000.00
10	Auxiliar Administrativo	3,000.00	30,000.00	2,000.00	25,000.00	5,000.00	55,000.00	2,000.00	30,000.00
11	Auxiliar Contable	3,000.00	30,000.00	2,000.00	25,000.00	5,000.00	55,000.00	2,000.00	30,000.00
12	Auxiliar	3,000.00	30,000.00	1,000.00	25,000.00	4,000.00	55,000.00	2,000.00	30,000.00
13	Maestro (a)	3,000.00	15,000.00	1,000.00	20,000.00	4,000.00	35,000.00	2,000.00	30,000.00
14	Ayudante	3,000.00	15,000.00	1,000.00	20,000.00	4,000.00	35,000.00	2,000.00	30,000.00

*Gladys Pérez Zurita*



Ayuntamiento Constitucional de  
Macuspana 2021-2024



15	Técnico Especialista	3,000.00	15,000.00	1,000.00	20,000.00	4,000.00	35,000.00	2,000.00	30,000.00
16	Archivista	3,000.00	14,500.00	1,000.00	20,000.00	4,000.00	34,500.00	2,000.00	30,000.00

Estos tabuladores presentan importes mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales en efectivo y/o en especie, así como prestaciones anuales extraordinarias netas pagadas a los servidores en función del nivel asignado (se presenta el grado de nivel con números de menor a mayor).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente tabulador de remuneraciones salariales de los servidores públicos del Municipio de Macuspana, Tabasco, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Las remuneraciones descritas del personal de base, de confianza, eventual y honorarios asimilables a salarios, se establecen conforme las Leyes aplicables, Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco y Minutas de Acuerdo vigentes, Leyes y Reglamentos aplicables.

**TERCERO.** Conforme a la disponibilidad presupuestal, la capacidad económica y financiera el Ayuntamiento podrá otorgar prestaciones extraordinarias a los servidores públicos correspondientes a estímulos, incentivos, compensaciones y pagos equivalentes a los mismos, como resultado del desempeño de sus funciones en la Administración Pública Municipal de manera trimestral, semestral y/o anual.

**CUARTO.** Se abroga el anterior Tabulador de Remuneraciones 2021 del Consejo municipal de Macuspana, Tabasco, publicado el 30 de diciembre de 2020 en el suplemento UU, edición 8172 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 86, Fracción VIII y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, se ordena la publicación del presente Tabulador en el Periódico oficial del gobierno del estado de Tabasco.

Lic. Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra  
Presidente Municipal



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021 - 2024

C. Ethel Victoria Córdova Gil  
Segunda Regidora Síndico de Hacienda

C. Reyna Natividad Jiménez Reyes.  
Tercera Regidora



Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021-2024



*Gladys Pérez Zurita*

C. Gladys Pérez Zurita.  
Cuarta Regidora

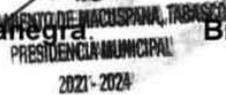
*[Signature]*

C. Ana Isabel Sánchez Rosales  
Quinta Regidora

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la ciudad y municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco, residencia oficial del Ayuntamiento de Macuspana, se aprobó por unanimidad el Presupuesto de Egresos 2022, del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco; a los 27 días del mes de diciembre del año 2021.



*[Signature]*  
Lic. Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra  
Presidente Municipal



*[Signature]*

Biol. José Alberto Pinzón Herrera  
Secretario del Ayuntamiento

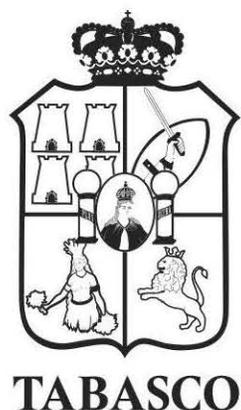


AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
2021-2024



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5875	REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	2
No.- 5876	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO. EJERCICIO FISCAL 2022.....	50
No.- 5877	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.....	92
	INDICE.....	118



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroza # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: dT4FK0aJFfJ2Ofg7t1t6e7RgcK7kly+zPbQftGYKW2v+Uvfh652pz0+PMmmuGRgsibtVrPPsIBgVPRHYEwxRO3kTpk8pO3hMz41Ri50UQdJQpoQu5wfb8OdUa3dje/WBmRUI9eNQw9I/bXMGN3X1DN4sQYkKmT1iAROrbS+gTpBUyNFZe4KzqkFK//i/kJhizf3kUrw9SzS0edYFqvCbl0TI9G/WHZhQs/ErhAnB3qZX5XS0zl2dLsVwQLO9qrDvfRLk+jwwezrA8GnZQExdFwRoJik+eo1SSnHXTobfm/ngqQ+gLaq1zJNkxvNyqBE0YtujCfvxhSsSKWAStki8nQ==